B O J A
Boletín Oficial de la JUNTA DE ANDALUCIA

SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 8 de septiembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por la Resolución que se cita. 6

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 15 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se comunica lugar, fecha y hora para cumplimentar la retirada de la notificación a los interesados que se relacionan, todos ellos participantes en el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de facultativos especialistas de área, especialidad Neurología, convocado por Resolución de 19 de junio de 2007 (BOJA núm. 123, de 22 de junio), de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional. 7

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de septiembre de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público contratos adscritos a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación. 7

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 10 de septiembre de 2008, del Instituto de Estadística de Andalucía para la prórroga de 10 becas de formación e investigación en el Área de Estadística Pública correspondientes a la convocatoria de 2007. 13

Jueves, 25 de septiembre de 2008 **Año XXX** **Número 192**

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 2 de septiembre de 2008, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación y se integra y adscribe a puesto de la misma a personal laboral traspasado por el Real Decreto 642/2007, de 18 de mayo. 13

Resolución de 16 de septiembre de 2008, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el Master Oficial en «Derecho Autonómico y Local», encuadrado en los Estudios de Posgrado de la Universidad de Córdoba, para el curso académico 2008/2009. 16

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 3 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 3 de julio de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 4 de las Normas Subsidiarias del municipio de La Luisiana (Sevilla) (Expte.: SE-445/08), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas. 17

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 9 de septiembre de 2008, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes del Programa de Empleo Estable regulado por Decreto 149/2005, de 14 de junio, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo. 19

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 5 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso núm. 492/2008, promovido por don Mauricio García Alberni, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo. 19

Resolución de 6 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso núm. 488/2008, promovido por doña Fátima Montelongo Jiménez, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo. 19

Resolución de 6 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso núm. 489/2008, promovido por don Juan Suárez Pérez, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo. 20

Resolución de 11 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso núm. 485/2008, promovido por don José Luis Martínez Gutiérrez y otros, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo. 20

Resolución de 11 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso núm. 493/2008, promovido por don Antonio Maqueda López y otros, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo. 20

Resolución de 11 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso núm. 475/2008, promovido por don Simón Lora Cárdenas, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo. 21

Resolución de 3 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso núm. 475/2008-BL, promovido por don Francisco Carlos Gallardo Hill y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo. 21

Resolución de 8 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso núm. 483/2008-1, promovido por don Antonio Ángel Tornay Maldonado y doña María Tornay Maldonado y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo. 22

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 30 de junio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana» en el tramo que va desde el límite de término con Villarta hasta el límite de suelo desfectado de «El Vacar», en los términos municipales de Obejo y Espiel, en la provincia de Córdoba. VP @3383/2006. 22

Resolución de 4 de julio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de las Palomas a los Mármoles», tramo que va desde su intersección con la Colada de Cabra a Priego, hasta su intersección con la Colada del Cerveral, incluido el Abrevadero de las Fuentes de las Palomas, en el término municipal de Carcabuey, en la provincia de Córdoba. VP 232/2006. 24

Resolución de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Puente Genil a Aguilar» tramo que va desde el límite del suelo urbano de Puente Genil hasta la intersección con la carretera A-340, en el término municipal de Puente Genil, en la provincia de Córdoba. VP @007/2007. 31

Resolución de 17 de julio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Campillos a Antequera», en su totalidad, a excepción del suelo urbano, en el término municipal de Campillos, en la provincia de Málaga. 32

Resolución de 18 de julio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Nubla a la Sierra» desde el límite de término de Chilluévar hasta el río Guadalquivir, en el término municipal de La Iruela, en la provincia de Jaén. VP@286/2006. 43

Resolución de 22 de julio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Portichuelo de Castro», en una longitud de 500 metros desde su inicio en el «Cordel de Jabaluz», en el término municipal de Jaén, en la provincia de Jaén, VP @686/06. 50

Resolución de 30 de julio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, de caducidad y archivo de los procedimientos de deslinde de las vías pecuarias de la provincia de Granada que a continuación se relacionan. 55

Resolución de 13 de junio de 2008, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se delegan competencias para la tramitación de autorizaciones de vertido en los Delegados Provinciales. 56

Resolución de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se delegan competencias para la tramitación y resolución de autorizaciones de uso en zona de servidumbre de protección en los Delegados Provinciales. 56

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 3 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del Procedimiento Verbal núm. 121/2008. (PD. 3411/2008). 58

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 11 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita (Expte. 480/2008). 59

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 3 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos que se indican. 59

Resolución de 9 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos que se indican. 60

Resolución de 10 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican. 60

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 12 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 61

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 17 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +WPGEAH). (PD. 3417/2008). 61

Resolución de 17 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++J67AH). (PD. 3418/2008). 62

Resolución de 17 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++ERB62) (PD. 3419/2008). 62

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 15 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para adjudicación de contratos de aprovechamiento cinegético completo. (PD. 3412/2008). 63

Resolución de 5 de septiembre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación de contrato que se cita (Expte. núm. 2035/2007/D/00). 63

Resolución de 5 de septiembre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación de contrato que se cita, Expte. núm. 1577/2007/D/00. 64

Resolución de 5 de septiembre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación de contrato que se cita (Expte. 2031/2007/D/00). 64

Resolución de 5 de septiembre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia adjudicación de contrato que se cita. Expte. núm. 2034/2007/D/00. 64

Resolución de 9 de septiembre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación de contrato que se cita (Expte. núm. 2015/2007/D/00). 64

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 26 de agosto, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Oficina Técnica del Casco Norte de Sevilla, de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de contrato que se cita (Expte. núm. 2008/2422). 65

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 10 de septiembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las ayudas, subvenciones y convenios en materia de Actividad Publicitaria. 66

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 1 de septiembre de 2008, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se acuerda la publicación de subvenciones excepcionales concedidas por esta Consejería en el segundo trimestre de 2008. 66

Anuncio de 9 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifica a don Alberto González Morales y a Agrícola La Matanza, S.L., la resolución para la declaración en concreto de utilidad pública del parque eólico «Jerez». 66

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 8 de septiembre de 2008, de la Dirección General de la Agencia Andaluza del Voluntariado, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades sin animo de lucro en las áreas de actuación del voluntariado reguladas en el artículo 1 de la Orden que se cita. 67

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 12 de septiembre de 2008, de la Secretaría General de Planificación y Desarrollo Territorial, por el que se comunica la tramitación del Proyecto de Actuación del Área de Actividades Logísticas, Empresariales, Tecnológicas, Ambientales y de Servicios de la Bahía de Cádiz «Las Aletas», en el término municipal de Puerto Real (Cádiz), a aquellos titulares de posibles bienes y derechos a los que, intentada la notificación, no se les ha podido practicar y se les concede plazo de alegaciones. 71

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 8 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Fomento e Igualdad en el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sobre notificacion a Pansevilla, S.L., en relación al expediente SC/CE1/0001/2002, del acuerdo de inicio del expediente de reintegro. 71

Anuncio de 2 de septiembre de 2008, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hacen públicos los Acuerdos de Inicio de Procedimiento de Reintegro. 71

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 11 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución de concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 6 (PEC): Promoción de Eventos Comerciales (convocatoria año 2008). 72

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 10 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican Resoluciones de la Dirección General de Planificación y Financiación de esta Consejería, recaídas en los recursos de alzada que se citan. 72

Anuncio de 12 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 4 de julio de 2008, de la Secretaría General de Salud Pública y participación de esta Consejería, recaída en el recurso de alzada 444/07. 72

Anuncio de 12 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 11 de julio de 2008, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación de esta Consejería, recaída en el recurso de alzada núm. 65/08. 73

Anuncio de 9 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica Requerimiento relativo a expediente en materia de Registro General Sanitario de Alimentos. 73

Anuncio de 10 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifican Resoluciones relativas a expedientes en materia de Autorización Sanitaria de Funcionamiento. 73

Anuncio de 8 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública. 74

Anuncio de 8 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública. 74

Anuncio de 8 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda la publicación de la Resolución de 8 de septiembre de 2008, en la que se acuerda el emplazamiento de todos los farmacéuticos con Oficina de Farmacia en la UTF de Granada, para comparecer y personarse en forma legal, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada, procedimiento ordinario núm. 273/2008. Negociado: EM. 74

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 1 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica Comunicación de Reintegro de 19 de junio de 2008, dirigido a doña María Elena Pentinel de la Chica sobre expediente de reintegro núm. D072/08. 74

Anuncio de 1 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica Resoluciones de Reintegro de 29 de abril de 2008, dirigido a don Juan López Jiménez sobre expediente de Reintegro núm. 476/02. 74

Anuncio de 1 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican Resoluciones de Reintegro de 29 de abril de 2008, dirigida a don José Antonio Carralero Jiménez, sobre expediente de Reintegro núm. 2183/04. 75

Anuncio de 1 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica Resolución de Reintegro de 20 de mayo de 2008, dirigido a don Ignacio Chasco Vila sobre expediente de Reintegro núm. D131/07. 75

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 2 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de apeo del deslinde parcial del monte público «Las Hazadillas», código de la Junta de Andalucía GR-30050-CAY, Expte. MO/00012/2007. 75

Anuncio de 8 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de notificación del Acuerdo de 30 de julio de 2008, por el que se aprueba la ampliación de plazo del expediente de deslinde MO/00037/2006, del monte público «Las Hazadillas», código de la Junta de Andalucía GR-30050-CAY. 76

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 1 de septiembre de 2008, del Ayuntamiento de La Carolina, de anulación de bases para la selección de plaza de Técnico de Administración General (BOJA núm. 41, de 26.2.2007). 81

Anuncio de 2 de septiembre de 2008, del Ayuntamiento de la Línea de la Concepción, de bases para la selección de personal funcionario. 81

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 20 de agosto de 2008, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Raquel Núñez Flores, resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-2008-0005 (F.P.). 89

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 2 de septiembre de 2008, del IES Miguel de Mañara, de extravío de título de Bachillerato. (PP. 3327/2008). 89

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo estipulado en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 14 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto de 2004).

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 24 de junio de 2008 (BOJA núm 143, de 18.7.2008), al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidas en el art. 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta misma Viceconsejería en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de septiembre de 2008.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

A N E X O

DNI: 28.867.463-W.
Primer apellido: Ostos.
Segundo apellido: Molina.
Nombre: Milagrosa.
Código puesto trabajo: 422910.
Pto. trabajo adjud.: Servicio de Legislación y Recursos.
Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de Empleo.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se comunica lugar, fecha y hora para cumplimentar la retirada de la notificación a los interesados que se relacionan, todos ellos participantes en el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de facultativos especialistas de área, especialidad Neurología, convocado por Resolución de 19 de junio de 2007 (BOJA núm. 123, de 22 de junio), de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y tras dos intentos fallidos de notificación mediante correo certificado con acuse de recibo a los domicilios correspondientes, por la presente se comunica a los interesados que se relacionan a continuación que podrán retirar la citada notificación los días 6 y 7 de octubre, de 10 a 14 horas, en la sede de los SS.CC. del Servicio Andaluz de Salud (C/ Pedro Muñoz Torres s/n, 41071 Sevilla):

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
León Martín, Antonio	25.046.070
López Muñoz, María del Mar	52.223.646
Ochoa Sepúlveda, Juan José	44.355.207

Sevilla, 15 de septiembre de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público contratos adscritos a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público Contratos de Investigación adscritos a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los anexos de esta Resolución.

Forma de provisión: La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum, y los específicos detallados en el anexo correspondiente.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estos Contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los subprogramas que figuran como anexos de esta Resolución.

Carácter del contrato: Los contratos tendrán carácter temporal y se realizarán preferentemente bajo la modalidad de «contrato de trabajo para la realización de un proyecto de investigación», al amparo de lo que establece el artículo 15 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y demás normas concordantes.

El disfrute de un contrato, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o del art. 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril).

La concesión del contrato no implica por parte de la Universidad de Granada ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

Cuantía del contrato: La cuantía de los contratos está especificada en cada uno de los anexos. El contrato implicará además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Efecto del contrato: Los contratos surtirán efecto desde la fecha en que se perfeccionen, a través de la firma de los interesados y de la Sra. Vicerrectora de Política Científica e Investigación de la Universidad de Granada, como representante de la misma, por lo que las Comisiones de Valoración no podrán determinarla en sus resoluciones.

Duración del contrato: La duración del contrato será la establecida en el correspondiente Anexo de la convocatoria. Podrán preverse prórrogas, pero en ningún caso la vigencia del contrato prorrogado podrá exceder la duración del proyecto de investigación al que se adscribe, con el límite máximo de cinco años.

El contratado podrá obtener contratos en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo acumulado que podrá disfrutar será, asimismo, de cinco años.

Obligaciones del trabajador: Se especificarán en el contrato de trabajo que se suscriba.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida a la Vicerrectora de Política Científica e Investigación, dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Curriculum vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: http://invest.ugr.es/personal/

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Cofinanciación con cargo a FEDER: Los contratos convocados en los anexos 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21 y 23 están cofinanciados con Ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Comisión Evaluadora de las solicitudes:
La Comisión Evaluadora estará constituida por:
- Sra. Vicerrectora de Política Científica e Investigación.
- Sra. Secretaria General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros (como máximo) propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

En los contratos o becas gestionados a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) se sustituirá el miembro de la Comisión de Investigación por el Director de la OTRI, asimismo se hará con los contratos ó becas gestionados a través de la Oficina de Proyectos Internacionales, apareciendo el Director de la OFPI.

El resultado de esta convocatoria se hará público en la página web del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación. Los solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

Granada, 2 de septiembre de 2008.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

ANEXO 1

1 contrato de Investigación adscrito al Grupo de Investigación «Unidad Asociada Grupo SCImago» (Ref. 2002)

Investigador responsable: Don Félix de Moya Anegón.
Funciones del contratado:
- Normalización de las direcciones postales de las bases de datos del Web of Science.
Requisitos de los candidatos:
- DEA del doctorado en Biblioteconomía y Documentación.
Condiciones del contrato:
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.549,8 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 12 meses (prorrogable).
Criterios de valoración:
- Experiencia en el manejo y tratamiento de la información científica.
Miembros de la Comisión:
- Elena Corera Álvarez.

ANEXO 2

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto de investigación «Diseño de nuevos algoritmos en MGPS. Implementación en Elvira». (MGPS-GR) ref. TIN2007-67418-C03-03 (Ref. 2003)

Investigador responsable: Don Andrés Cano Utrera.
Funciones del contratado:
- Investigación y programación (básicamente en lenguaje Java) de algoritmos-aplicaciones y tareas de preprocesamiento con modelos gráficos probabilísticos, tales como redes Bayesianas, diagramas de influencia, etc. Optimización del software Elvira.
Requisitos de los candidatos:
- Ingeniero/Licenciado o arquitecto.
Condiciones del contrato:
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.338,58 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 9 meses (prorrogable).
Criterios de valoración:
- Expediente académico. Adecuación de la titulación al perfil del contrato.
- Programación en un lenguaje orientado a objetos. Programación en Java. Conocimientos sobre modelos gráficos probabilísticos: Redes bayesianas, diagramas de influencia, etc.
- Nivel de inglés hablado y escrito. Experiencia en investigación.
- Interés por realizar una tesis doctoral.
Miembros de la Comisión:
- Andrés Cano Utrera.
- Serafín Moral Callejón.

ANEXO 3

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Investigación «Impactos de la variabilidad climática en la predicción anual y estacional del caudal de los ríos ibéricos» ref. CGL2007.61151 (Ref. 2004)

Investigador responsable: Doña Yolanda Castro Díez.
Funciones del contratado:
- Tareas de investigación en el marco del proyecto.
Requisitos de los candidatos:
- Licenciado en Ciencias y/o Ingeniero.
Condiciones del contrato:
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.500 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 6 meses (prorrogable).
Criterios de valoración:
- Se valorará preferentemente la Licenciatura en Física. Conocimientos de computación (Sistema Operativo LINUX y programación en FOTRTAN y C), Software e Inglés. Experiencia previa académica y/o profesional en el campo de la Meteorología y Climatología. Manejo de LINUX, FORTRAN y C.
Miembros de la Comisión:
- Yolanda Castro Díez y María Jesús Esteban Parra.

ANEXO 4

1 contrato de Personal Técnico adscrito al proyecto de Investigación de Excelencia «Ecología y evolución de la cría cooperativa en la corneja negra y efectos de la cooperación sobre el parasitismo del crial: Un estudio multidisciplinar y comparativo» ref. P05 RNM 610 (Ref. 2005)

Investigador responsable: Don Manuel Soler Cruz.
Funciones del contratado:
- Visualización de imágenes de vídeo para obtener los datos necesarios para el proyecto.
Requisitos de los candidatos:
- Bachiller.
Condiciones del contrato:
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 800 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses.
Criterios de valoración:
- Experiencia previa en estudios de ecología evolutiva de aves.
- Experiencia previa en obtener este tipo de datos.
Miembros de la Comisión:
- Manuel Soler Cruz

ANEXO 5

1 contrato de Personal Técnico adscrito al Proyecto de investigación «Actuación del ozono para la degradación de tensioac-

tivos y suciedades alimentarias grasas en procesos de lavado» CTQ2006.12089. (Ref. 2006)

Investigador responsable: Doña Encarnación Jurado Alameda.
Funciones del contratado:
- Trabajo de laboratorio, puesta a punto de técnicas instrumentales para la caracterización de tensioactivos.
Requisitos de los candidatos:
- Bachiller.
Condiciones del contrato:
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 800 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 9 meses.
Criterios de valoración:
- Expediente académico. Estudiantes de Ingeniería Química último curso.
- Experiencia en el laboratorio.
Miembros de la Comisión:
- Encarnación Jurado Alameda.
- Vicente Bravo Rodríguez.

ANEXO 6

1 contrato de Personal Técnico adscrito al Contrato de investigación «Análisis del comportamiento de firmes reciclados» (Ref. 2008)

Investigador responsable: Doña María del Carmen Rubio Gámez.
Funciones del contratado:
- Trabajos de investigación en el laboratorio de ingeniería de la construcción.
Requisitos de los candidatos:
- Bachiller.
Condiciones del contrato
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 800 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 25 horas.
- Duración: 6 meses (prorrogable).
Criterios de valoración:
- Expediente académico. Estancias en el extranjero. Conocimiento de idiomas. Alumno de último curso de ingeniería de caminos con tan solo proyecto de fin de carrera para finalizar sus estudios.
Miembros de la Comisión:
- M.ª Carmen Rubio Gámez.
- Antonio Menéndez Ondina.

ANEXO 7

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Investigación «Sexismo ambivalente y discriminación de género» ref. SEJ2007-65816 (Ref. 2009)

Investigador responsable: Don Miguel Carlos Moya Morales.
Funciones del contratado:
- Colaborar en las labores investigadoras del proyecto de investigación, relacionadas especialmente con las temáticas de sexismo ambivalente y relaciones de poder. Colaborar en la recogida de datos, análisis de los mismos y elaboración de informes.
Requisitos de los candidatos:
- Licenciado/a en Psicología.
Condiciones del contrato:
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 706,8 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración: 2 meses.
Criterios de valoración:
- Formación de posgrado en Psicología de la Intervención Social.
- Dominio del idioma inglés.
- Experiencia en análisis de datos (SPSS).
- Experiencia investigadora (participación en congresos, artículos, etc.).
Miembros de la Comisión:
- Miguel C. Moya Morales.
- Rosa Rodríguez Bailón.

ANEXO 8

1 contrato de Investigación adscrito al Grupo de Investigación RNM-207 (Ref. 2010)

Investigador responsable: Don Francisco Valle Tendero.
Funciones del contratado:
- Trabajos de investigación relacionados con: caracterización, dinámica, restauración y conservación de la flora y vegetación.
Requisitos de los candidatos:
- Doctor en Ciencias Ambientales.
Condiciones del contrato:
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.550 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).
Criterios de valoración:
- Título de licenciado.
- Título de doctor.
- Expediente académico.
- Experiencia científica y profesional relacionada con el tema.
- Conocimiento y experiencia demostrable en: muestreos de campo, análisis de datos, redacción de informes y trabajos, sistemas de información geográfica.
- Otros méritos relacionados con el trabajo a desempeñar.
Miembros de la Comisión:
- Francisco Valle Tendero.
- Juan Lorite Moreno.

ANEXO 9

1 contrato de Personal Técnico adscrito al Proyecto de investigación «Efectos del cambio climático en los ecosistemas acuáticos y terrestres de alta montaña de Sierra Nevada mediante el análisis del registro fósil en los sedimentos» (Ref. 2018)

Investigador responsable: Doña Carmen Pérez Martínez.
Funciones del contratado:
- Muestreos en lagunas de Sierra Nevada.
- Análisis químicos de aguas y sedimentos.
- Mantenimiento cultivos laboratorio.
- Recuento microscópico especies lacustres.
- Digitalización datos de campo y laboratorio.
Requisitos de los candidatos:
- Bachiller o FP superior.
Condiciones del contrato
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 506,4 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración: 12 meses (prorrogable).
Criterios de valoración:
- Carnet de conducir tipo B.
- Experiencia en muestreos de campo de sistemas acuáticos y trabajo de laboratorio.
- Disponibilidad horaria para muestreos.
Miembros de la Comisión:
- Carmen Pérez Martínez.
- José M. Conde Porcuna.

ANEXO 10

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Investigación «Estudio de tecnologías para la optimización energética y de proceso en plantas de desalación de agua mediante ósmosis inversa» ref. 096/SGTB/2007/2.2 (Ref. 2019)

Investigador responsable: Don Miguel Ángel Gómez Nieto.
Funciones del contratado:
- Control Analítico de Procesos de Desalación Mediante Ósmosis Inversa.
Requisitos de los candidatos:
- Ingeniero Químico, Licenciatura en Ciencias Ambientales, Licenciatura en Farmacia, Licenciatura en Ciencias Biológicas, Licenciatura en Ciencias Químicas.
Condiciones del contrato:
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.278,4 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).
Criterios de valoración:
- Experiencia en Análisis de Aguas.
Miembros de la Comisión:
- Miguel Ángel Gómez Nieto.
- Begoña Moreno Escobar.

ANEXO 11

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Investigación «Estudio de tecnologías para la optimización energética y de proceso en plantas de desalación de agua mediante ósmosis inversa» ref. 096/SGTB/2007/2.2 (Ref. 2020)

Investigador responsable: Don Miguel Ángel Gómez Nieto.
Funciones del contratado:
- Control analítico y de proceso de plantas experimentales de ósmosis inversa, así como pretratamientos de la instalación en la planta desaladora de Melilla.
Requisitos de los candidatos:
- Ingeniero o Licenciado.
Condiciones del contrato:
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.278,4 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).
Criterios de valoración:
- Experiencia en análisis de aguas, carnet de conducir, Posibilidad de residencia en Melilla.
Miembros de la Comisión:
- Miguel Ángel Gómez Nieto.
- Begoña Moreno Escobar.

ANEXO 12

1 contrato de Personal Técnico adscrito al Proyecto de Excelencia P07-CTS3210. (Ref. 2021)

Investigador Responsable: Don Antonio Espinosa Úbeda.
Funciones del contratado:
- Aplicación técnicas analíticas en el laboratorio de Bioquímica.
- Mantenimiento cultivos celulares.
- Análisis de toxicidad y proliferación celular.
Requisitos de los candidatos:
- Título Técnico Laboratorio de Química (FP1).
Condiciones del contrato:
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 506,4 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración: 12 meses.
Criterios de valoración:
- Experiencia demostrable en las actividades anteriores.
Miembros de la Comisión:
- Carmen Marco de la Calle.
- Antonio J. Entrena Guadix.

ANEXO 13

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto Plan Nacional de I+D Gestión sostenible en empresas del sector energético europeo: requerimiento y consecuencias en el ámbito de la innovación y de los recursos humanos SEC2007-67833 (Ref. 2022)

Investigador responsable: Don Juan Alberto Aragón Correa.
Funciones del contratado:
- Elaboración de tesis doctoral en el ámbito del proyecto.
- Apoyo en el trabajo de campo, análisis de la información obtenida y preparación del informe final de otros investigadores en el proyecto.
Requisitos de los candidatos:
- Licenciatura universitaria de las siguientes licenciaturas Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Informática, Telecomunicaciones o Ambientales.
Condiciones del contrato:
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.029,5 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 6 meses (prorrogable).
Criterios de valoración:
- Estudios académicos en el ámbito de la Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Informática, Ingeniería de Telecomunicaciones o Ambientales (hasta 1 punto).
- Matrícula en doctorado o Máster oficial, o estar ya en proceso de elaboración de tesis doctoral en alguno de los ámbitos anteriormente enumerados (hasta 2 puntos).
- Experiencia profesional (hasta 2 puntos). Idiomas (hasta 2 puntos).
- Expediente académico (hasta 1 punto). Experiencia previa en proyectos académicos y de investigación (hasta 2 puntos).
Miembros de la Comisión:
- Nuria Esther Hurtado Torres.
- Juan Alberto Aragón Correa.

ANEXO 14

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto 2008-0211: «Desarrollo de sistemas virtuales para la generación de competencias relacionadas con la sostenibilidad ambiental en estudios de Economía e Ingeniería» (Ref. 2023)

Investigador responsable: Don Juan Alberto Aragón Correa.
Funciones del contratado:
- Apoyo en el trabajo de campo, análisis de la información obtenida y preparación del informe final y de la web que pondrá en marcha los resultados del proyecto de referencia.
Requisitos de los candidatos:
- Licenciatura universitaria de las siguientes titulaciones Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Informática, Telecomunicaciones o Ambientales.
Condiciones del contrato
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.300 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 8 meses (prorrogable).
Criterios de valoración:
- Estudios académicos en el ámbito de la Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Informática, Ingeniería de Telecomunicaciones o Ambientales (hasta 1 punto).

- Matrícula en doctorado o Máster oficial, o estar ya en proceso de elaboración de tesis doctoral en alguno de los ámbitos a anteriormente enumerados (hasta 2 puntos).
- Experiencia profesional en el diseño de páginas web y/o en ámbitos tecnológicos (hasta 2 puntos) Idiomas (hasta 2 puntos). Experiencia internacional (hasta 1 punto).
- Experiencia previa en proyectos académicos y de investigación (hasta 2 puntos).

Miembros de la Comisión:
- Nuria Esther Hurtado Torres.
- Juan Alberto Aragón Correa.

ANEXO 15

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto de investigación «Fluidez, prosodia y dificultades lectoras» ref. SEJ2007-68024-C02-01 (Ref. 2024)

Investigador responsable: Doña Sylvia Defior Citoler.
Funciones del contratado:
- Diseño de programa de intervención en lenguaje escrito
- Aplicación, corrección y análisis de pruebas de evaluación del lenguaje escrito en contextos educativos.
- Elaboración de informes.

Requisitos de los candidatos:
- Licenciado/a Psicología o licenciaturas afines.

Condiciones del contrato
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:
- Conocimientos en psicolingüística.
- Máster o doctorado realizado.
- Becas anteriormente concedidas.
- Experiencia en aplicación y corrección de pruebas de evaluación en contextos educativos.
- Publicaciones y participación en congresos.
- Conocimiento de los programas SPSS y Statistica.
- Conocimientos de inglés oral y escrito.

Miembros de la Comisión:
- Sylvia Defior Citoler.
- Nicolás Gutiérrez Palma.

ANEXO 16

2 contratos de Personal Técnico adscritos al Grupo de Investigación TIC 123 «Señales, telemática y comunicaciones» (Ref. 2025)

Investigador responsable: Don José Carlos Segura Luna.
Funciones del contratado:
- Implementación y test de prototipo de sistema de localización en interiores basado en ultrasonidos.

Requisitos de los candidatos:
- Bachiller.

Condiciones del contrato:
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 500 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración: 1 mes (prorrogable).

Criterios de valoración:
- Adecuación de la formación para la actividad a desarrollar en el contrato; experiencia relacionada con la actividad a desarrollar en el contrato; conocimientos de MATLAB, Simulink y SPICE; programación en C. Alumnos de último curso de ingeniería de telecomunicación.

Miembros de la Comisión:
- Antonio José Rubio Ayuso.
- Ángel de la Torre Vega.

ANEXO 17

1 contrato de Personal Técnico adscrito al Proyecto de Excelencia P06-HUM-1388 (Ref. 2026)

Investigador responsable: Doña Remedios Ávila Crespo.
Funciones del contratado:
- Actualización de datos de filosofía francesa contemporánea. Recogida de datos, trabajo de campo, actividades informáticas.

Requisitos de los candidatos:
- Doctor.

Condiciones del contrato:
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 369,22 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 10 horas.
- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:
- Conocimiento de filosofía francesa contemporánea, conocimiento de informática (entrevista personal si procede)

Miembros de la Comisión:
- Remedios Ávila Crespo.
- Pedro Gómez García.

ANEXO 18

1 contrato de Personal Técnico adscrito al proyecto de investigación de Excelencia P07-AGR-2704 (Ref. 2027)

Investigador responsable: Doña María López-Jurado Romero de la Cruz.
Funciones del contratado:
- Colaborar en la determinaciones analíticas para llevar a cabo los estudios microbiológico, nutricional y agrobiológico del proyecto.

Requisitos de los candidatos:
- Licenciado en Farmacia.

Condiciones del contrato:
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 797 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:
- Expediente académico.
- Acreditación del manejo de animales de laboratorio.
- Haber realizado Máster Oficial en Nutrición Humana.
- Entrevista personal si procede.

Miembros de la Comisión:
- María López Jurado Romero de la Cruz.
- Pilar Aranda Ramírez.

ANEXO 19

1 contrato de Personal Técnico adscrito al Proyecto de Excelencia P07-HUM 2510 (Ref. 2029)

Investigador responsable: Doña Teresa Bajo Molina.
Funciones del contratado:
- Preparación de experimentos sobre bilinguismo y traducción. Análisis de datos TRs, ERPs, movimientos oculares, elaboración de artículos e informes de investigación.

Requisitos de los candidatos:
- Licenciado.

Condiciones del contrato:
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.600 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:
- Curriculum vitae.

- Experiencia relacionada con proyectos de investigación en bilinguismo/memoria.
- Entrevista personal.

Miembros de la Comisión:
- Pedro Macizo Soria.
- Teresa Bajo Molina.

ANEXO 20

1 contrato de Personal Técnico adscrito al Proyecto de Investigación «La memoria de trabajo y los procesos ejecutivos en las tareas de traducción e interpretación: Un enfoque neurocognitivo» ref. SEJ2005-00842 (Ref. 2030)

Investigador responsable: Doña Teresa Bajo Molina.

Funciones del contratado
- Preparación de experimentos y pasación de tareas experimentales.

Requisitos de los candidatos:
- Bachiller.

Condiciones del contrato:
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 600 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 10 horas.
- Duración: Hasta el 31.12.08.

Criterios de valoración:
- Curriculum vitae.
- Experiencia en proyectos de investigación relacionados con la memoria o el bilingüismo.
- Entrevista.

Miembros de la Comisión:
- Pedro Macizo Soria.
- Teresa Bajo Molina.

ANEXO 21

1 contrato de Personal Técnico adscrito al Proyecto de Investigación «El problema de la interpretación literaria en el pensamiento europeo del siglo XX. Fuentes y bases teóricas para una hermenéutica constructiva» HUM2007-60313/FILO (Ref. 2031)

Investigador responsable: Doña Sultana Wahnón Bensusan.

Funciones del contratado.
- Diseño página web. Colaboración en diversas tareas de coordinación del Proyecto.

Requisitos de los candidatos:
- Bachiller.

Condiciones del contrato:
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 800 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración: 2 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:
- Competencia en diseño y mantenimiento de página web. Competencia en consulta de bases de datos y revistas electrónicas. Conocimiento del inglés escrito. Competencia en el uso de Power Point. Ser estudiante de 4.º o 5.º curso de Ingeniería Informática. Expediente académico.

Miembros de la Comisión:
- Sultana Wahnón Bensusan.

ANEXO 22

1 contrato de Personal Técnico adscrito al Centro de Documentación Europea (Ref. 2032)

Investigador responsable: Don Luis Miguel Hinojosa Martínez.

Funciones del contratado:
- Mantenimiento de la página web del Centro de Documentación Europea de la Universidad de Granada.
- Atención de las consultas de los usuarios del CDE.

Requisitos de los candidatos:
- Licenciado en Biblioteconomía y Documentación.

Condiciones del contrato:
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.017 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:
- Experiencia profesional previa en la actividad a desarrollar.
- Capacidad de trabajo demostrada. Especialización en programación y creación de páginas web.
- Experiencia en la gestión de Centros de Documentación Europea.

Miembros de la Comisión:
- Director del CDE de la Universidad de Granada.
- Director del Departamento de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Universidad de Granada.

ANEXO 23

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Investigación «Síntesis y estudio fotofísico de nuevos derivados xanténicos, para su empleo como sondas fluorescentes de DNA y en espectroscopía de fluorescencia de moléculas individuales» ref. CTQ2007-61619/BQU (Ref. 2033)

Investigador responsable: Don José María Álvarez Pez.

Funciones del contratado:
- Desarrollo del proyecto de investigación con título: Síntesis y estudio fotofísico de nuevos derivados xanténicos, para su empleo como sondas fluorescentes de DNA y en espectroscopia de fluorescencia de moléculas individuales.

Requisitos de los candidatos:
- Doctor.

Condiciones del contrato:
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.240 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:
- Publicaciones en revistas especializadas.
- Experiencia en espectroscopia de fluorescencia en estado estacionario y con resolución temporal.
- Experiencia en espectroscopia de fluorescencia en moléculas individuales.

Miembros de la Comisión:
- José M.ª Álvarez Pez.
- Eva M.ª Talavera Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2008, del Instituto de Estadística de Andalucía, para la prórroga de 10 becas de formación e investigación en el Área de Estadística Pública correspondientes a la convocatoria de 2007.

Mediante la Resolución de 24 de mayo de 2007 del Instituto de Estadística de Andalucía (BOJA núm. 123, de 22 de junio), se convocaron 11 becas de formación e investigación en el área de la estadística pública para el ejercicio 2007 cuya concesión correspondía al Instituto de Estadística de Andalucía.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 20 de mayo de 2005, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía y se convocan becas para el ejercicio 2005.

Por Resoluciones del Instituto de Estadística de Andalucía, de 14 de septiembre de 2007, de 9 de octubre de 2007, de 13 de febrero de 2008 y de 22 de febrero de 2008 se adjudicaron 10 becas de formación e investigación por un período de duración de doce meses, a contar desde el 17 de septiembre de 2007 al 16 de septiembre de 2008, conforme se establece en el art. 11.2 de la mencionada Orden.

Teniendo en cuenta las memorias realizadas por los 10 becarios de formación e investigación y el informe favorable del Servicio de Estudios, Síntesis y Métodos Estadísticos y habida cuenta de las disponibilidades presupuestarias del Instituto de Estadística de Andalucía y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de las anualidades futuras y el art. 5.2 de la Orden reguladora de dichas becas,

R E S U E L V O

Primero. Prorrogar el disfrute de las becas adjudicadas mediante las Resoluciones citadas, por un período de nueve meses, a los beneficiarios siguientes:

BECARIO/AS DE INVESTIGACIÓN	
Jiménez Sánchez, Raúl	14.323.634-Q
Martínez Romera, Daniel David	74.649.441-C
Valdés López, Raúl	48.895.520-G

BECARIO/AS DE FORMACIÓN	
Jiménez Rosa, Carmen Rosa	48.823.453-L
Meléndez Torres, Inmaculada	48.958.342-J
Moriana Sojo, Manuela	47.002.694-D
Pérez Castillo, M.ª Teresa	77.341.523-K
Yáñez Justicia, Victoria Eugenia	74.685.803-L
García Albarrán, Rosario	44.779.944-W
Gómez Maldonado, Luis	74.676.229-J

Segundo. Las fechas de inicio y final del disfrute de esta prórroga son 17 de septiembre de 2008 y 16 de junio de 2009 respectivamente, excepto para la becaria que se incorporó posteriormente cuyo período de prórroga será el siguiente:

	Inicio prórroga	Final Prórroga
Yáñez Justicia, Victoria Eugenia	11 de octubre de 2008	10 de julio de 2009

Tercero. La asignación mensual de las becas objeto de esta prórroga será de 1.216,58 €/mes mensuales para las becas de formación y de 1.319,68 €/mes para las de investigación, una vez revisada la cuantía inicial de la beca, según lo previsto en el artículo 4.3 de la Orden de 20 de mayo de 2005, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía.

Cuarto. Notifíquese esta Resolución a los interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de septiembre de 2008.- La Directora, Patricia Eguilior Arranz.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 2 de septiembre de 2008, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación y se integra y adscribe a puesto de la misma a personal laboral traspasado por el Real Decreto 642/2007, de 18 de mayo.

Por el Decreto 233/2007, de 31 de julio, se modificó parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación y se integró y adscribió a puestos de la misma al personal traspasado de los centros educativos dependientes del Ministerio de Defensa por el Real Decreto 642/2007, de 18 de mayo, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, en materia de educación.

Entre este personal laboral integrado en el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía figura doña Francisca Jesús Pichaco Aguilera con la categoría profesional de «Limpiadora», categoría que le correspondía de acuerdo con la categoría con la que figuraba en el Real Decreto 642/2007, de 18 de mayo, por el que fue traspasada.

No obstante, por Resolución de fecha 12 de julio de 2006, del Director General de Personal del Ministerio de Defensa, se modificó la categoría profesional que ostentaba, que pasa a ser la de «Operario de Servicios Generales» mediante pacto novatorio de movilidad funcional adicionado al contrato con fecha 31 de julio de 2006.

Por Resolución de 16 de noviembre de 2006, del Director General de Personal del Ministerio de Defensa, y en aplicación del II Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, se modifica nuevamente su categoría profesional, pasando a denominarse «Ayudante de Gestión y Servicios Comunes».

La nueva categoría profesional tiene su correspondencia funcional con la de «Ordenanza» en el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, la presente Orden modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación y se integra y adscribe al personal afectado según se recoge en los Anexos a esta Orden.

En aplicación de las habilitaciones otorgadas a la titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública por la disposición transitoria tercera del Decreto 233/2007, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación y se integra y adscribe a puestos de la misma al personal traspasado de los centros educativos dependientes del Ministerio de Defensa,

D I S P O N G O

Artículo 1. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación queda modificada en los términos indicados en el anexo I de la presente Orden.

Artículo 2. Integración del personal traspasado.

El personal relacionado en el Anexo II de la presente Orden queda integrado en la categoría profesional y en el grupo de clasificación del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía que se indica.

Artículo 3. Adscripción del trabajador traspasado.

El personal relacionado en el Anexo III queda adscrito al puesto y centro de trabajo que se indica, con el carácter de ocupación que figura en dicho Anexo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos administrativos y económicos derivados de su aprobación se retrotraerán al 1 de septiembre de 2007.

Sevilla, 2 de septiembre de 2008

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2008, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el Master Oficial en «Derecho Autonómico y Local», encuadrado en los Estudios de Posgrado de la Universidad de Córdoba, para el curso académico 2008/2009.

El Instituto Andaluz de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 2.º del Decreto 50/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueban sus Estatutos, tiene entre sus fines la formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de la Administración de Justicia en Andalucía y de la Administración Local andaluza, así como el estudio, investigación y enseñanza de las disciplinas y técnicas aplicables a las Administraciones Públicas y a la Justicia, para lo cual podrá, según se establece en el artículo 3.º del citado Decreto, «colaborar con cuantas instituciones y organismos ostenten competencias relacionadas con materias de selección y formación de personal, así como de estudio, docencia e investigación de las comprendidas en su ámbito de actuación».

En este sentido, en el año 2006 se procedió, siguiendo el precedente marcado por otras experiencias de colaboración con Universidades públicas andaluzas, a la convocatoria, para los cursos académicos 2006/2007 y 2007/2008, del Master en «Derecho Autonómico y Local» y Programa de Doctorado sobre «El Nuevo Derecho», encuadrado en los Estudios de Tercer Ciclo de la Universidad de Córdoba.

Así pues, continuando dicha senda, se ha estimado de interés mantener tal colaboración, con objeto de promover la formación especializada de gestores públicos en materias que se extiendan más allá de los aspectos más circunscritos a la actuación administrativa, de modo que alcancen a otros ámbitos en que se incardina esta. Para ello se promueve, por segunda vez, la organización del Master en Derecho Autonómico y Local, en colaboración con la Universidad de Córdoba.

Con él se pretende dar respuesta, desde el ámbito de competencias del Instituto Andaluz de Administración Pública y en el marco universitario andaluz, a la necesidad de profundizar en el conocimiento de las ciencias jurídicas, de modo que se propicie que los empleados públicos interesados en especializarse, conforme a una formación de carácter universitario, encuentren adecuada respuesta a sus demandas formativas. Y todo ello con el objetivo último de contribuir a la mejora de la calidad del servicio que prestan las Administraciones Públicas actuantes en Andalucía.

Y, en esta línea, se ha previsto que la oferta del Programa sea una Maestría, con el carácter de estudio oficial de posgrado, para los alumnos que superen el Master en la totalidad de sus créditos.

En virtud de lo anterior, en el marco de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como su normativa de desarrollo, y en uso de las competencias atribuidas a este Dirección por los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, se procede a la convocatoria de los citados estudios con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. La Universidad de Córdoba, en colaboración con el Instituto Andaluz de Administración Pública, organiza el Master en Derecho Autonómico y Local, bajo la dirección de los Profs. Drs. Miguel Agudo Zamora, Profesor Titular de Derecho Constitucional de la Universidad de Córdoba, y Mariano López Benítez, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Córdoba.

Estos estudios se regirán por lo dispuesto en la normativa aplicable a los estudios oficiales de posgrado.

Segunda. Estructura de los estudios.

1. El Master consta de un total de 60 créditos, de los cuales 54 créditos serán docentes y 6 correspondientes a un trabajo final.

La superación de los mismos dará derecho a la obtención de título en la Maestría, que tendrá el carácter de título oficial del sistema universitario español, con arreglo a lo dispuesto en la normativa aplicable.

2. La titulación a que da derecho el seguimiento del Master es la de Master Oficial en Derecho Autonómico y Local (60 créditos).

Tercera. Destinatarios.

Los participantes habrán de estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente u homologado a ellos, teniendo preferencia los empleados públicos al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, de la Administración de Justicia que presten servicio en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como el personal al servicio de las Entidades Locales comprendidas en el territorio andaluz, que pertenezcan al grupo A o la categoría I, así como al grupo B o categoría II y se encuentren en posesión de titulación universitaria de carácter superior.

Los participantes serán un mínimo de 20 y un máximo de 40, de conformidad con la normativa establecida al efecto por la Universidad de Córdoba.

Cuarta. Criterios de selección.

Para la selección de los aspirantes al Master se utilizarán los siguientes criterios, por orden de prioridad:

Con carácter previo, tendrán preferencia los empleados públicos al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, de la Administración de Justicia que presten servicio en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como el personal al servicio de las Entidades Locales comprendidas en el territorio andaluz, que pertenezcan al grupo A o la categoría I, así como al grupo B o categoría II y se encuentren en posesión de titulación universitaria de carácter superior.

A continuación, se valorarán los siguientes criterios:

1. Expediente académico. Se considerará en particular la adecuación del currículum del aspirante al contenido del Programa.
2. Experiencia profesional.
3. Publicaciones, participaciones en congresos y asistencia e impartición de cursos, seminarios y conferencias.
4. Otros méritos alegados.
5. Entrevista personal, en su caso. Se realizará una preselección basada en el cumplimiento de los requisitos formales de la convocatoria y se efectuará, en su caso, una entrevista motivacional a los preseleccionados.

Quinta. Contenido y metodología.

El Programa de Estudios del Master en Derecho Autonómico y Local, establecido en colaboración entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y la Universidad de Córdoba, se adjunta como Anexo a la presente convocatoria.

Sexta. Datos de celebración.

Los presentes estudios se celebrarán durante el curso académico 2008/2009 y darán comienzo el catorce de octubre de 2008, concluyendo en la primera quincena de junio de 2009; tendrán lugar martes y jueves, en horario de 16,30 a 21,30 horas, en la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Córdoba.

Séptima. Preinscripción, matrícula, precios públicos y tasas.

1. La preinscripción en los estudios objeto de la presente convocatoria, podrá efectuarse hasta el 30 de septiembre de

2008, a través de la página web http://www.uco.es/estudios/postgrado, o directamente en el Rectorado de la Universidad de Córdoba desde el 1 al 10 de octubre de 2008. Posteriormente habrá de formalizarse, en su momento, la correspondiente matrícula. Los modelos normalizados a utilizar serán, asimismo, los establecidos al efecto por dicha Universidad.

La información respecto de los correspondientes trámites puede obtenerse en la propia Universidad de Córdoba (Centro de Estudios de Posgrado, Rectorado, Avda. Medina Azahara, s/n; teléfonos 957 212 599 y 957 212 679; e-mail: master@uco.es) en horario de 9,00 a 14,00 horas.

2. Los precios públicos y tasas aplicables al Master se ingresarán en la Universidad de Córdoba, siendo los establecidos en el Decreto 408/2008, de 15 de julio, por el que se fijan los precios públicos para el curso 2008/2009:

- Por cada crédito: 27,10 €
- Apertura de expediente: 54 €
- Tarjeta universitaria: 5,21 €
- Seguro escolar obligatorio (sólo menores de 28 años): 1,12 €
- Seguro voluntario: 13 €
- Expedición de título de master: 161 €

Sevilla, 16 de septiembre de 2008.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

A N E X O

PROGRAMA DE ESTUDIOS MASTER EN DERECHO AUTONÓMICO Y LOCAL

Se ofertan en total diecisiete cursos, dirigidos por profesores universitarios especialistas en cada tema, cuyo elenco puede verse en la página web http://www.uco.es/estudios/postgrado y que suman 58 créditos, de los que el alumno elegirá 54.

CURSO (nombre de la materia)	CRÉDITOS ECTS	CARÁCTER (obligatorio/ optativo)
Estado Constitucional y Comunidades Autónomas	4	Obligatorio
Fuentes de información y documentación jurídicas. Metodología y técnicas de investigación en las ciencias jurídicas	4	Obligatorio
La Administración Pública Autonómica y local ante la Unión Europea	2	Obligatorio
El sistema político andaluz	4	Obligatorio
Comunidades Autónomas, Administración local y medio ambiente	2	Obligatorio
Ciudadanía, género y Administración Pública	2	Obligatorio
La organización política local	4	Obligatorio
Derecho Administrativo Autonómico y Local. Parte General	6	Obligatorio
Derecho Administrativo Autonomico y Local. Parte Especial	6	Obligatorio
El régimen jurídico de las empresas públicas	2	Optativo
El Derecho urbanístico y la ordenación del territorio en Andalucía	4	Optativo
La financiación de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales. Su potestad de gasto	2	Optativo
El Derecho en la etapa de la globalización. Comunidades Autónomas, Administración local y multiculturalismo	2	Optativo
Discapacidad y dependencia: normativa estatal y autonómica	2	Optativo
Derecho Penal de la Función Pública. Delitos contra la Administración. Especial referencia a los factores criminológicos en Andalucía	4	Optativo
Dirección Estratégica en el sector público autonómico y local	4	Optativo
Las relaciones laborales y la protección social en Andalucía	4	Optativo
Trabajo fin de Master	6	Obligatorio

Trabajo fin de Master: Los trabajos que deberán realizar los alumnos para obtener los 6 créditos establecidos en este apartado, para la obtención del Master oficial en Derecho Autonómico y Local, serán dirigidos y tutelados por los profesores de los distintos cursos del Programa. Cada profesor dirigirá un máximo de 4 trabajos de este tipo.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 3 de julio de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 4 de las Normas Subsidiarias del municipio de La Luisiana (Sevilla) (Expte.: SE-445/08), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 3 de julio de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 4 de las Normas Subsidiarias del municipio de La Luisiana (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 1 de agosto de 2008, y con el número de registro 3018, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de La Luisiana.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 3 de julio de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 4 de las Normas Subsidiarias del municipio de La Luisiana (Sevilla) (Anexo I).
- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación núm. 4 de las Normas Subsidiarias del municipio de La Luisiana (Sevilla), así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación urbanística aplicable.

H E C H O S

Primero. El presente proyecto fue sometido a la consideración de la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial que, en sesión de fecha 29 de junio de 2007, acordó suspender la aprobación definitiva del proyecto para que, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el Ayuntamiento de dicha localidad se procediera a subsanar las deficiencias que se señalaban en la Resolución.

El Ayuntamiento de La Luisiana ha remitido el Documento de Subsanación de Deficiencias Urbanísticas de la presente Modificación, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesiones de fecha 6.3.08 y 1.7.08.

También ha remitido un ejemplar del Avance del Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 2.8.07 y el documento presentado para ser aprobado inicialmente, con la finalidad de que esta Comisión Provincial pueda valorar la presente Modificación en relación con el Plan General de la localidad que actualmente se está tramitando.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de La Luisiana para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el nuevo documento que ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de La Luisiana en sesiones de fecha 6.3.2008 y 1.7.2008 se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegada Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación núm. 4 de las Normas Subsidiarias del municipio de La Luisiana (Sevilla), aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 24 de octubre de 2006 y documento de subsanación de deficiencias urbanísticas, aprobado por el Ayuntamiento en sesiones plenarias de fecha 6 de marzo y 1 de julio de 2008, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3.º Publicar la presente Resolución, junto con el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento, en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

El aprovechamiento medio corresponde al área de reparto AR.5.
Aprovechamiento objetivo del sector (superficie edificable x edificabilidad permitida):

AOS = 51.095,00 m^2 x 0,55 m^2/m^2: 28.102,25 m^2.

Superficie total del área (incluido S.G.):
SAR: 51.095,00 m^2.

Aprovechamiento Medio del AR-5.
AM = AOS/SAR = 28.102,25 / 51.095,00 = 0,55.

1. Iniciativa de Redacción del Plan Parcial: Particulares.
2. Sistema de ejecución: Compensación.
3. Uso: Residencial.
4. Capacidad Residencial máxima:
   - Edificabilidad del uso característico: 0,55 m^2c/m^2s.
   - Edificabilidad del uso compatible: 0,65 m^2c/m^2s.
   - Densidad máxima: 25 viv./ha.
   - Número máximo de viviendas: 127 viv.
5. Tipología permitida: Vivienda unifamiliar adosada y aislada.
6. Superficies de Suelo:
   - Superficie total del sector: 51.095 m^2s.
   - Reserva de Espacios Libres: 5.110 m^2s.
   - Reserva para centros docentes: 1.524 m^2s.
   - Reserva para deportivo: 1.016 m^2s.
   - Reserva para Social-Comercial: 1.143 m^2c.

Sevilla, 3 de septiembre de 2008.- La Delegada, Rosario Ayala Valiente.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2008, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes del Programa de Empleo Estable regulado por Decreto 149/2005, de 14 de junio, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

Intentada la notificación de los actos relacionados sin haber podido practicarse la misma en el lugar señalado en la solicitud y conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda su notificación mediante la presente publicación.

Contra las Resoluciones notificadas podrán los interesados interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano que las dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así mismo podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Cotencioso-Administrativa.

Expediente: HU/TPE/00186/2008.
Entidad: Gestión Ruma XXI.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación (2.º envío).

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Fomento de Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n, Huelva.

Huelva, 9 de septiembre de 2008.- La Directora, María José García Prat.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso núm. 492/2008, promovido por don Mauricio García Alberni, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Diez de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 492/2008, interpuesto por don Mauricio García Alberni, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, de fecha 3 de julio de 2008, que estima parcialmente la reclamación interpuesta contra el Acuerdo del Sr./Sra. Titular del C.C. San Fernando Maristas de Sevilla en el primer curso de Educación Primaria de dicho Centro, para el curso escolar 2008/09, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 492/2008. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 5 de agosto de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso núm. 488/2008, promovido por doña Fátima Montelongo Jiménez, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Diez de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 488/2008, interpuesto por doña Fátima Montelongo Jiménez, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, de fecha 8 de julio de 2008, que estima parcialmente la reclamación interpuesta contra el acuerdo del/de la Sr./Sra. Titular del C.C. San Isidoro Parroquial de Sevilla en el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil de dicho Centro, para el curso escolar 2008/09, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 488/2008. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 6 de agosto de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso núm. 489/2008, promovido por don Juan Suárez Pérez, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Diez de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 489/2008, interpuesto por don Juan Suárez Pérez, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de julio de 2008, que estima parcialmente la reclamación interpuesta contra el acuerdo del Sr./Sra. Titular del C.C. San José Sagrados Corazones de Sevilla en el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil de dicho Centro, para el curso escolar 2008/09, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 489/2008. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 6 de agosto de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso núm. 485/2008, promovido por don José Luis Martínez Gutiérrez y otros, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Diez de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 485/2008, interpuesto por don José Luis Martínez Gutiérrez, doña Marta Rico Herrera y don Gonzalo Martínez Rico contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación, de fecha 8 de julio de 2008, por la que se estiman parcialmente diversos recursos interpuestos frente a la lista de alumnos admitidos en el centro «San Isidoro Parroquial» de Sevilla y no se accede a la inclusión del menor G.M.R. y para que se realizen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 485/2008. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 11 de agosto de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso núm. 493/2008, promovido por don Antonio Maqueda López y otros, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Diez de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 493/2008, interpuesto por don Antonio Maqueda

López, doña Irene de la Rosa López y doña Claudia Maqueda de la Rosa, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación de Sevilla, de fecha 3 de julio de 2008, por la que se estimaba parcialmente la reclamación formulada frente a la lista de alumnos admitidos en el centro integral «María Auxiliadora» de Sevilla y que comportaba la inadmisión de la menor representada y para que se realizen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 493/2008. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 11 de agosto de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso núm. 475/2008, promovido por don Simón Lora Cárdenas, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Diez de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 475/2008, interpuesto por don Simón Lora Cárdenas, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, de fecha 3 de julio de 2008, que estima parcialmente la reclamación interpuesta contra el acuerdo del Sr./Sra. Titular del C.C. San Fernando de Sevilla en el primer curso de Educación Primaria de dicho Centro, para el curso escolar 2008/09, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 475/2008. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 11 de agosto de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso núm. 475/2008-BL, promovido por don Francisco Carlos Gallardo Hill y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 475/2008-BL, interpuesto por don Francisco Carlos Gallardo Hill y otros, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación, de 3 de julio de 2008, por la que se acuerda, al estimar parcialmente el recurso interpuesto por don Francisco José Ruiz Rodríguez y otros, contra el acuerdo del Sr./Sra. Titular del C.C. San Fernando-Maristas, por el que se publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el primer curso de segundo ciclo de Educación Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2008-09.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 516/2008. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 3 de septiembre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso núm. 483/2008-1, promovido por don Antonio Ángel Tornay Maldonado y doña María Tornay Maldonado y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 483/2008-1, interpuesto por don Antonio Ángel Tornay Maldonado y doña María Tornay Maldonado, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación, de 3 de julio de 2008, por la que se acuerda estimar parcialmente la reclamación formulada por don Francisco José Ruíz Rodríguez y otros y don Simón Lora Cárdenas y otra contra el acuerdo del/de la Sr./Sra. Titular del C.C. «San Fernando Maristas» de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el primer curso de Educación Primaria de dicho Centro para el curso escolar 2008-09.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 483/2008-1. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 8 de septiembre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana» en el tramo que va desde el límite de término con Villarta hasta el límite de suelo desfectado de «El Vacar», en los términos municipales de Obejo y Espiel, en la provincia de Córdoba. VP @3383/2006.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana» en el tramo que va desde el límite de término con Villarta hasta el límite de suelo desfectado de «El Vacar», en los términos municipales de Obejo y Espiel, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada discurre a través de los términos municipales de Obejo y Espiel y fue clasificada en lo referente al término municipal de Obejo por la Orden Ministerial de fecha 7 de agosto de 1950 publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 23 de agosto de 1950, y clasificada en lo referente al término municipal de Espiel por la Orden Ministerial de fecha 12 de junio de 1961 publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 19 de junio de 1961, con una anchura legal de 75,22 metros lineales en ambos términos municipales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 16 de enero de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana» en el tramo que va desde el límite de término con Villarta hasta el límite de suelo desfectado de «El Vacar», en los términos municipales de Obejo y Espiel, en la provincia de Córdoba. La citada vía pecuaria está catalogada con prioridad máxima para usos turísticos recreativos, de acuerdo con lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001 del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 12 de abril de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 41 de fecha 8 de marzo de 2007.

A esta fase de operaciones materiales se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 160, de fecha 31 de agosto de 2007.

A dicha Proposición de deslinde no se han presentado alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 10 de abril de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real Soriana», ubicada en los términos municipales de Obejo y Espiel, en la provincia de Córdoba, fue clasificada por las citadas Órdenes, siendo estas clasificaciones conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante la fase de operaciones materiales don Teodoro Fernández Bejarano en nombre y representación de PBS, S.L., manifiesta que no está de acuerdo con parte del trazado de la vía pecuaria propuesto en el acto de operaciones materiales, porque existe alguna discrepancia con la descripción literal y con el Croquis de la Clasificación. Añade el interesado que las lindes de las fincas «Pedrique»y «Mogea», no son hoy en día las mimas que en la fecha del Proyecto de Clasificación.

Solicita el interesado junto a los demás asistentes al acto de operaciones materiales copia de las fotografías del vuelo americano, copia de las Ortofotos de los planos 1 y 2 de 4 y planos catastrales antiguos.

Informar que el interesado no presenta documentos que desvirtúen el trazado propuesto por esta Administración Medio Ambiental y que la discrepancia alegada se realiza de forma general sin que se concrete esta.

No obstante, contestar que el presente procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto declarativo de la Clasificación de las vías pecuarias de los términos municipales de Obejo y Espiel, que determina la existencia, anchura, trazado y demás características generales de la vía pecuaria . Ajustándose el deslinde a esta descripción de la citada clasificación que, en el tramo de la vía pecuaria que afecta a la propiedad de la interesada detalla lo siguiente:

«Procedente del término de Villaharta entra en el de Obejo por el paraje de la Cuesta de la Matanza. Linda por la izquierda con la Dehesa de la Mogea y por la derecha con tierras del Balneario de Villaharta. Sigue entra la Dehesa de Peñas Blancas y cortijo de "Maestro de Escuela", por la derecha, y "Pedrique" y "Campo Alto" por la izquierda...»

Asimismo, el trazado propuesto en esta fase de operaciones materiales concuerda con la representación gráfica del croquis de dicha clasificación y la que aparece en el vuelo fotogramétrico de 1956-57 incluida en el Fondo Documental generado en el expediente de deslinde, el cual se compone de los siguientes documentos:

- Mapa del Instituto Geográfico y Estadístico a escala 1:50.000, del año 1937, Hoja 901.
-Mapas del Archivo Histórico del Catastro copia sin escala.
-Mapas del Catastro actualizados a escala 1:10.000.
- Fotografías del vuelo americano de 1956-1957.
- Ortofotografía aérea de la Junta de Andalucía del año 2002.

Finalmente, en relación a la documentación solicitada se informa que, en las oficinas de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se encuentra a disposición de cualquier interesado la documentación que se cita.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 22 de enero de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 10 de abril de 2008,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana» en el tramo que va desde el límite de término con Villarta hasta el límite de suelo desfectado de «El Vacar», en los términos municipales de Obejo y Espiel, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada 5.130 metros lineales.
- Anchura: 75,22 metros lineales.

Descripción: «Finca rústica, en los términos municipales de Obejo y Espiel, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 75,22 metros, la longitud deslindada es de 5.130 metros y con una superficie total de 390.854,33 m^2, y que en adelante se conocerá como "Cañada Real Soriana", tramo que transcurre por los parajes de Pedrique y Campo Alto en el término municipal de Espiel y por los parajes de Campo Alto, Lastrilla y Solana del Sacristán en el término municipal de Obejo.»

Linderos:

- Al Sur, linda con la entrada en suelo desafectado del Vacar.
- Al Norte, linda con el límite de término de Villaharta.
- Al Este, linda con las parcelas de colindantes de: Desarrollo PBS S.L., doña Dolores Leal Cerezo, don Francisco Gan López, don José del Hoyo Rasero, Hermanos Navarro López, don Manuel Fernández Jiménez, don Francisco Vera Castillejo, don Rafael García Gómez, don Eulalio Alcantara Funes, don José López Naranjo, Junta de Andalucia, don Gabriel Calderón de Dios, don Manuel Panadero Lozano, don Antonio Camacho Pulgarín, don Juan José Mesia Medina.
-Al Oeste, linda con las parcelas de colindantes de: Don Rafael Pesquero Muñoz, don Dionisio Ruiz Ruiz, doña Carmen Suárez Galán, don Emeterio Gavilán Galán, don José García Morales, doña Mª José Moyano Pérez, don José Calero Gómez, don Antonio Redondo Illescas, doña Carmen Suárez

Galán, don Antonio Muñoz Rodríguez de Vergel, don Antonio Gómez Vera, don Rafael Martín Lozano, Chirineo S.A., »Los Corralones», Junta de Andalucía.

RELACIÓN DE COORDENADAS UTM DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL SORIANA» EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL LÍMITE DE TÉRMINO CON VILLARTA HASTA EL LÍMITE DE SUELO DESFECTADO DE «EL VACAR», EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE OBEJO Y ESPIEL, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1 D	334400.6094	4220530.9604	1 I	334461.8263	4220574.6702
2 D	334442.2727	4220472.6098	2 I	334498.3954	4220523.4541
3 D	334538.5654	4220388.3785	3 I	334595.0699	4220438.8889
4 D	334571.3339	4220341.1707	4 I	334627.6482	4220391.9551
5 D	334662.9352	4220262.4444	5 I	334704.9336	4220325.5325
6 D	334733.7307	4220226.9510	6 I	334776.2689	4220289.7684
7 D	334775.4220	4220189.9583	7 I	334816.4833	4220254.0862
8 D	334894.2270	4220137.8550	8 I	334932.3801	4220203.2583
9 D	335013.2529	4220048.7021	9 I	335054.4618	4220111.8166
10 D	335074.5140	4220014.1144	10 I	335123.7225	4220072.7124
11 D	335130.3692	4219946.1251	11 I	335192.7970	4219988.6320
12 D	335231.3161	4219764.7403	12 I	335292.3038	4219809.8349
13 D	335278.9433	4219715.1815	13 I	335338.7967	4219761.4565
14 D	335283.5941	4219707.6090	14 I	335355.9277	4219733.5631
15 D	335300.1087	4219588.9077	15 I	335374.7306	4219598.4148
16 D	335324.0894	4219381.6660	16 I	335397.9036	4219398.1521
17 D	335337.4990	4219341.7733	17 I	335400.2968	4219391.0324
18 D	335431.6663	4219282.1099	18 I	335472.7820	4219345.1065
19 D	335502.1890	4219234.7129	19 I	335555.2704	4219289.3376
			19 I'	335570.3119	4219266.8274
			19 I''	335578.2910	4219238.9503
20 D	335496.7493	4219183.8414	20 I	335569.5481	4219157.1890
21 D	335454.7074	4219121.7758	21 I	335523.0631	4219088.5640
21 D'	335445.5057	4219092.9679	21 I'	335522.1498	4219085.7048
21 D''	335449.7049	4219058.2040	21 I''	335522.4434	4219083.2742
22 D	335470.6053	4219023.6208	22 I	335531.5941	4219068.1327
23 D	335613.8150	4218859.4565	23 I	335670.5498	4218908.8449
24 D	335698.6227	4218761.8278	24 I	335755.4837	4218811.0710
25 D	335842.2451	4218595.4800	25 I	335896.0161	4218648.3021
26 D	335969.4174	4218481.6672	26 I	336013.1597	4218543.4644
27 D	336058.1778	4218432.9564	27 I	336117.1715	4218486.3839
28 D	336142.1595	4218235.9546	28 I	336216.1325	4218254.2438
29 D	336146.9262	4218177.8064	29 I	336220.7246	4218198.2262
30 D	336203.3022	4218063.4718	30 I	336268.5965	4218101.1385
31 D	336227.3129	4218027.4859	31 I	336285.8581	4218075.2677
32 D	336283.5175	4217970.7432	32 I	336336.8635	4218023.7741
33 D	336386.6914	4217867.3294	33 I	336440.1464	4217920.2510
34 D	336482.9633	4217769.3347	34 I	336536.6742	4217821.9958
35 D	336543.8797	4217707.0793	35 I	336602.6402	4217754.5799
36 D	336560.2740	4217682.3342	36 I	336626.7135	4217718.2441
37 D	336607.9317	4217571.4408	37 I	336674.9202	4217606.0734
38 D	336650.3474	4217502.0103	38 I	336708.4900	4217551.1229
39 D	336686.0501	4217470.9240	39 I	336732.1065	4217530.5600
40 D	336790.1855	4217399.8582	40 I	336832.4473	4217462.0837
41 D	336849.3164	4217359.8906	41 I	336893.8114	4217420.6067
42 D	336995.1297	4217244.2572	42 I	337050.9007	4217296.0311
43 D	337004.7911	4217230.0185	43 I	337073.4530	4217262.7943
44 D	337038.5761	4217118.6570	44 I	337110.7289	4217139.9261
45 D	337069.9824	4217008.9281	45 I	337140.6829	4217035.2711
46 D	337091.1202	4216963.3880	46 I	337158.0839	4216997.7816
47 D	337156.1961	4216848.2392	47 I	337221.6467	4216885.3103
48 D	337219.9774	4216735.8794	48 I	337285.4485	4216772.9145
49 D	337268.9690	4216648.9675	49 I	337334.4955	4216685.9043
50 D	337317.9606	4216562.0556	50 I	337383.4871	4216598.9924

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 30 de junio de 2008.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de las Palomas a los Mármoles», tramo que va desde su intersección con la Colada de Cabra a Priego, hasta su intersección con la Colada del Cerveral, incluido el Abrevadero de las Fuentes de las Palomas, en el término municipal de Carcabuey, en la provincia de Córdoba. VP 232/2006.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Colada de las Palomas a los Mármoles» tramo que va desde su intersección con la Colada de Cabra a Priego, hasta su intersección con la Colada del Cerveral, incluido el Abrevadero de las Fuentes de las Palomas, en el término municipal de Carcabuey, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Carcabuey fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha de 11 de febrero de 1959, publicada el Boletín Oficial del Estado núm. 42, de fecha de 18 de febrero de 1959, con una anchura legal de 10 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 21 de febrero de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada de las Palomas a los Mármoles» tramo que va desde su intersección con la Colada de Cabra a Priego, hasta su intersección con la Colada del Cerveral incluido el Abrevadero de las Fuentes de las Palomas, en el término municipal de Carcabuey, en la provincia de Córdoba. La citada vía pecuaria está catalogada con la prioridad 1 (máxima) para usos turísticos recreativos, por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Mediante la Resolución de fecha de 11 de junio de 2007 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el articulo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 11 de mayo de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 64, de fecha de 5 de abril de 2006.

A esta fase de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 171, de fecha de 17 de septiembre de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. Mediante Resolución de fecha de 22 de abril de 2008 de la Secretaría General Técnica, se acuerda la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente

procedimiento de deslinde, tal y como establece el artículo 42 de la Ley 30/1992, en tanto se emita el informe de Gabinete Jurídico que es preceptivo y determinante. El plazo de interrupción dejará de tener efecto en la fecha de emisión del citado Informe.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 10 de junio de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada de las Palomas a los Mármoles» ubicada en el término municipal de Carcabuey en la provincia de Córdoba, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante la fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Joaquín Rueda Herrador en representación de doña Carmen y don Plácido Caballero Luque y doña Rosario Roca, manifiesta que es conocedor de la vieja vía pecuaria y que no está de acuerdo con ninguna de las estacas que delimitan la vía pecuaria a un lado y otro, en lo que respecta a sus propiedades.

Añaden los interesados que más adelante se presentarán alegaciones por escrito.

Indicar que los interesados no presentan documentos que desvirtúen el trazado propuesto por esta Administración Medioambiental.

Con posterioridad al acto de operaciones materiales doña Carmen Caballero Luque alega que la vía pecuaria a lo largo del trayecto que linda con sus fincas, ha estado siempre al Este del actual camino que en su mayoría se hizo comiendo parte se su propiedad, tal y como se puede comprobar viendo la topografía sobre el terreno. Aporta la interesada fotocopias de los planos parcelarios de Catastro (ver fecha), para demostrar que hubo cambio de lindes y parcelas donde estaba antes la vía pecuaria.

Añade la interesada que está en desacuerdo con el trazado de la vía pecuaria propuesto en este deslinde, ya que las primeras inscripciones en el Registro de la Propiedad de las parcelas 124, 123 y 122, así como los cambios de superficie de la parcela 122, pueden darle a la Administración las suficientes pistas para comprobar que las mismas eran, en su totalidad o en parte, parte de la vía pecuaria y que en los Planos Parcelarios que aporta la interesada indica el lugar que ocupaba la vía pecuaria. Aporta también la interesada la declaración jurada de don José Ayora Castro, como conocedor del terreno que ocupaba antiguamente dicha vía pecuaria.

A este respecto cabe mencionar la Sentencia, de 27 de mayo de 2003, de la Sala del Contencioso-Administrativo Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, relativa a una finca cuya descripción registral indica que uno de sus límites linda con la vía pecuaria, donde se expone que esta cuestión:

«... no autoriza sin más a tener como acreditado la propiedad del terreno controvertido, y en ello no cabe apreciar infracción alguna, pues además de esa expresión de que el límite de la vía pecuaria no resulta controvertida por el deslinde, no hay que olvidar que esa expresión, no delimita por si sola el lugar concreto del inicio de la Vía Pecuaria o de la finca, sino que exige precisar cual es lugar de confluencia de una con otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca, sirve por si sola para delimitar finca y Vía Pecuaria...»

Indicar que, de acuerdo con la normativa vigente aplicable, los límites de la vía pecuaria se ajustan a lo establecido en el acto de clasificación aprobado que define la anchura y demás características generales de la vía pecuaria, que literalmente detalla que:

«...dirigiéndose por el "Vadillo" entre el río Palancar por la derecha y terrenos de Hros. de Alejo Molina por la izquierda, cruza la "Colada de la Fuente de la Encina" prosigue por "Las Palomas" entre el arroyo del mismo nombre por la derecha de las fincas de don Pedro Miguel Serrano Camacho y Hros. de don José Benítez...»

En este sentido se informa que el trazado de la vía pecuaria coincide con el del croquis de la clasificación, así como a la representación gráfica que aparece en el vuelo fotogramétrico de 1956-57 y demás documentación cartográfica que se incluye en el Fondo Documental generado en el expediente de referencia, el cual se compone de:

- Plano del Instituto Geográfico y Estadístico a escala 1:50.000, del año 1909 (1.ª Edición), Hoja 989.
- Planimetría Catastral del año 1935.
- Fotografía del vuelo americano del año 1956-57.
- Ortofoto Digital de 2001-2002, escala 1/5.000 Hojas 951 (4-3) y (4-4) de la Junta de Andalucía.

No basta, por tanto, la mera invocación de un título de propiedad o la existencia de la inscripción registral de una finca para negar la existencia de la vía pecuaria, y su condición de bien de dominio público, todo ello sin perjuicio, no obstante, de que aprobado el deslinde, los particulares esgriman las acciones civiles pertinentes en defensa de sus derechos, siendo la Jurisdicción civil la competente para decidir sobre esta materia, tal y como se desprende de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía núm. 168, de 26 de marzo de 2007, y reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo.

En la fase de exposición pública don Plácido Caballero Luque en nombre y representación de doña Carmen Prado Pérez, alega que no está de acuerdo con el trazado propuesto en el deslinde, ya que no se ajusta al verdadero recorrido y anchura que consta en el Catastro y a los usos y costumbres de los propietarios y ganaderos de la zona. Añade el representante que la interesada siempre a respetado los linderos de la vía pecuaria e indica que la actual acequia de riego que discurre a lo largo del camino en su lado Oeste es la linde que hay entre la vía pecuaria y la finca de su representado por lo

que se solicita que sea rectificado el trazado propuesto en el deslinde y se haga teniendo en cuenta éstas indicaciones. Se aporta Planos del SIG Oleícola Español, planimetría Catastral y declaración jurada de don Felipe Ortiz Roldán que fue pastor de la zona.

En cuanto a la disconformidad con el trazado y a que su propiedad linde una acequia que a su vez linda con la vía pecuaria, nos remitimos a lo contestado con posterioridad al acto de operaciones materiales, en este punto 1 a doña Carmen Caballero Luque.

En cuanto a la disconformidad con la anchura indicar que de acuerdo con la normativa vigente aplicable, el objeto del deslinde es determinar la anchura y los límites físicos de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación aprobado. Tal clasificación asigna a la vía pecuaria «Colada de las Palomas a los Mármoles» una anchura legal necesaria de 10 metros.

En referencia a la plamimetría del SIG Oleícola Español y Catastral aportada, indicar que lo reflejado en el SIG Oleícola es una ortofotografía que refleja la situación actual del territorio y no tiene por objeto determinar el dominio público pecuario, sucediendo lo mismo en la cartografía catastral. Así mismo, informar que la potestad administrativa del deslinde, cuyo objeto es la determinación de los límites físicos de la vía pecuaria de conformidad a la clasificación aprobada, se adscribe a la Consejería de Medio Ambiente, según lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y en el art. 2 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, a los efectos previstos en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y su Reglamento.

2. En el acto de las operaciones materiales doña Rosario Hinojosa Roldán solicita que se revise el trazado propuesto entre las estacas 163 y 168 para que se corrija el trazado de la vía pecuaria y se traslade más a la derecha y siempre dentro de su propiedad, para poder así evitar partir la finca en dos y además por considerar que por ahí va la vía pecuaria.

Contestar que estudiada la alegación y después de comprobar el Fondo Documental del expediente de deslinde, se constata que lo manifestado por el interesado no contradice la descripción detallada de la clasificación, por lo que se rectifica el trazado de la vía pecuaria en el tramo indicado, estimándose lo alegado.

En la fase de exposición pública doña Rosario Hinojosa Roldán manifiesta que la alegación presentada en la fase de operaciones materiales fue estimada, pero en otros términos a los que propuso, ya que, lo que solicitaba la interesada era un replanteamiento de las estacas hacia la zona derecha o Este de las lindes de su parcela, y no ha sido así.

Añade la interesada que la finalidad de su alegación era que el deslinde no provocara una división de su parcela e indica que con el trazado resultante de la estimación citada anteriormente el cortijo de su propiedad estará muy cercano a la vía pecuaria, y que esta opción no le agradaría, ya que en un futuro tiene la intención de adecuar la construcción como cortijo de turismo rural. Aporta la interesada planimetría donde se representan gráficamente el trazado propuesto en las operaciones materiales, el propuesto en la exposición pública y el que trazado alternativo que propone la interesada.

Contestar que el trazado alternativo que propone la interesada supone una modificación del trazado de la vía pecuaria que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, por entenderse que el trazado propuesto no es adecuado para los fines y usos que la Ley 3/1995 asigna a las vías pecuarias.

No obstante, dado que la estimación de la alegación efectuada en la fase de operaciones no satisface las pretensiones de la interesada, se mantiene el trazado propuesto en la fase indicada anteriormente.

3. Don Juan Marín Galisteo solicita que se revise el trazado propuesto entre las estacas 188 y 198, ya que considera que la vía pecuaria va más a la derecha de cómo se ha trazado provisionalmente.

Contestar que estudiada la alegación y después de comprobar el Fondo Documental del expediente de deslinde, se constata que lo manifestado por el interesado no contradice la descripción detallada de la clasificación, por lo que se rectifica el trazado de la vía pecuaria en el tramo indicado, estimándose lo alegado.

En la fase de exposición pública don Francisco Sánchez Serrano manifiesta que es propietario de las parcela 123 del Polígono 4, y que no pudo asistir al acto de operaciones materiales por motivos de salud, no pudiendo alegar en dicho acto, por lo que de acuerdo con lo previsto en el art. 15 del Reglamento de Vías Pecuarias 155/1998, de 21 de julio, presenta las siguientes alegaciones:

-En primer lugar, que desde hace más de 55 años ha estado trabajando todos los días en las tierras del lugar tanto de agricultor, como de cazador y que aunque es verdad que el camino de las Palomas discurre por la linde de su parcela (aporta el interesado la planimetría catastral), desde siempre se ha desplazado el ganado por un camino de 3 o 4 metros de anchura, pero nunca alcanzaba los 10 metros de anchura que ahora se pretenden deslindar.

Contestar que de acuerdo con la normativa vigente aplicable, el objeto del deslinde es determinar la anchura y los límites físicos de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación aprobado. Tal clasificación asigna a la vía pecuaria «Colada de las Palomas a los Mármoles» una anchura legal necesaria de 10 metros.

Así mismo, indicar que la citada clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces resultando, por tanto, incuestionable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

En tales términos se pronuncian entre otras las Sentencias Dictadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005 y de 16 de noviembre de 2005.

- En segundo lugar, que en la propuesta de deslinde aparece reflejado que la ubicación de su parcela provoca una intrusión de 235,43 metros cuadrados que se ven afectados por el deslinde, por lo que considera esta delimitación no hace honor a la realidad histórica de la vía pecuaria en este tramo. Así mismo, solicita que se modifique parte del trazado de la vía pecuaria, de manera que su trazado siga las coordenadas del camino de las Palomas, tal y como aparece en la certificación catastral del mismo (aporta el interesado la planimetría del deslinde donde se puede observar como afectaría el trazado de la vía pecuaria a su propiedad y la certificación catastral correspondiente).

Igualmente solicita que se le informe sobre cuáles son las repercusiones que tendría la intrusión en dicha vía y como afectaría a las labores agrícolas futuras en dicha propiedad.

Indicar que, de acuerdo con la normativa vigente aplicable, los límites de la vía pecuaria se ajustan a lo establecido

en el acto de clasificación aprobado que define la anchura y demás características generales de la vía pecuaria, que literalmente detalla que:

«... y sigue entre las tierras de Lorenzo Luque Luque por ambos lados, a "Redrizas de las Canteras de los Mármoles", donde termina, y se une con la "Colada del Cerveral".»

En este sentido se informa que el trazado de la vía pecuaria coincide con el del croquis de la clasificación, así como a la representación gráfica que aparece en el vuelo fotogramétrico de 1956-57 y demás documentación cartográfica que se incluye en el Fondo Documental generado en el expediente de referencia, el cual se compone de:

- Plano del Instituto Geográfico y Estadístico a escala 1:50.000, del año 1909 (1.ª Edición), Hoja 989.
- Planimetría Catastral del año 1935.
- Fotografía del vuelo americano del año 1956-57.
- Ortofoto Digital de 2001-2002, escala 1/5.000 Hojas 951 (4-3) y (4-4) de la Junta de Andalucía.

En cuanto a lo reflejado en la cartografía catastral informar que es una planimetría que refleja la situación actual del territorio que no tiene por objeto determinar el dominio público pecuario, potestad administrativa que se adscribe a la Consejería de Medio Ambiente, según lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y en el art. 2 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, a los efectos previstos en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y su Reglamento.

En relación al informe solicitado de como afectaría el deslinde a las labores agrícolas futuras, indicar que una vez aprobado el deslinde, en virtud del artículo 46 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, podrá determinarse la ocupación del terreno para el uso agrícola al que se refiere el interesado que deberá, mediante solicitud dirigida a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de forma razonada especificar el uso privativo que pretenda dar al terreno a ocupar y la necesidad de realizar dichas labores.

Igualmente el interesado, junto a la solicitud de ocupación, presentará una propuesta de aseguramiento de la cobertura económica de la obligación, en caso de ser necesario, de restaurar los daños ambientales que pudieran ocasionarse a la vía pecuaria.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 29 de febrero de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 10 de junio de 2008.

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de las Palomas a los Mármoles» tramo que va desde su intersección con la Colada de Cabra a Priego, hasta su intersección con la Colada del Cerveral, incluido el Abrevadero de las Fuentes de las Palomas, en el término municipal de Carcabuey, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 7.465,72 metros lineales.
- Anchura: 10 metros lineales.

Descripción. Finca rústica, en el término municipal de Carcabuey, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 10 metros, la longitud deslindada es de 7.465,72 metros, la superficie deslindada es de 74.652,97 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Colada de las Palomas a los Mármoles», en el tramo que va desde su intersección con la Colada de Cabra a Priego hasta su intersección con la Colada del Cerveral y en cuyo recorrido se incluye el Abrevadero de la Fuente de las Palomas, y que para llevar a cabo su descripción se dividirá en seis tramos la vía pecuaria y uno el Abrevadero.

Primer tramo.
Linderos:
- Al Norte:
Linda con las parcelas de Rafael Sánchez Sicilia (14/422) y de Detalles topográficos (14/9001).
- Al Sur:
Linda con las parcelas de Ayuntamiento de Carcabuey (14/9010) y de Antonio Serrano Povedano (14/406).
- Al Este:
Linda con las parcelas de Manuel Serrano Franco (14/397), de Pablo Sánchez Serrano (14/398) y de Ascensión López Medina (14/404).
- Al Oeste:
Linda con las parcelas de Antonio Serrano Povedano (14/406), de Ayuntamiento de Carcabuey (14/9006), de Juan Camacho Poyato (14/405), de Servanda Cabezuelo Benítez (14/424), de Ayuntamiento de Carcabuey (14/9007), de Antonio Benítez Ramírez (14/423), Ayuntamiento de Carcabuey (14/9008) y con la Ctra. A-339 (14/9001).

Segundo tramo.
Linderos:
- Al Norte:
Linda con las parcelas de Detalles topográficos (3/9009), de Sdad. Coop. And. Agrícola Virgen del Castillo (3/202), con la Ctra. CP-030 (4/9001), con parcelas de Detalles topográficos (4/9011) y de Gregorio Sánchez Baena (4/100).
- Al Sur:
Linda con las parcelas de Detalles topográficos (4/9035), de Ascensión López Medina (4/291), de Rafael Caballero Jurado (4/290), con el Río Palancar (4/9034) y con la parcela de Ayuntamiento de Carcabuey (4/289).
- Al Este:
Linda con la Ctra. CP- 030.
- Al Oeste:
Linda con la parcela de Detalles topográficos (14/9001) y con la Ctra. A-339.

Tercer tramo.
Linderos:
- Al Norte:
Linda con las parcelas de Gregorio Sánchez Baena (4/100), de Rafael Rivera Baena (4/103), de Detalles topográficos (4/9012), de Ramón Galisteo Malagón (4/106), de Rosario Yébenes Sicilia (4/108), de Pedro María Serrano Galisteo (4/114), Ayuntamiento de Carcabuey (4/9017) y de Pedro María Serrano Galisteo (4/113).

- Al Sur:

Linda con las parcelas de Manuel Luque Zafra (4/104), de Manuel Luque Zafra (4/105), con el Río Palancar (4/9034) y con la parcela de Ayuntamiento de Carcabuey (4/9017), con el Río Palancar (4/9034) y con la parcela de Detalles topográficos (4/9040), Juan Bautista Benítez López (4/243), de Rafael Luque Ruiz (4/241), de Francisco Javier Cruz Pérez (4/116) y de Ayuntamiento de Carcabuey (4/9022)

- Al Este:

Linda con las parcelas de Pedro María Serrano Galisteo (4/113), de Detalles topográficos (4/9018) y de Alfonso Bonilla Trillo (4/117).

- Al Oeste:

Linda con la Ctra. CP-030 y con la parcela de Detalles topográficos (4/9011).

Cuarto tramo.

Linderos:

- Al Norte:

Linda con las parcelas de Ayuntamiento de Carcabuey (4/9002), con el Abrevadero de las Fuente de las Palomas, con las parcelas de Detalles topográficos (4/9018), de Detalles topográficos (4/9014) y de Aurelio Toro López (4/44).

- Al Sur:

Linda con las parcelas de Ayuntamiento de Carcabuey (4/9022), de Pedro María Serrano Galisteo (4/113), de Detalles topográficos (4/9018).

- Al Este:

Linda con las parcelas de Bonilla Trillo Alfonso (4/117), de Pablo Yébenes Sicilia (4/118), de Carmen Caballero Luque (4/ 120), de José Serrano Benítez (4/124), de Desconocido (4/9500), de Francisco Sánchez Serrano (4/123), Rafael Antonio Álvarez Pedrajas (4/121), de Detalles topográficos (4/9019).

- Al Oeste:

Linda con las parcelas de Pedro María Serrano Galisteo (4/113), de Ayuntamiento de Carcabuey (4/9016), de Rosario Roca Luque (4/111), de Alfonso Yébenes Yébenes (4/63), de Detalles topográficos (4/9013), de Roca Luque Rosario (4/112), Ayuntamiento de Carcabuey (4/ 9015), de Carmen Caballero Luque (4/60), de Carmen Prado Pérez (4/59), de Detalles topográficos (4/9014) y de Aurelio Toro López (4/44).

Quinto tramo.

Linderos:

- Al Norte:

Linda con Ctra. CP – 030.

- Al Sur:

Linda con las parcelas de Ayuntamiento de Carcabuey (4/9002), con el Abrevadero de la Fuente de las Palomas, con parcelas de Detalles topográficos (4/9018), de Detalles topográficos (4/9014) y de Aurelio Toro López (4/44).

- Al Este:

Linda con las parcelas de Benítez Muriel Felipe (4/137), de Valeriano Jurado Jiménez (4/32), de Antonio Guijarro Luque (4/31), de Teresa Rodríguez Castro (4/30), de Tiburcio López Sánchez (4/29), de Teresa Rodríguez Castro (4/28), Ayuntamiento de Carcabuey (4/9003), de Miguel Ruiz Luque (4/23), de Desconocido (4/313), de Ángel Llamas Pérez (4/20), de Pablo Secilla Lucena (4/17), de Dolores Córdoba Expósito (4/16), de Cándida Perálvarez Montes (4/11), de Benilde Perálvarez Montes (4/10) y de Ayuntamiento de Carcabuey (4/9002).

- Al Oeste:

Linda con las parcelas de Ayuntamiento de Carcabuey (4/9002), de Francisco Barranco Nieto (4/35), de José Jiménez Luque (4/36), de Miguel López Sánchez (4/37), de Manuel Fernández Ramírez (4/38), de Montibérico Derivados del Monte, S.L. (4/39), Manuel Fernández López (4/8), de Ayuntamiento de Carcabuey (4/9002), de Francisco Javier Fernández Montes (4/7) y de Rafael Benítez Adame (4/6).

Sexto tramo.

Linderos:

- Al Norte:

Linda con las parcelas de Ganadería Navazuelo, S.L. (2/369), de Juan Marín Galisteo (2/63) y con la Colada del Cerveral.

- Al Sur:

Linda con Linda con la Ctra. CP-030.

- Al Este:

Linda con las parcelas de Antonio Trillo Pérez (3/7), de Rosario Osuna Toro (3/8), de Juan Luque Castro (3/4), de Ángel Llamas Pérez (3/3), de Sierra de Cabra, S.L. (3/1), de Ayuntamiento de Carcabuey (3/9013), Sierra de Cabra, S.L. (3/395), de Ayuntamiento de Carcabuey (3/ 9002), de Fernando Muriel Luque (3/372), de Detalles topográficos (3/9001), de Ayuntamiento de Carcabuey (2/9010), de Carmen Luque Trillo (2/36), de Detalles topográficos (2/9008), de Rosario Hinojosa Roldán (2/40), de Gonzalo Hinojosa Monte (2/58), de Esteban Castro Barraza (2/53), de Juan Fernández González (2/55), de Josefina García Fernández (2/56), de Juan Marín Galisteo (2/59), de Gonzalo Hinojosa Monte (2/60), de Gonzalo Hinojosa Monte (2/ 394) y de Ganadería Navazuelo, S.L. (2/369).

- Al Oeste:

Linda con las parcelas de Antonio Trillo Pérez (3/7), de Rosario Osuna Toro (3/8), de Juan Luque Castro (3/4), de Ángel Llamas Pérez (3/3), de Sierra De Cabra, S.L. (3/1), de Ayuntamiento de Carcabuey (3/9013), Sierra De Cabra, S.L. (3/395), de Rafaela García López (3/346), de José González Pulido (3/347), de Antonio García Trujillo (3/348), de Juan Fernández Trujillo (3/349), de Juan Antonio Serrano Domínguez (3/350), de Detalles topográficos (3/9001), de Ayuntamiento de Carcabuey (2/9010), Carmen Luque Trillo (2/106), de Detalles topográficos (2/9008), de Rosario Hinojosa Roldán (2/40), de Carmen Luque Trillo (2/41), de Gonzalo Hinojosa Monte (2/58), de Mercedes Castro Barraza (2/52), de Juan Fernández González (2/405), de Gonzalo Hinojosa Monte (2/58), Ayuntamiento de Carcabuey (2/9011), de Claudio Roldán García (2/62), de Gonzalo Hinojosa Monte (2/60), de Juan Marín Galisteo (2/61), de Gonzalo Hinojosa Monte (2/394), de Juan Marín Galisteo (2/63).

Abrevadero de la Fuente de las Palomas.

Linderos:

- Al Norte:

Linda con las parcelas de Ayuntamiento de Carcabuey (4/34), de Ayuntamiento de Carcabuey (4/9002), de Valeriano Jurado Jiménez (4/32), de Benítez Muriel Felipe (4/137).

- Al Sur:

Linda con las parcelas de Ayuntamiento de Carcabuey (4/9002), de Aurelio Toro López (4/44), de Detalles topográficos (4/9014), de Carmen Prado Pérez (4/59), de Ayuntamiento de Carcabuey (4/9016), de Rafael Antonio Álvarez Pedrajas (4/121), Detalles topográficos (4/9018).

- Al Este:

Linda con las parcelas de Desconocido (4/9504), de Benítez Muriel Felipe (4/137), de Detalles topográficos (4/9018).

- Al Oeste:

Linda con las parcelas de Aurelio Toro López (4/44), de Ayuntamiento de Carcabuey (4/34).

RELACIÓN DE COORDENADAS UTM DE LA VÍA PECUARIA «COLADA DE LAS PALOMAS A LOS MÁRMOLES» TRAMO QUE VA DESDE SU INTERSECCIÓN CON LA COLADA DE CABRA A PRIEGO, HASTA SU INTERSECCIÓN CON LA COLADA DEL CERVERAL Y DEL ABREVADERO DE LAS FUENTES DE LAS PALOMAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARCABUEY, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

N° Punto	X	Y	N° Punto	X	Y
1I	387693,17	4147018,07	1D	387704,47	4147016,58
2I	387690,33	4147025,38	2D	387699,94	4147028,26
3I	387688,57	4147033,51	3D	387699,19	4147031,72
4I	387692,31	4147039,66	4D	387699,96	4147032,99
5I	387697,64	4147044,00	5D	387702,33	4147034,92
6I	387718,39	4147049,75	6D	387722,27	4147040,45
7I	387729,64	4147056,19	7D	387735,58	4147048,07
8I	387736,11	4147062,14	8D	387744,19	4147055,99
9I	387741,12	4147071,93	9D	387749,43	4147066,21
10I	387757,42	4147090,03	10D	387764,11	4147082,51
11I	387776,87	4147103,77	11D	387783,12	4147095,94
12I	387810,65	4147134,07	12D	387816,62	4147125,99
13I	387820,15	4147139,78	13D	387824,60	4147130,79
14I	387859,11	4147155,32	14D	387863,72	4147146,39
15I	387888,72	4147174,49	15D	387892,98	4147165,33
16I	387912,87	4147181,85	16D	387914,21	4147171,80
17I	387924,01	4147181,51	17D	387923,10	4147171,54
18I	387965,53	4147175,18	18D	387964,01	4147165,30
19I	387971,75	4147174,21	19D	387971,74	4147164,09
20I	387981,94	4147175,78	20D	387984,81	4147166,11
21I	388022,68	4147194,09	21D	388026,11	4147184,67
22I	388034,48	4147197,43	22D	388036,41	4147187,58
23I	388054,98	4147199,74	23D	388055,81	4147189,77
24I	388070,43	4147200,58	24D	388070,38	4147190,57
25I	388093,06	4147199,08	25D	388092,31	4147189,11
26I	388140,15	4147195,16	26D	388139,78	4147185,16
27I	388147,61	4147195,22	27D	388148,03	4147185,23
28I	388166,16	4147196,63	28D	388167,30	4147186,68
29I	388187,73	4147199,95	29D	388189,12	4147190,04
30I	388221,14	4147204,19	30D	388221,60	4147194,17
31I	388271,81	4147202,47	31D	388272,89	4147192,43
32I	388279,97	4147204,53	32D	388283,45	4147195,10
33I	388286,82	4147207,93	33D	388292,54	4147199,60
34I	388293,20	4147213,78	34D	388300,93	4147207,30
35I	388319,96	4147255,67	35D	388327,56	4147248,99
36I	388335,14	4147268,36	36D	388342,07	4147261,13
37I	388341,02	4147274,82	37D	388348,99	4147268,71
38I	388343,58	4147278,83	38D	388352,56	4147274,30
39I	388346,73	4147287,01	39D	388356,56	4147284,70
40I	388350,27	4147324,45	40D	388360,20	4147323,20
41I	388351,23	4147330,45	41D	388360,97	4147328,03
42I	388354,05	4147338,69	42D	388363,20	4147334,56
43I	388359,79	4147348,78	43D	388367,64	4147342,36
44I	388371,01	4147358,57	44D	388376,34	4147349,95
45I	388384,31	4147364,04	45D	388386,83	4147354,26
46I	388397,38	4147365,54	46D	388397,89	4147355,53
47I	388424,46	4147365,17	47D	388424,96	4147355,17
48I	388436,23	4147366,49	48D	388437,69	4147356,59
49I	388462,96	4147371,38	49D	388463,94	4147361,40
50I	388493,93	4147371,84	50D	388492,67	4147361,82
51I	388526,46	4147363,06	51D	388523,60	4147353,47
52I	388544,02	4147357,31	52D	388540,72	4147347,87
53I	388583,11	4147342,73	53D	388580,97	4147332,86
54I	388628,92	4147339,55	54D	388629,37	4147329,49
55I	388648,51	4147342,71	55D	388651,58	4147333,08
56I	388699,16	4147367,64	56D	388704,18	4147358,97
57I	388712,11	4147376,36	57D	388718,51	4147368,60
58I	388734,99	4147399,32	58D	388741,26	4147391,45
59I	388776,45	4147425,19	59D	388780,00	4147415,61
60I	388802,17	4147429,09	60D	388803,38	4147419,16
61I	388815,81	4147430,36	61D	388817,39	4147420,46
62I	388842,07	4147436,33	62D	388843,95	4147426,50
63I	388861,29	4147439,32	63D	388863,64	4147429,56
64I	388884,47	4147446,94	64D	388891,15	4147438,61
65I	388887,83	4147452,58	65D	388897,77	4147449,73
66I	388888,06	4147463,79	66D	388898,09	4147464,88
67I	388878,83	4147501,89	67D	388888,52	4147504,38
68I	388869,78	4147535,19	68D	388879,23	4147538,55
69I	388856,82	4147564,31	69D	388865,40	4147569,60
70I	388839,51	4147585,44	70D	388850,06	4147588,34
71I	388848,46	4147644,36	71D	388858,69	4147645,12
72I	388845,25	4147654,75	72D	388854,47	4147658,78
73I	388835,50	4147671,60	73D	388843,16	4147678,34
74I	388821,30	4147682,44	74D	388826,67	4147690,93
75I	388811,39	4147687,55	75D	388818,21	4147695,28
76I	388789,08	4147720,08	76D	388797,86	4147724,96
77I	388783,09	4147733,77	77D	388792,47	4147737,26
78I	388779,37	4147745,81	78D	388788,70	4147749,52
79I	388772,48	4147759,83	79D	388781,72	4147763,70
80I	388765,79	4147779,07	80D	388775,50	4147781,59
81I	388762,19	4147799,55	81D	388772,41	4147799,18
82I	388770,54	4147832,77	82D	388780,14	4147829,98
83I	388776,67	4147851,27	83D	388785,96	4147847,50
84I	388799,55	4147898,47	84D	388808,62	4147894,26
85I	388805,28	4147911,41	85D	388814,18	4147906,80
86I	388809,62	4147918,65	86D	388818,12	4147913,40
87I	388812,94	4147923,87	87D	388821,02	4147917,93
88I	388826,64	4147940,14	88D	388834,40	4147933,82
89I	388830,65	4147945,23	89D	388838,66	4147939,23
90I	388833,81	4147949,66	90D	388842,18	4147944,18
91I	388841,82	4147963,05	91D	388850,58	4147958,20
92I	388847,02	4147973,26	92D	388857,54	4147971,87
95I	388855,62	4148012,83	95D	388865,14	4148009,41
96I	388868,18	4148036,02	96D	388874,92	4148027,48
97I	388881,12	4148039,49	97D	388888,52	4148031,12
98I	388882,01	4148041,71	98D	388893,71	4148043,97
99I	388871,96	4148052,15	99D	388880,20	4148058,01
100I	388863,35	4148069,12	100D	388871,03	4148076,11
101I	388826,76	4148092,23	101D	388831,40	4148101,12
102I	388809,74	4148099,38	102D	388814,24	4148108,34

Nº Punto	X	Y	Nº Punto	X	Y
103I	388780,32	4148116,74	103D	388785,59	4148125,25
104I	388764,77	4148126,87	104D	388770,39	4148135,15
105I	388651,88	4148206,73	105D	388658,69	4148214,17
106I	388636,26	4148225,13	106D	388644,36	4148231,05
107I	388619,20	4148252,45	107D	388627,47	4148258,09
108I	388593,79	4148286,68	108D	388601,53	4148293,03
109I	388577,59	4148304,60	109D	388584,69	4148311,66
110I	388573,28	4148308,54	110D	388578,35	4148317,45
111I	388461,98	4148342,28	111D	388465,02	4148351,81
112I	388380,39	4148369,56	112D	388382,58	4148379,37
113I	388342,60	4148374,05	113D	388346,60	4148383,64
114I	388283,78	4148420,72	114D	388290,34	4148428,28
115I	388264,61	4148438,83	115D	388270,39	4148447,13
116I	388247,80	4148447,14	116D	388252,26	4148456,10
117I	388211,05	4148465,59	117D	388216,09	4148474,26
118I	388143,63	4148510,51	118D	388149,62	4148518,54
119I	388066,57	4148574,74	119D	388071,94	4148583,28
120I	388012,75	4148599,28	120D	388018,90	4148607,46
121I	387991,25	4148624,25	121D	388000,47	4148628,87
122I	387980,71	4148671,80	122D	387989,85	4148676,76
123I	387968,97	4148683,73	123D	387975,31	4148691,53
124I	387948,12	4148697,16	124D	387953,31	4148705,71
125I	387912,44	4148717,52	125D	387914,28	4148727,98
126I	387805,42	4148699,11	126D	387804,48	4148709,10
127I	387732,78	4148697,80	127D	387734,46	4148707,83
128I	387640,70	4148731,46	128D	387642,87	4148741,31
129I	387522,43	4148741,38	129D	387527,24	4148751,01
130I	387315,59	4148973,39	130D	387322,50	4148980,66
131I	387193,32	4149071,71	131D	387195,17	4149083,05
132I	387066,23	4149024,77	132D	387063,36	4149034,37
133I	386948,50	4148997,69	133D	386947,97	4149007,83
134I	386875,96	4149006,62	134D	386878,93	4149016,33
135I	386797,72	4149046,50	135D	386801,29	4149055,90
136I	386735,28	4149062,77	136D	386736,90	4149072,68
137I	386690,58	4149065,85	137D	386689,42	4149075,96
138I	386626,30	4149046,14	138D	386624,12	4149055,94
139I	386585,19	4149040,39	139D	386586,36	4149050,66
140I	386537,61	4149058,68	140D	386536,44	4149069,85
141I	386476,54	4149019,04	141D	386472,81	4149028,54
142I	386448,94	4149014,23	142D	386445,85	4149023,84
143I	386416,05	4148998,39	143D	386408,65	4149005,92
144I	386403,18	4148972,82	144D	386395,30	4148979,40
145I	386332,24	4148919,29	145D	386327,46	4148928,21
146I	386295,98	4148906,55	146D	386292,02	4148915,76
147I	386262,24	4148889,16	147D	386258,96	4148898,72
148I	386186,89	4148875,07	148D	386184,73	4148884,84
149I	386153,49	4148866,52	149D	386154,38	4148877,07
150I	386106,48	4148887,46	150D	386107,92	4148897,77
151I	386042,79	4148878,35	151D	386043,26	4148888,52
152I	385994,81	4148889,82	152D	385997,86	4148899,38
153I	385967,15	4148901,01	153D	385971,87	4148909,89
154I	385950,35	4148912,33	154D	385954,60	4148921,52
155I	385941,56	4148914,80	155D	385943,21	4148924,72
156I	385932,37	4148915,31	156D	385932,21	4148925,33
157I	385918,83	4148914,11	157D	385919,33	4148924,19
158I	385898,22	4148918,00	158D	385899,85	4148927,87
159I	385821,37	4148928,95	159D	385823,02	4148938,81

Nº Punto	X	Y	Nº Punto	X	Y
160I	385776,14	4148937,65	160D	385779,86	4148947,11
161I	385749,02	4148954,55	161D	385752,52	4148964,15
162I	385673,02	4148965,38	162D	385676,10	4148975,04
163I	385618,84	4148993,37	163D	385625,34	4149001,27
164I	385588,03	4149032,29	164D	385594,64	4149040,05
165I	385498,50	4149082,42	165D	385505,68	4149089,86
166I	385345,34	4149334,83	166D	385354,69	4149338,71
167I	385318,16	4149445,36	167D	385327,46	4149449,43
168I	385310,92	4149456,34	168D	385317,46	4149464,59
169I	385296,93	4149461,48	169D	385297,15	4149472,06
170I	385272,01	4149453,49	170D	385269,23	4149463,10
171I	385243,97	4149446,28	171D	385241,39	4149455,94
172I	385196,44	4149433,08	172D	385192,93	4149442,48
173I	385179,43	4149424,98	173D	385175,05	4149433,97
174I	385151,63	4149411,08	174D	385147,46	4149420,18
175I	385109,12	4149393,28	175D	385101,78	4149401,04
176I	385096,24	4149366,75	176D	385089,27	4149375,30
177I	385068,82	4149359,81	177D	385065,78	4149369,36
178I	385004,46	4149334,86	178D	384998,26	4149343,18
179I	384998,21	4149326,80	179D	384990,92	4149333,72
180I	384968,53	4149301,10	180D	384962,62	4149309,21
181I	384924,10	4149274,12	181D	384918,32	4149282,32
182I	384904,83	4149258,46	182D	384899,19	4149266,76
183I	384875,34	4149241,88	183D	384871,97	4149251,46
184I	384859,85	4149239,30	184D	384853,00	4149248,30
185I	384851,67	4149221,66	185D	384842,49	4149225,63
186I	384845,08	4149205,32	186D	384837,12	4149212,31
187I	384832,36	4149198,16	187D	384829,52	4149208,04
188I	384792,07	4149196,25	188D	384793,93	4149206,35
189I	384777,78	4149202,48	189D	384783,90	4149210,72
190I	384767,52	4149214,56	190D	384773,47	4149222,99
191I	384751,24	4149220,76	191D	384754,72	4149230,13
192I	384733,10	4149227,33	192D	384738,58	4149235,98
193I	384721,61	4149238,74	193D	384729,73	4149244,76
194I	384706,09	4149268,09	194D	384711,42	4149279,40
195I	384703,50	4149267,56	195D	384699,29	4149276,90
196I	384670,07	4149242,50	196D	384661,20	4149248,35
197I	384663,83	4149216,80	197D	384654,04	4149218,86
198I	384658,28	4149185,65	198D	384648,37	4149187,02
199I	384652,55	4149127,70	199D	384643,05	4149133,24
200I	384570,99	4149070,35	200D	384563,24	4149077,12
201I	384548,91	4149027,82	201D	384540,89	4149034,08
202I	384524,61	4149006,74	202D	384519,99	4149015,62

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 4 de julio de 2008.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Puente Genil a Aguilar» tramo que va desde el límite del suelo urbano de Puente Genil hasta la intersección con la carretera A-340, en el término municipal de Puente Genil, en la provincia de Córdoba. VP @007/2007.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Puente Genil a Aguilar» tramo que va desde el límite del suelo urbano de Puente Genil hasta la intersección con la carretera A-340, en el término municipal de Puente Genil, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Puente Genil, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 10 de mayo de 2000, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 70, de fecha 17 de junio de 2000, con una anchura legal de 20 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 25 de enero de 2007, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Puente Genil a Aguilar» tramo que va desde el límite del suelo urbano de Puente Genil hasta la intersección con la carretera A-340, en el término municipal de Puente Genil, en la provincia de Córdoba. La vía pecuaria forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde previos a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 18 de abril de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 37, de fecha 2 de marzo de 2007.

En esta fase de operaciones materiales no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 202, de fecha 6 de noviembre de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 9 de junio de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992; la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992; el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la Red Natura 2000; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Puente Genil a Aguilar», ubicada en el término municipal de Puente Genil, fue clasificada por la citada Resolución, siendo esta clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 20 de febrero de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 9 de junio de 2008,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Puente Genil a Aguilar» tramo que va desde el límite del suelo urbano de Puente Genil hasta la intersección con la carretera A-340, en el término municipal de Puente Genil, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud deslindada: 612,01 metros lineales.
Anchura: 20 metros lineales.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Puente Genil, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20 metros, la longitud deslindada es de 612,01 metros, la superficie deslindada es de 12.240,24 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda de Puente Genil a Aguilar», en el tramo desde el límite de suelo urbano hasta la intersección con la carretera A-340, con la siguiente delimitación.

PRIMER TRAMO

Linderos:

- Al Norte: Linda con la carretera A-340 y con la continuación de la propia vía pecuaria.

- Al Sur: Linda con el límite de suelo urbano de Puente Genil.

- Al Este: Linda con las parcelas de:
Agustín Rodríguez Rivas (3904108UG4430S).
Domínguez Jabalquinto, S.L. (3904107UG4430S).
Rafael Cosano Carmona (3904106UG4430S).
Rafael Cosano Carmona (3904105UG4430S).
Muebles Muñoz e Hijos, S.A. (3904102UG4430S).
Comunidad de Propietarios Ctra. Rambla 32 (3904103 UG4430S).
Comunidad de Propietarios Ctra. Rambla 34 (3904101 UG4430S).
Francisco Borrego Almeda (3904104UG4430S).
José Manuel Aguilar Merino (3905903UG4430N).
José Manuel Aguilar Merino (3905904UG4430N).
José Molina Rivas (3905905UG4430N).
José Calzado Sebastianes (3905901UG4430N).
José Antonio Núñez Salamanca (3905906UG4430N).
Desconocido (3905907UG4430N).
Cristalería y Persianas Morales, S.L. (3905908UG4430N).
Agroanzur, S.A. (3905909UG4430N).
Ayuntamiento de Puente Genil (4007101UG4440N).
Ayuntamiento de Puente Genil (4108909UG4440N).
Consejería de Economía y Hacienda (29/9026).

- Al Oeste: Linda con las parcelas de:
Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A. (3804203UG4430S).
Desconocido (29/9000).
Consejería de Economía y Hacienda (29/9026).

RELACIÓN DE COORDENADAS UTM DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE PUENTE GENIL A AGUILAR» TRAMO QUE VA DESDE EL LÍMITE DEL SUELO URBANO DE PUENTE GENIL HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA CARRETERA A-340, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUENTE GENIL, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. Punto	X (m)	Y (m)	Núm. Punto	X (m)	Y (m)
1I	343845,60	4140353,88	1D	343864,39	4140347,02
2I	343870,36	4140421,75	2D	343889,19	4140415,01
3I	343906,80	4140525,60	3D	343925,73	4140519,16
4I	343931,67	4140600,90	4D	343950,72	4140594,80
5I	343948,36	4140654,79	5D	343967,31	4140648,39
6I	343986,88	4140759,80	6D	344005,78	4140753,25
7I	344007,17	4140822,01	7D	344025,11	4140812,53
8I	344051,59	4140879,65	8D	344066,54	4140866,29
9I	344081,49	4140908,62	9D	344105,24	4140903,78

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 15 de julio de 2008.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Campillos a Antequera», en su totalidad, a excepción del suelo urbano, en el término municipal de Campillos, en la provincia de Málaga.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Campillos a Antequera», en su totalidad, a excepción del suelo urbano, en el término municipal de Campillos, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Campillos, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 10 de febrero de 1970, publicada en el BOE de fecha 18 de febrero de 1970.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 27 de abril de 2006, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Campillos a Antequera», en su totalidad, a excepción del suelo urbano, en el término municipal de Campillos, vía pecuaria que forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión con los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar la posibilidad de su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de fecha 4 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se señalaron para el día 11 de septiembre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 142, de fecha 26 de julio de 2006.

A dicho acto se presentaron alegaciones, que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 149, de fecha 1 de agosto de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado diversas alegaciones, que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 11 de marzo de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Directiva Europea Habitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la Red Natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de Campillos a Antequera», en su totalidad, a excepción del suelo urbano, en el término municipal de Campillos, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, fue clasificada por la citada Resolución, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones realizadas en el acto de operaciones materiales de este deslinde, se plantean las siguientes:

1. Don Antonio Escobar Soriano como hijo del fallecido don Pedro Escobar Oliva y doña Antonia Sánchez Herrera, representada por su hijo, manifiestan no haber sido informados con anterioridad de las presentes operaciones materiales de este deslinde.

Respecto a la alegación de la falta de notificación, decir que se hicieron cargo de las mismas las personas indicadas por estar en sus domicilios los días 18 de julio de 2007 a doña Dolores Soriano Luque en segundo intento de notificación y el día 19 de julio de 2007 a doña Catalina Gallardo Sánchez en segundo intento de notificación también respectivamente, tal como consta en los acuses de recibos del expediente citado.

Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Ilmo. Ayuntamiento, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 142, de fecha 26 de julio de 2006; todo ello, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

E igualmente, redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 149, de 1 de agosto de 2007.

Indicar que en modo alguno se puede alegar indefensión de estos interesados, ya que estos mismos han efectuado alegaciones en defensa de sus derechos en el presente acto de apeo, remitiéndonos en este punto a la consolidada doctrina del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. En este sentido es ilustrativa, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 20 de mayo de 2002.)

Por todo ello desestimamos las presentes alegaciones.

2. Don Francisco Gámez Guerrero en nombre y representación del Ayuntamiento de Campillos solicita la desafectación de la presente vía pecuaria en el tramo desde su nacimiento en el casco antiguo de Campillos hasta el límite de la unidad de ejecución UE-12 de las vigentes normas subsidiarias de planeamiento de Campillos.

En cuanto a la presente alegación informar que el presente procedimiento de deslinde tiene por objeto definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. No obstante, se informa que una vez estudiada la presente solicitud, se inicia el procedimiento de desafectación de la presente vía pecuaria en el tramo indicado mediante resolución de la Delegación Provincial de fecha 21 de mayo de 2007, resolviendo el referido expediente mediante resolución de la Secretaria General Técnica de fecha 7 de marzo de 2008.

3. Don Pedro Navas Morillo en representación de Granja El Volao S.L. acredita que su parcela 7 del polígono 64 se encuentra en suelo urbano industrial autorizado por el Ayuntamiento de Campillos.

Informar que las distinta zona urbanas reflejadas en la presente propuesta de deslinde se han realizado de acuerdo al planeamiento urbanístico vigente. Concretamente, la parcela indicada por el interesado, tal como consta en certificado del ayuntamiento de Campillos esta situada dentro de la Unidad de Ejecución UE-18, teniendo la clasificación de urbano y la calificación de industrial, teniendo además Estudio de Detalle definitivamente aprobado, estando pendiente de realizar las obras de urbanización, pero parte de dicha finca alegada por el interesado, no tiene dicha calificación de urbano, siendo esta parte la que linda con la presente vía pecuaria. Por tanto, aunque parte de dicha parcela tiene la consideración de urbanístico no así en su totalidad del terreno.

Además, la calificación urbanística de los suelos no afecta a su existencia ni altera su naturaleza demanial.

En tal sentido se han pronunciado diversas sentencias de las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los diferentes Tribunales Superiores de Justicia, entre otras la STSJ de Castilla y León de 20 de octubre de 2006 que se manifiesta del siguiente modo: «... la vinculación de los instrumentos urbanísticos supone la obligatoriedad de los mismos, dada su naturaleza normativa y por tanto la imposibilidad de establecer disposiciones que establezcan derogaciones singulares, pero no implica en modo alguno, dicha vinculación, que su aprobación pueda conllevar la transformación de la titularidad y naturaleza jurídica de los bienes afectados por el planeamiento».

Además, el presente procedimiento de deslinde tiene por objeto definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto declarativo de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Por todo ello se desestima la presente alegación.

Quinto. Durante la fase de exposición pública se presentan las alegaciones indicadas por parte de los siguientes interesados:

- Don Francisco Escobar Ruiz, don Antonio Vera Escribano, doña María José Baca Morón, don Juan Alfonso Gallardo Morgado, doña Carmen Campos Campos, don Teodoro Cuesta Fuentes, don Francisco Granados Catalán, don José Jordán Casasola, don Pedro Navas Morillo, don Francisco Vera Escribano, don Ildelfonso Fontalva Campos, don Miguel Ga-

llardo González, doña Juana María Gallardo González, doña Antonia Morillo Carrasco, don Diego Lozano Escribano, doña Ana Carmona Galeote, en representación de Agrícola Bonilla S.C., doña María Teresa Cárdenas Blázquez y don Alfonso Cañamero Benítez alegan las siguientes cuestiones:

4. En cuanto a las operaciones materiales de apeo, se indica que los datos en que éstas se apoyan deberían haberse tomado en los trabajos de deslinde, al no ser así, aducen no tener seguridad jurídica al no estar presentes en el momento que se tomaron. Se indica incumplimiento de los artículos 19.5 y 19.3 del Reglamento de Vías Pecuarias, ya que se ha accedido a los predios con anterioridad al acuerdo de inicio.

Aclarar que dada la complejidad de los trabajos técnicos necesarios para llevar a cabo la determinación del trazado de la vía pecuaria y del tiempo que se requiere para la práctica de la toma de datos topográficos y por eficacia administrativa resulta mas adecuado realizarlos con anterioridad. En este sentido indicar que la citada toma de datos es un aspecto meramente técnico, en el que no está previsto por la normativa vigente la intervención directa de los interesados.

No obstante, los datos topográficos que definen el trazado de la vía pecuaria, con independencia del momento en que se han obtenido, se muestran y plasman sobre le terreno mediante el estaquillado provisional, en el acto administrativo de operaciones materiales del procedimiento de deslinde, en presencia de todos los asistentes en el acto de referencia.

Por lo tanto, el hecho de haber realizado los trabajos técnicos para la determinación del trazado, cuestión que se muestra en presencia de los interesados que han asistido a dicho acto administrativo, se ajusta a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, ya que los interesados han podido estar presentes en la realización de las operaciones materiales.

Abundando en lo anteriormente expresado, indicar que previamente a las operaciones materiales de deslinde, y para posibilitar un desarrollo correcto de este acto, se realizan los siguientes trabajos:

• Recopilación de la información histórica documental y administrativa de la Vía Pecuaria a deslindar, consultándose los siguientes archivos y fondos documentales:

- Sección «Mesta» del Archivo Histórico Nacional.
- Fondo documental de vías pecuarias de la Dirección General de Conservación da la Naturaleza del Ministerio de Medio ambiente (anteriormente ICONA).
- Documentación procedente del Instituto Geográfico Nacional.
- Centro de gestión catastral.
- Fondo documental de la propia Delegación.

• Una vez realizado el estudio cartográfico, se analiza la situación, recorrido, anchura e historial de la citada vía pecuaria. Se realiza un minucioso reconocimiento de su estado actual, conforme al Fondo Documental recopilado y la Cartografía Base creada, tomando nota de aquellos elementos territoriales significativos que permitan la posterior ubicación de la franja de terreno considerada vía pecuaria.

• Los planos catastrales, junto con los croquis de clasificación, y fotografías aéreas de la década de los 50, facilitan la identificación sobre el terreno de la vía pecuaria y el estudio de colindancias.

En esta cartografía se anotan todos los datos que se consideran interesantes para la posterior determinación de las líneas base, que son las que determinan la anchura legal de la vía pecuaria, prestando especial atención a la toponimia mencionada en el Proyecto de Clasificación.

• Finalizado el recorrido de campo se procede al volcado de toda la información recopilada en las distintas cartografías, sobre el levantamiento cartográfico de la situación actual del terreno, en la cual se representan las líneas base ya estudiadas.

Para realizar el levantamiento topográfico de la situación actual del terreno, se procede a la Restitución una franja de terreno de unos 150 metros de anchura a partir del Vuelo fotogramétrico B/N de la Junta de Andalucía realizado en el año 2001/2002 y en el que se representan todos aquellos puntos que se estiman oportunos para la perfecta identificación y localización de la vía pecuaria, levantándose topográficamente todos los elementos territoriales e infraestructuras que afectan al trazado de la vía pecuaria.

Una vez obtenida la cartografía descrita se procede en el Acto de apeo, y conforme al plano de deslinde, al señalamiento provisional de las líneas bases, indicándose, mediante estaquillas (que están perfectamente definidas por sus coordenadas absolutas UTM), los puntos en los que se colocan los hitos provisionales.

5. Las notificaciones se han efectuado a tenor de los datos obrantes en la Gerencia Territorial del Catastro de Málaga provincia y no del Registro de la Propiedad, Organismo Público que refleja la verdadera titularidad de los bienes inmuebles como preceptúa el artículo 38 de la Ley Hipotecaria. No se ha notificado personalmente a todos los interesados en el plazo máximo de diez días desde la resolución de anuncio de operaciones materiales. Sólo se ha notificado al 21,53% de la superficie afectada por el deslinde lo cual invalida el procedimiento. Asimismo no se ha comunicado el anuncio de exposición pública a los interesados propietarios del 31,15%.

Respecto a la notificación de las operaciones materiales se debe aclarar que para la determinación de los particulares colindantes con la vía pecuaria, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y en los artículos 19 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se realiza una investigación a partir de los datos catastrales, para identificar los interesados en este procedimiento de deslinde, incluidos los titulares registrales.

Realizada la citada investigación catastral, tal y como consta en los acuses de recibo de este expediente a los interesados que alegan se les notificó en las fechas que se indican a continuación:

Don Francisco Escobar Ruiz fue notificado el día 17 de julio de 2006.

Don Antonio Vera Escribano fue notificado el día 20 de julio de 2006.

Doña María José Baca Morón fue notificada el día 17 de julio de 2006.

Don Juan Alfonso Gallardo Morgado fue notificado el día 17 de julio de 2006.

Doña Carmen Campos Campos fue notificada el día 21 de julio de 2006.

Don Teodoro Cuesta Fuentes, en representación de doña Ana María Aragón Mesa, fue notificado el día 17 de julio de 2006.

Don Francisco Granados Catalán fue notificado el día 17 de julio de 2006.

Don José Jordan Casasola fue notificado el día 21 de julio de 2006.

Don Pedro Navas Morillo, en representación de Agroganadera Navas, S.L.», fue notificado el día 18 de julio de 2006.

Don Francisco Vera Escribano fue notificado el día 20 de julio de 2006.

Don Idelfonso Fontalva Campos fue notificado el día 15 de julio de 2006.

Don Miguel Gallardo González fue notificado el día 18 de julio de 2006.

Doña Juana María Gallardo González fue notificada el día 18 de julio de 2006.

Doña Antonia Morillo Carrasco fue notificada el día 19 de julio de 2006

Don Diego Lozano Escribano fue notificado el día 19 de julio de 2006

Doña Ana Carmona Galeote, en representación de Agrícola Bonilla, S.C., fue notificada el día 18 de julio de 2006.

Doña María Teresa Cárdenas Blázquez fue notificada el día 24 de julio de 2006.

Don Alfonso Cañamero Benítez fue notificado el día 17 de julio de 2006.

Indicar que la notificación a los titulares registrales no es un requisito exigido en la citada regulación del procedimiento de deslinde, requisito que si será imprescindible una vez obtenida la Resolución del deslinde, cuando se practique la inscripción registral del Dominio Público que rectifique las situaciones jurídicas contradictorias.

Asimismo, en relación a la falta de notificación de las operaciones materiales y de la fase de exposición pública a los interesados que no constan como titulares catastrales, indicar que en modo alguno se habría generado la indefensión de estos interesados, ya que estos mismos han efectuado alegaciones en defensa de sus derechos en la fase de exposición pública, remitiéndonos en este punto a la consolidada doctrina del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. En este sentido es ilustrativa, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 20 de mayo de 2002.

Los demás interesados identificados en dicha investigación fueron notificados tal y como consta en los acuses de recibo que se incluyen en el expediente de deslinde.

Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Ilmo. Ayuntamiento, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 142, de fecha 26 de julio de 2006, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En relación a que no se ha notificado en el plazo de diez días, desde la Resolución del anuncio de las operaciones materiales (artículo 19.2 del Decreto 155/1998), indicar que esta Resolución es de fecha de 23 de junio de 2006, por lo que aunque se ha incumplido el plazo de 10 días de la notificación, no nos hallaríamos ante un vicio de nulidad, sino más bien ante una irregularidad no invalidante, que en modo alguno, habría generado la indefensión a los interesados, todo vez que los mismos han podido realizar las alegaciones oportunas en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

En cuanto a las notificaciones del trámite de la exposición pública, tal y como consta en los acuses de recibo que obran en este expediente, se notificó a los interesados en las fechas que a continuación de indican:

Don Francisco Escobar Ruiz fue notificado el día 30 de julio de 2007.

Don Antonio Vera Escribano fue notificado el día 31 de julio de 2007.

Doña María José Baca Morón fue notificada el día 30 de julio de 2007.

Don Juan Alfonso Gallardo Morgado fue notificado el día 30 de julio de 2007.

Doña Carmen Campos Campos fue notificada el día 30 de julio de 2007.

Don Teodoro Cuesta Fuentes, en representación de doña Ana María Aragón Mesa, fue notificado el día 2 de agosto de 2007.

Don Francisco Granados Catalán fue notificado el día 31 de julio de 2007.

Don José Jordan Casasola fue notificada el día 30 de julio de 2007

Don Pedro Navas Morillo, en representación de Agroganadera Navas, S.L., fue notificado el día 31 de julio de 2007.

Don Francisco Vera Escribano fue notificado el día 31 de julio de 2007

Don Idelfonso Fontalva Campos fue notificado el día 31 de julio de 2007

Don Miguel Gallardo González fue notificado el día 30 de julio de 2007

Doña Juana María Gallardo González fue notificada el día 30 de julio de 2007.

Doña Antonia Morillo Carrasco fue notificada el día 2 de agosto de 2007

Don Diego Lozano Escribano fue notificado el día 1 de agosto de 2007.

Doña Ana Carmona Galeote, en representación de Agrícola Bonilla, S.C., fue notificada el día 30 de julio de 2007.

Doña María Teresa Cárdenas Blázquez fue notificada el día 30 de julio de 2007.

Don Alfonso Cañamero Benítez fue notificado el día 30 de julio de 2007.

Los demás interesados identificados fueron notificados tal y como consta en los acuses de recibo que se incluyen en el expediente de deslinde.

El que se haya notificado a más interesados en la fase de exposición pública se debe a que durante el procedimiento se han acreditado más personas como interesados, aunque estos no figuraran en el Registro Catastral.

Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 149, de fecha 1 de agosto de 2007.

6. Que el acta levantada a efectos de todas las operaciones realizadas no se ha efectuado de conformidad con el artículo 19.5 del Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, que exige detallada referencia de los terrenos limítrofes, ocupaciones e intrusiones existentes.

Aclarar que en el Acta de apeo se hacen constar las alegaciones de los interesados. Si no se incluyen las detalladas referencias a los terrenos limítrofes y a las aparentes ocupaciones e intrusiones es porque resulta más efectivo en la práctica recoger esta copiosa información en la Proposición de Deslinde que sale a información pública.

Además, y sin perjuicio de advertir de la necesidad de respetar el procedimiento en todos sus aspectos, ha de afirmarse que la finalidad de tal precepto no es otro que procurar que el acta de apeo sea un fiel reflejo de las operaciones practicadas en orden al deslinde.

Es por ello que, la falta de cumplimiento de la exigencia formal que en el mismo se contiene en modo alguno pueda traducirse en vicio invalidante del procedimiento de deslinde, al no derivarse del mismo indefensión alguna para los interesados.

7. No existencia de certificados de calibración de los aparatos utilizados en el deslinde.

La técnica del GPS ha sido utilizada, en la obtención de los puntos de apoyo necesarios, para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria, siendo esta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto, la técnica del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

En relación a la calibración del receptor GPS, indicar que estos aparatos vienen actualizados y calibrados, no pudiéndose desajustar en ningún momento debido a la tecnología utilizada, por lo que carecen de certificado de calibración. Los componentes de estos aparatos son puramente electrónicos

(placa base, reloj interno, sistema de almacenamiento, sistema de alimentación, antena, amplificador,...) que son sólo susceptibles de verificación (y no de certificación), lo que se realiza periódicamente.

8. Propiedad de los terrenos estando la misma inscrita en el Registro de la Propiedad.

En relación a la titularidad registral alegada por doña Carmen Campos Campos, doña Juana María Gallardo González, don Ildefonso Fontalva Campos, don Pedro Navas Morillo, don Miguel Gallardo González, y don Diego Lozano Escribano, contestar que las vías pecuarias son bienes de dominio público y, por lo tanto, gozan de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española y, que dado su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Como primera evidencia de la que hay que partir, debe subrayarse que la sola apariencia de legitimidad y exactitud derivada del hecho de la titularidad registral de parte del terreno deslindado a favor de un particular, no es oponible ni en vía civil, ni por supuesto en vía contencioso-administrativa, a la presunción de legitimidad de la actuación administrativa en materia de deslinde. Prevalece el deslinde frente a la inscripción registral, y por ello la Administración no se verá obligada a destruir la presunción «iuris tantum» de exactitud establecida por el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, sino que le bastará con rectificarla, conforme dispone el párrafo cuarto del artículo 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias. Debe significarse que a estos efectos resulta irrelevante que la inscripción sea anterior o posterior a la fecha del acto de clasificación. No le bastará, por tanto, al particular, ni en vía civil, ni en vía contencioso-administrativa, con presentar una certificación registral en la que conste como titular inscrito sin contradicción de un terreno perfectamente identificado que coincida con parte del espacio deslindado como vía pecuaria.

Por lo que, en consecuencia, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrá que demostrar los interesados de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada vía pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta tal como indica la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 que establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión linderos, etc, relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

Indicar que los referidos interesados no han aportado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada vía pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

- En cuanto a don Antonio Vera Escribano, doña María José Baca Morón, don Juan Alfonso Gallardo Morgado, don Teodoro Cuesta Fuentes, don Francisco Granados Catalán don Francisco Vera Escribano, doña Antonia Morillo Carrasco, doña Ana Carmona Galeote en representación de Agrícola Bonilla, S.C., don Alfonso Cañamero Benítez, don Francisco Escobar Ruiz, doña María Teresa Cárdenas Blázquez.

A este respecto cabe mencionar la Sentencia, de 27 de mayo de 2003, de la Sala del Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, relativa a una finca cuya descripción registral indica que uno de sus límites linda con la vía pecuaria, donde se expone que esta cuestión:

«... no autoriza sin más a tener como acreditado la propiedad del terreno controvertido, y en ello no cabe apreciar infracción alguna, pues además de esa expresión de que el límite de la vía pecuaria no resulta controvertida por el deslinde, no hay que olvidar que esa expresión, no delimita por si sola el lugar concreto del inicio de la vía pecuaria o de la finca, sino que exige precisar cual es el lugar de confluencia de una o de otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca, sino que exige precisar cual es lugar de confluencia de una con otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca, sirve por si sola para delimitar finca y vía pecuaria...».

Asimismo, indicar que de acuerdo con la normativa vigente aplicable el deslinde se ha practicado de acuerdo con la descripción detallada del Proyecto de Clasificación, determinando de forma precisa el dominio público pecuario constituido por la vía pecuaria «Cordel de Campillos a Antequera».

En este sentido se informa que el trazado de la vía pecuaria coincide con el croquis de la clasificación, así como a la representación gráfica que aparece en el vuelo fotogramétrico de 1956-57 y demás documentación cartográfica que se incluye en el Fondo Documental generado en el expediente de referencia, el cual se compone de:

- Proyecto de clasificación de Campillos aprobado por Orden Ministerial de 10 de febrero de 1970.
- Croquis de las vías pecuarias de Campillos, escala 1:25.000.
- Histórico Catastral del Término Municipal de Campillos, escala 1:5.000, del año 1914.
- Primera edición a escala 1/50.000 del Mapa Topográfico Nacional de España elaborado por el Instituto Geográfico Nacional del año 1975.
- Fotografía del vuelo americano del año 1956-57.

No basta, por tanto, la mera invocación de un título de propiedad o la existencia de la inscripción registral de una finca para negar la existencia de la vía pecuaria, y su condición de bien de dominio público, todo ello sin perjuicio, no obstante, de que aprobado el deslinde, los particulares esgriman las acciones civiles pertinentes en defensa de sus derechos, siendo la Jurisdicción civil la competente para decidir sobre esta materia, tal y como se desprende de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía núm. 168, de 26 de marzo de 2007, y reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo.

- En relación a don José Jordan Casasola y don Juan José Gallardo Sánchez, en representación este último de doña Antonia Sánchez Herrera, informar que los interesados no han presentado documentación que pruebe su titularidad, aportando únicamente don José Jordan Casasola escrituras de constitución de hipoteca incompleta por lo que esta administración no puede entrar a valorar su pretensión.

9. Además de los anteriores interesados don Juan José Gallardo Sánchez, en representación de doña Antonia Sánchez Herrera, alegan que no existen datos objetivos convincentes que permitan llevar a cabo el deslinde pretendido por la administración actuante, ni de la clasificación se puede inferir con toda exactitud los limites de la presunta vía pecuaria.

En primer lugar indicar que los interesados no presentan documentación alguna que desvirtué el trabajo llevado a cabo por esta administración, ni hacen referencia alguna concretando su disconformidad. Además, no es el acto administrativo de la clasificación el que tiene por objeto definir los límites de la vía pecuaria, sino que será el deslinde el que lo hará, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

Por tanto, el presente procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto declarativo de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Campillos en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características generales de la vía pecuaria.

Previamente a la redacción de la Propuesta de deslinde se procedió al estudio de la siguiente documentación:

- Proyecto de clasificación de Campillos aprobado por Orden Ministerial de 10 de febrero de 1970.
- Croquis de las vías pecuarias de Campillos escala 1:25.000.
- Histórico Catastral del Término Municipal de Campillos, escala 1:5.000, del año 1914.
- Primera edición a escala 1/50.000 del Mapa Topográfico Nacional de España elaborado por el Instituto Geográfico Nacional del año 1975.
- Fotografía del vuelo americano del año 1956-57.

Seguidamente se procede al análisis de la documentación recopilada, y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2000, realizado expresamente para el deslinde.

Posteriormente se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria.

A continuación se realiza en el acto formal de apeo el estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria.

Por lo tanto, podemos concluir, que los límites de la vía pecuaria no se han determinado de un modo aleatorio y caprichoso, y que se ajustan a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

10. Que existen escritos en el Ayuntamiento de Campillos fechados a 1 de febrero de 1932 dirigidos al Presidente de la Asociación General de Ganaderos del Reino en la que se comunica que no hay antecedentes de vías pecuarias e igualmente existe un escrito de la Asociación General de Ganaderos del Reino de 28 de enero de 1932 que se han examinado los datos de dicha Asociación sin que existan vías pecuarias.

Informar que en el Fondo Documental se encuentra el Acta de Clasificación y un escrito del Ayuntamiento de Campillos de fecha 9 de enero de 1960 en el que se acuerda por unanimidad informar favorablemente el Proyecto de Clasificación de vías pecuarias del término municipal. Así como un certificado del Secretario del Ayuntamiento de Campillos de fecha 22 de agosto de 1969 con el Visto Bueno del Alcalde de la Corporación en el que se expuso el Proyecto al público sin que se hubieran presentado reclamaciones, tal como se puede comprobar en el presente expedientes de deslinde.

11. Efectos y alcance del deslinde y prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral.

En otro orden de cosas, los efectos y el alcance del deslinde aparecen determinados en el art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias, a cuyo tenor «3.- El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. 4.- La resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente. En todo caso, quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial.»

En cuanto a la prescripción posesoria y amparo registral la damos por contestada en el punto 8 anterior de la presente resolución de deslinde.

12. El desarrollo del artículo 8 de la Ley de Vías Pecuarias como competencia estatal.

En relación a la alegación articulada relativa a la falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley antes citada, sostener que dicho artículo resulta de aplicación directa, al establecer con claridad que las inscripciones del Registro de la Propiedad no pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. Asimismo indicar que, tanto este artículo 8, tanto como el resto del articulado de la Ley de Vías Pecuarias, ha sido desarrollado reglamentariamente por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto a que la materia de Vías pecuarias sea una competencia exclusiva del Estado contestar que la competencia de vías pecuarias está atribuida en cuanto a su desarrollo y ejecución a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.7.º de la Constitución Española de 1978, y que dicha competencia fue asumida por la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Andalucía, en su artículo 13.7. Tras la reforma del citado Estatuto llevada a cabo por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo de 2007, esta competencia se recoge en el art. 57.1 letra b), de esta última Ley Orgánica.

Asimismo indicar que las Vías Pecuarias que discurren por el territorio de esta Comunidad Autónoma, se adscriben a la Consejería de Medio Ambiente, según lo preceptuado en el artículo 2 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias y en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, a los efectos previstos en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y su Reglamento.

En este sentido aclarar que tampoco procede la alegación relativa a la posible inconstitucionalidad del Decreto 155/1998, de 21 de julio, puesto que tal y como se desprende de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 15 de noviembre de 2004, donde la recurrente Federación de Asociaciones de Jóvenes Agricultores de Andalucía interpuso recurso de casación contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Andalucía, de fecha de 11 de abril de 2001, en el que la citada recurrente alegaba que los artículos 27 a 30, relativos a la recuperación de oficio por parte de la Administración, del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, habían infringido los arts. 33 y 53.1 de la Constitución Española, y donde la parte recurrente consideraba que la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía era insuficiente por que el citado Reglamento de Vías Pecuarias no era un reglamento de la Ley Andaluza del Patrimonio.

Pues bien, decir que la citada sentencia del Tribunal Supremo que declaró que no había lugar al mencionado recurso y confirmo la mencionada Sentencia del TSJA, y en su Fundamento Jurídico Cuarto expresa en su literalidad lo siguiente:

«... el Decreto 155/1998, no es, en sentido estricto, un reglamento ejecutivo sino una norma dictada en el ejercicio de la competencia exclusiva que le corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de vías pecuarias. De ello no se deriva la inexcusable necesidad de ejercer esa competencia por una norma con rango formal de Ley. Ello no será necesario cuando la materia aparezca ya regulada en la normas legales de las que nueva reglamentación sea simple desarrollo. La Ley de Patrimonio de Andalucía tiene, como se desprende de su Exposición de Motivos, un carácter omnicomprensivo. Se refiere a todos los bienes, demaniales o patrimoniales de dicha Comunidad, y por lo tanto, a las vías pecuarias, y su artículo 21 atribuye a la Comunidad Autónoma

unas potestades de recuperación de oficio de dichos bienes, de las que los artículos 27 a 30 del Decreto 15571998, de 21 de julio, son simple desarrollo.»

«... que además encuentran cobertura en los artículo 23 y 24 de la Ley andaluza del Patrimonio, que atribuye a la Comunidad Andaluza la potestad de deslinde y amojonamiento de los bienes de dominio público de su titularidad, de acuerdo con la regulación general relativa al acceso de la propiedad privada por las Administraciones Públicas. Estos preceptos tienen la cobertura específica del artículo 5 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y los artículos 9 a 13 del Decreto 1022/1964, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Patrimonio del Estado (vigente el fecha en que se aprobó el reglamento en cuestión)...».

Por lo que se desestima la alegación presentada.

- Doña Monserrat C. Rueda Campos, en representación de doña Catalina Campos Garrido, realiza las siguientes alegaciones:

13. Que doña Catalina Campos Garrido es en unión de su hermana doña Concepción Campos Garrido propietaria en proindiviso de finca rústica Garrotal, y que no se ha notificado la existencia de este expediente, a la otra propietaria doña Concepción, lo que perjudica sus propios intereses y genera indefensión.

En cuanto a la falta de notificación informar que doña Monserrat Carmen Rueda Campos, actúa en representación según su escrito de doña Catalina y no de doña Concepción Campos Garrido que no realiza alegación alguna. No obstante informar que tal como consta en el presente expediente la notificación se realizo el día 1 de agosto de 2007 a doña Catalina, recepcionada por doña Monserrat C. Rueda Campos, por lo que en ningún momento se puede hablar de indefensión.

Además, indicar que en modo alguno se habría generado la indefensión de la interesada, ya que esta misma ha efectuado alegaciones en defensa de sus derechos en la fase de exposición pública, remitiéndonos en este punto a la consolidada doctrina del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. En este sentido es ilustrativa, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 20 de mayo de 2002.

Respecto a esta alegación se debe aclarar que, para la determinación de los particulares colindantes con la vía pecuaria, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley y Reglamento vigentes de Vías Pecuarias, se realiza una ardua investigación a partir de los datos catastrales contenidos en el Catastro, registro público y oficial dependiente del centro de Cooperación y Gestión Catastral.

En este sentido, recordar que tal y como dispone el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su artículo 10.2, es de obligación por parte de los particulares en caso de resultar ser titulares catastrales, comunicar esta circunstancia a la Oficina del Catastro correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto, y que de acuerdo con el artículo 11.1 de la citada Ley, la incorporación de los bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario, es obligatoria y podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad.

Añadir que hasta el momento la interesada no ha especificado con exactitud, ni ha aportado la documentación que justifique y aclarare la circunstancia alegada y que consultado nuevamente el Registro General de la Gerencia Territorial del Catastro se comprueba que la finca referenciada aparece como titularidad a favor de doña Catalina Campos Garrido.

Por lo que se desestima la alegación presentada.

14. Que no hay referencia alguna, salvo en el propio proyecto de 1969 que origino la clasificación aprobada por O.M. de 10 de febrero de 1970, de la existencia de la vía pecuaria, ni en el registro de la propiedad ni en el catastro.

En referencia a que no figure su existencia en ningún plano ni registro, informar que el hecho de que la vía pecuaria no conste en el Catastro ni en el Registro, no obsta su existencia. De hecho, no existe disposición legal o reglamentaria que exija para la existencia de una vía pecuaria su constancia en un Registro público. El Dominio Público tradicionalmente no ha tenido acceso a los Registros Públicos por la propia naturaleza del bien por entenderse que era un bien que estaba fuera del comercio de los hombres y por tanto no podía ser objeto de tráfico jurídico.

Además, tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria «Cordel de Campillos a Antequera». Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces resultando, por tanto, incuestionable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

En tales términos se pronuncian entre otras las Sentencias Dictadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005 y de 16 de noviembre de 2005.

15. Que en el Reglamento de vías pecuarias de 1944 como la Ley de 1974 en su disposición final primera abogaban por la prescriptibilidad de los terrenos, en este caso ocupados. Además propiedad inscritas en el Registro de la propiedad desde al año 1938.

Dicha alegación la damos por contestada en el punto 8 anterior de la presente resolución de deslinde a la que nos remitimos. Además, en cuanto a la prescriptibilidad, la vigente Ley 3/1995, de 23 de marzo, en su artículo 2, ha hecho totalmente efectiva la imprescriptibilidad del dominio público pecuario.

16. Que se establece una anchura de 37,61 metros, cuando el máximo establecido por ley es de 37,50 metros.

Informar que no cabe hablar de exceso de anchura de la vía pecuaria dado que lo deslindado ha sido el ancho legalmente establecido en la clasificación aprobada por Orden Ministerial de 10 de febrero de 1970, en la que se le daba una anchura legal de 37,61 metros.

Como se indica en la alegación anterior reiterar que tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces resultando, por tanto, incuestionable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

En tales términos se pronuncian entre otras las Sentencias Dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005 y de 16 de noviembre de 2005.

17. Además de los anteriores interesados, don Juan José Gallardo Sánchez en representación este último de doña Antonia Sánchez Herrera alegan que la practica trashumante es prácticamente inexistente.

En relación a la falta de uso de la vía pecuaria alegada de contrario, contestar que el objeto de este expediente de deslinde es ejercer una potestad administrativa de deslinde atribuida a la Consejería de Medio Ambiente, para la conservación y defensa de las vías pecuarias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 5.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de

Vías Pecuarias, y en el artículo 8 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que preceptúa lo siguiente:

«8. Conservación y defensa de las vías pecuarias.

1. Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, respecto de las vías pecuarias:

a) La planificación en materia de vías pecuarias.
b) La investigación de la situación de aquellos terrenos que se presuman pertenecientes a las vías pecuarias.
c) La clasificación.
d) El deslinde.
e) El amojonamiento.
f) La recuperación.
g) La desafectación.
h) La modificación de trazado.
i) Cualesquiera otros actos relacionados con las mismas.»

Debiendo perseguir la actuación de las Comunidad Autónoma los fines que enumera el citado artículo 3 de la Ley de Vías pecuarias, que a continuación se indican:

«a. Regular el uso de las vías pecuarias de acuerdo con la normativa básica estatal.
b. Ejercer las potestades administrativas en defensa de la integridad de las vías pecuarias.
c. Garantizar el uso público de las mismas tanto cuando sirvan para garantizar el tránsito ganadero como cuando se adscriban a otros usos compatibles o complementarios.
d. Asegurar la adecuada conservación de las vías pecuarias, así como de otros elementos ambientales o culturalmente valiosos, directamente vinculados a ellas, mediante las medidas de protección y restauración necesarias.»

En este sentido manifestar que dado su carácter de dominio público, y partiendo del respeto a su primitiva funcionalidad, la nueva regulación de las vías pecuarias pretende actualizar el papel de las mismas, dotándolas de un contenido funcional actual y una dimensión de utilidad pública donde destaquen el valor de la continuidad, la funcionalidad ambiental y el carácter de dominio público. Como se establece en el Preámbulo del citado Decreto, «La opción tomada por el Gobierno Andaluz respecto a las vías pecuarias supone revalorizar territorialmente un patrimonio público que se rescata y se rentabiliza social y ambientalmente. En suma, las vías pecuarias, que muchos podrían considerar en declive, significan no sólo una parte importante del patrimonio público andaluz, sino que están llamadas a contribuir en estos momentos, mediante los usos compatibles y complementarios, a la satisfacción de necesidades sociales actualmente demandadas en nuestra Comunidad Autónoma».

Añadir, que la vía pecuaria objeto del presente expediente de deslinde, forma parte de vías pecuarias que coinciden y forman parte de las Rutas Revermed (Red Verde Europea Mediterráneo), en la provincia de Jaén. Esta Revermed está formada por vías de comunicación reservadas a los desplazamientos no motorizados, desarrolladas en un marco de desarrollo integrado que valore y promueva el medio ambiente y la calidad de vida, cumpliendo las condiciones suficientes de anchura, pendiente y calidad superficial para garantizar una utilización de convivencia y seguridad a todos los usuarios de cualquier capacidad física. Los objetivos que se pretenden con la creación de esta red Europea son los siguientes:

1.º Satisfacer la demanda social de espacios abiertos para ocio y deporte al aire libre, en contacto con la naturaleza.
2.º Dinamización y diversificación económica de zonas rurales, periurbanas o degradadas en general.
3.º Desarrollo sostenible apoyado en el ecoturismo y creación de servicios (alojamiento, restauración, etc.).
4.º Recuperación, mantenimiento y puesta en valor de los bienes de dominio público, particularmente el patrimonio natural y cultural.
5.º Creación de corredores verdes que enlacen espacios naturales singulares y en especial los incluidos en la Red Natura 2000.
6.º Conservación del paisaje.

Todo ello en armonía con lo establecido en la normativa vigente en la materia, que dota a las vías pecuarias de un contenido funcional actual, en el que al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito del ganado, están llamadas a desempeñar un importante papel en la mejora de la gestión y conservación de los espacios naturales, a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural; de manera que mediante el deslinde de la vía pecuaria se facilita la revalorización ambiental y social de un patrimonio público.

Por lo que se desestima esta alegación presentada.

18. Que en el momento de la Orden de clasificación las afectadas no residían en el término municipal. Por ello difícilmente podrían tener conocimiento de dicho proyecto y mucho menos hacer alguna alegación.

Tal clasificación constituye un acto administrativo firme y consentido, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas en ese momento; resultando, por tanto, incuestionable, al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea e improcedente.

Además en la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, se expone lo siguiente:

«... el acto de clasificación de una vía pecuaria es el antecedente necesario del deslinde administrativo, habida cuenta de que las vías pecuarias no quedan definidas por el legislador por remisión a una realidad natural que por sí misma sea necesariamente identificada y reconocible, sino más bien a una realidad histórica cuyo reconocimiento requiere una intervención de la Administración, de manera que el acto de clasificación es el acto de afectación singular de una superficie- aún no concretada sobre el terreno al dominio público», continuándose en la resolución judicial de referencia, en el sentido expuesto de que «... no es condición de validez del expediente administrativo de clasificación la investigación sobre la identidad de los colindantes y de los poseedores de los terrenos por los que «in genere» ha de transcurrir la vía pecuaria, ni por tanto, la notificación personal a cada uno de ellos..., ya que el acto de clasificación no comporta por si solo en ningún caso privación, perjuicio, o expropiación automática de las titularidades jurídico-privadas consolidadas con anterioridad, las cuales podrán hacerse valer en el momento en que se proceda al deslinde y este se concrete metro a metro sobre el terreno...», por lo que «... transcurrido el plazo ordinario para recurrir el acto de clasificación quedara firme y la vía pecuaria gozará de la condición de bien de dominio público».

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con

sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 28 de noviembre de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de marzo de 2008,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Campillos a Antequera», en su totalidad, a excepción del suelo urbano, en el término municipal de Campillos, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, a tenor de los datos, en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución y la descripción que a continuación se detallan:

Longitud: 6.045,20 metros lineales.
Anchura: 37,61 metros lineales.

Descripción registral:

Finca rústica en el término municipal de Campillos, provincia de Málaga, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 6.045,20 metros, la superficie deslindada de 227.265,15 m^2, que en adelante se conocerá como «Cordel de Campillos a Antequera», linda:

- Al Norte con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de núm. polígono/núm. parcela-titular:

Núm. polígono/ Núm. parcela	Titular
48242/04	PADILLA CASERO FRANCISCO
64/45	DESCONOCIDO
64/8	TRIGO PALACIOS MARGARITA
64/9	HERMANOS MACÍAS GARCÍA SA
52232/01	GRANJA EL VOLAO, S.L.
52232/02	VÁZQUEZ GRANADOS JOSÉ
17/9007	DETALLES TOPOGRÁFICOS
17/1	SÁNCHEZ CAÑAMERO DOLORES Y MUÑOZ PÁEZ CATALINA
17/3	BERMUDO HERRERA JUAN
17/4	MORILLO GALEOTE JOSÉ LUIS
17/5	LOZANO GALLARDO MARÍA CRUZ
17/9000	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA
17/7	LOZANO ESCRIBANO DIEGO
17/8	MORGADO VALLE JUAN Y GALLARDO MORGADO JUAN ALFONSO
17/11	SORIANO LUQUE DOLORES, ESCOBAR SORIANO ANTONIO Y ESCOBAR OLIVA PEDRO
17/93	CARMONA ESCRIBANO VICENTE
17/92	VALLE CASASOLA ANTONIO, VALLE RODRÍGUEZ GLORIA Y MARÍA DOLORES
17/91	AGROGANADERA NAVAS SA
17/90	PADILLA GARCÍA ALFONSO
17/89	ESTADO M ECONOMÍA Y HACIENDA DELEGACIÓN PROV MÁLAGA
17/88	GUERRERO BERDUN ALFONSO Y ANDRÉS
17/87	HIDALGO MUÑOZ ASUNCION
49/9007	CA ANDALUCIA
18/9006	CA ANDALUCIA
18/1	CAMPOS GARRIDO CATALINA
18/9001	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA
18/3	CAMPOS GARRIDO CATALINA
18/4	GUERRERO PADILLA JOSÉ
18/5	BONILLA AGUILAR FRANCISCO
18/6	BONILLA AGUILAR FRANCISCO
18/8	IZQUIERDO BERMUDO MARÍA
18/9	GALLARDO GONZALEZ MIGUEL
18/10	SÁNCHEZ BERDUN JUANA MARÍA
18/13	BACA MORÓN MARÍA JOSEFA
18/17	ROYÁN BERDUN JUANA MARÍA
18/18	AVILÉS GALLARDO CATALINA
18/26	LOZANO GALLARDO MARÍA CRUZ
18/27	TORRES CASERO PATROCINIO
18/28	PADILLA GARCÍA ANA
18/43	VERA ESCRIBANO ALFONSO
18/42	OLIVA ROYÁN JUAN
18/44	MESA PADILLA ANDRÉS
18/45	HORNILLOS BLASCO VICENTE SL
18/47	CÁRDENAS BLÁZQUEZ M.ª TERESA Y M.ª ISABEL
18/48	HERRERA ARAGÓN AGUSTÍN
18/49	IZQUIERDO BERMUDO ROSARIO
18/50	SÁNCHEZ HERRERA ANTONIA
18/51	CAÑAMERO BENÍTEZ ALONSO
18/52	HORNILLOS BLASCO VICENTE SL
19/9003	DESCUENTOS
19/8	CÁRDENAS BLÁZQUEZ M.ª TERESA Y M.ª ISABEL

(Estas tres últimas referencias corresponden total o parcialmente a la vía pecuaria «Vereda de Carratraca»)

19/9002	DESCUENTOS
19/7	CÁRDENAS BLÁZQUEZ M.ª TERESA Y M.ª ISABEL

Esta última referencia corresponde parcialmente a la vía pecuaria «Cañada Real de Ronda a Granada».

- Al Sur con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de Núm. Polígono/Núm. Parcela, Titular:

Núm. polígono/ Núm. parcela	Titular
49237/01	AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS
64/5	PÉREZ RIOS JUAN
64/9004	DETALLES TOPOGRÁFICOS
49/21	PAREJO MARTINEZ ANTONIA
49/20	CAMPOS CAMPOS CARMEN
4919	TRIGO GALLARDO JUAN
49/18	GALEOTE CARRASCO DIEGO
49/17	GALLARDO PAREJO PEDRO
49/13	VÁZQUEZ LUNA JOSÉ

Núm. polígono/ Núm. parcela	Titular
49/9003	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA
49/16	AVILÉS BENÍTEZ ANA MARÍA
49/15	PALACÍN BERMUDO JUAN
49/10	MESA PADILLA ANDRÉS
49/8	ESCOBAR RUIZ FRANCISCO
49/9007	CA ANDALUCIA
49/1	PALACÍN AGUILAR ANDRÉS
50/9002	CA ANDALUCIA
50/20	GALLEGO LEBRON ANDRÉS
50/21	GALLARDO GALEOTE PEDRO
50/22	GALLARDO PINEDA FRANCISCO
50/9001	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA
50/23	VERA ESCRIBANO FRANCISCO
50/9003	DESCUENTOS
50/24	VERA ESCRIBANO FRANCISCO
50/25	ARAGÓN MESA ANA MARÍA
50/26	SÁNCHEZ HERRERA ANTONIA
50/27	ROMERO MORA ALFONSO
50/9004	DESCUENTOS
50/29	RUEDA GALLARDO FRANCISCA Y CARMEN
50/30	MORILLO CARRASCO ANTONIA
50/46	BACA MORÓN MARÍA JOSEFA
50/64	PÉREZ RÍOS JUAN
50/62	AVILÉS BENÍTEZ ANA MARÍA
50/63	FONTALBA CAMPOS ILDEFONSO
50/66	LOZANO GALLARDO MARÍA CRUZ
50/73	GRANADOS CATALÁN FRANCISCO
50/74	VERA ESCRIBANO ANTONIO
50/75	VALENCIA JIMÉNEZ MANUEL
50/76	HERRERA MORGADO ANDRÉS
50/77	GALLARDO GONZÁLEZ JUANA MARÍA
50/78	BERDÚN CAÑAMERO ISABEL
50/9005	DESCUENTOS
20/3	BENÍTEZ GARCÍA JUAN
20/4	BENÍTEZ SÁNCHEZ PEDRO
20/5	CARRILLO LARA ANTONIO
20/9002	DESCUENTOS
20/6	JORDAN CASASOLA JOSÉ
20/7	HORNILLOS BLASCO VICENTE SL
20/9003	DESCUENTOS
20/10	CÁRDENAS BLÁZQUEZ M.ª TERESA Y M.ª ISABEL

(Estas tres últimas referencias corresponden total o parcialmente a la vía pecuaria «Vereda de Carratraca»)

20/9004	DESCUENTOS
20/9001	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA
20/11	CÁRDENAS BLÁZQUEZ M.ª TERESA Y M.ª ISABEL
21/1	CÁRDENAS BLÁZQUEZ M.ª TERESA Y M.ª ISABEL

- Al Este con el vecino término municipal de Antequera y la vía pecuaria «Cordel de Campillos a Antequera».

- Al Oeste con el límite del suelo urbano de Campillos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 17 de julio de 2008.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 17 DE JULIO LA DIRECTORA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA, «CORDEL DE CAMPILLOS A ANTEQUERA, EN SU TOTALIDAD, A EXCEPCIÓN DEL SUELO URBANO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMPILLOS, EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

RELACIÓN DE COORDENADAS UTM DE LA VÍA PECUARIA

Núm. de estaquilla	X	Y
1I	334917,49	4102381,39
2I	335018,73	4102361,16
3I	335100,48	4102342,32
4I	335180,02	4102317,40
5I	335266,95	4102287,69
6I	335347,27	4102267,33
7I	335435,32	4102263,35
8I	335532,10	4102258,56
9I	335599,52	4102254,60
10I	335667,51	4102247,60
11I	335746,48	4102235,25
12I	335840,10	4102215,80
13I	335923,37	4102193,32
14I	335997,93	4102173,06
15I	336065,74	4102167,41
16I	336141,10	4102155,60
17I	336233,39	4102140,37
18I	336306,10	4102123,87
19I	336358,52	4102110,43
20I	336386,56	4102105,60
21I	336448,08	4102098,94
22I	336497,93	4102093,01
23I	336539,41	4102081,75
24I	336581,94	4102060,43
25I	336627,34	4102033,21
26I1	336689,91	4102001,82
26I2	336695,91	4101998,07
26I3	336701,10	4101993,25
27I	336738,22	4101951,67
28I	336760,14	4101930,45
29I	336793,75	4101905,49
30I	336849,97	4101879,57
31I	336896,91	4101866,63
32I	336987,38	4101853,75
33I	337053,16	4101853,12

Núm. de estaquilla	X	Y
34I	337143,40	4101861,95
35I	337245,88	4101860,81
36I	337339,81	4101866,53
37I	337415,87	4101862,50
38I	337504,43	4101853,23
39I	337560,08	4101848,15
40I	337636,79	4101846,28
41I	337677,71	4101833,39
42I	337713,70	4101811,58
43I	337755,47	4101773,00
44I	337805,19	4101723,13
45I	337817,44	4101715,38
46I	337879,46	4101689,31
47I	337953,92	4101652,76
48I	337995,03	4101631,28
49I	338014,51	4101617,64
50I	338038,73	4101593,56
51I	338074,01	4101547,67
52I	338120,65	4101470,94
53I	338155,60	4101415,97
54I	338196,25	4101357,72
55I	338242,34	4101306,61
56I	338301,67	4101256,10
57I	338364,29	4101196,87
58I	338391,09	4101181,66
59I	338420,10	4101175,98
60I	338473,92	4101174,61
61I	338514,26	4101165,96
62I	338565,10	4101143,57
63I	338595,11	4101128,76
64I	338654,32	4101118,37
65I	338735,25	4101109,42
66I	338816,86	4101088,16
67I	338900,47	4101064,83
68I	338972,11	4101051,21
69I	339054,96	4101056,48
70I	339151,06	4101072,67
71I	339244,91	4101094,97
72I	339321,62	4101110,29
73I	339415,32	4101115,37
74I	339483,16	4101110,90
75I	339517,95	4101110,49
76I	339576,73	4101125,29
77I	339648,37	4101144,82
78I	339706,21	4101157,00
79I	339729,32	4101155,01
80I	339754,26	4101158,46
81I	339801,04	4101170,37
82I	339890,07	4101177,52
83I	339918,81	4101178,66
84I	339946,63	4101173,71
85I	339971,21	4101176,05
86I	340019,79	4101167,51
87I	340082,74	4101142,37
88I	340144,08	4101129,93

Núm. de estaquilla	X	Y
89I	340202,36	4101135,89
90I	340309,24	4101112,14
91I	340389,64	4101092,78
92I	340447,80	4101079,62
93I	340498,18	4101057,42
94I	340523,14	4101053,22
1D	334910,12	4102344,50
2D	335010,82	4102324,39
3D	335090,62	4102306,00
4D	335168,31	4102281,65
5D	335256,23	4102251,60
6D	335341,74	4102229,93
7D	335433,54	4102225,78
8D	335530,07	4102221,01
9D	335596,49	4102217,10
10D	335662,67	4102210,29
11D	335739,74	4102198,23
12D	335831,37	4102179,20
13D	335913,53	4102157,02
14D	335991,38	4102135,86
15D	336061,27	4102130,05
16D	336135,13	4102118,47
17D	336226,16	4102103,44
18D	336297,27	4102087,31
19D	336350,65	4102073,63
20D	336381,34	4102068,34
21D	336443,84	4102061,57
22D	336490,74	4102055,99
23D	336525,92	4102046,44
24D	336563,82	4102027,44
25D	336609,21	4102000,22
26D	336673,04	4101968,21
27D	336711,07	4101925,60
28D	336735,74	4101901,72
29D	336774,45	4101872,97
30D	336837,01	4101844,12
31D	336889,23	4101829,74
32D	336984,54	4101816,17
33D	337054,81	4101815,49
34D	337145,03	4101824,32
35D	337246,82	4101823,19
36D	337339,96	4101828,86
37D	337412,92	4101824,99
38D	337500,77	4101815,80
39D	337557,91	4101810,58
40D	337630,57	4101808,81
41D	337662,10	4101798,88
42D	337690,97	4101781,38
43D	337729,38	4101745,89
44D	337781,53	4101693,59
45D	337799,98	4101681,92
46D	337863,87	4101655,06
47D	337936,92	4101619,20
48D	337975,46	4101599,07
49D	337990,29	4101588,69

Núm. de estaquilla	X	Y
50D	338010,44	4101568,66
51D	338042,93	4101526,38
52D	338088,71	4101451,08
53D	338124,30	4101395,11
54D	338166,75	4101334,27
55D	338216,07	4101279,58
56D	338276,54	4101228,10
57D	338341,76	4101166,41
58D	338377,86	4101145,93
59D	338415,97	4101138,46
60D	338469,46	4101137,10
61D	338502,62	4101129,99
62D	338549,19	4101109,48
63D	338583,30	4101092,65
64D	338649,00	4101081,12
65D	338728,41	4101072,34
66D	338807,06	4101051,84
67D	338891,89	4101028,18
68D	338969,75	4101013,37
69D	339059,29	4101019,06
70D	339158,54	4101035,79
71D	339252,94	4101058,22
72D	339326,35	4101072,88
73D	339415,10	4101077,69
74D	339481,70	4101073,30
75D	339522,40	4101072,82
76D	339586,27	4101088,91
77D	339657,20	4101108,24
78D	339708,53	4101119,05
79D	339730,29	4101117,18
80D	339761,49	4101121,49
81D	339807,23	4101133,14
82D	339892,32	4101139,97
83D	339916,23	4101140,92
84D	339945,09	4101135,78
85D	339969,71	4101138,13
86D	340009,45	4101131,14
87D	340071,94	4101106,19
88D	340142,21	4101091,93
89D	340200,14	4101097,86
90D	340300,76	4101075,49
91D	340381,08	4101056,15
92D	340435,96	4101043,74
93D	340487,31	4101021,11
94D	340533,12	4101013,40

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Nubla a la Sierra» desde el límite de término de Chilluévar hasta el río Guadalquivir, en el término municipal de La Iruela, en la provincia de Jaén. VP@286/2006.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Nubla a la Sierra» desde el límite de término de Chilluévar hasta el río Guadalquivir, en el término municipal de La Iruela, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de La Iruela en la provincia de Jaén, fue clasificada por Resolución de fecha 9 de febrero de 1989, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 21 de marzo de 1989 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de fecha 7 de abril de 1989, con una anchura legal de 37,61 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 8 de abril de 2006, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Nubla a la Sierra» desde el límite de término de Chilluévar hasta el río Guadalquivir, en el término municipal de La Iruela, en la provincia de Jaén. Esta vía pecuaria forma parte de la «Ruta Trashumante de Cazorla a Sierra Morena» y está seleccionada con prioridad máxima por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Mediante la Resolución de fecha 30 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49, de la Ley 30/1992.

Igualmente, mediante Resolución de 15 de mayo de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, se acuerda la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver. Dicha interrupción se alzó el pasado 27 de junio de 2008, con la recepción del informe preceptivo del Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 42.5.c), de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 20 de junio de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 108, de fecha 13 de mayo de 2006.

A esta fase de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 277, de fecha 1 de octubre 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se presentaron diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 27 de junio de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del pre-

sente deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de Nubla a la Sierra» ubicada en el término municipal de La Iruela en la provincia de Jaén, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Durante la fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Francisco Almansa Úbeda, con NIF 75.091.859-X, en representación de don Alfonso Almansa Camacho, con NIF 26.395.238-R, expone que sus fincas son la que se corresponden con la referencia catastral 17/2 y 17/161, en vez de la 17/157, pues existió un error en la Gerencia del Catastro que ya fue solventado y que por ello no estaría afectado por el deslinde.

Hasta el momento, el alegante no ha especificado con exactitud, ni ha aportado la documentación que justifique y aclarare la circunstancia alegada. De hecho, de acuerdo con la información facilitada por la Gerencia Territorial del Catastro, el alegante no figura como titular de las parcelas en cuestión, tanto en el momento de la notificación del acto de apeo, como en momento posterior.

Respecto a esta alegación se debe aclarar que, para la determinación de los particulares colindantes con la vía pecuaria, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley y Reglamento vigentes de Vías Pecuarias, se realiza una ardua investigación a partir de los datos catastrales contenidos en el Catastro, registro público y oficial dependiente del Centro de Cooperación y Gestión Catastral.

En este sentido, recordar que tal y como dispone el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su artículo 10.2, es de obligación por parte de los particulares en caso de resultar ser titulares catastrales, comunicar esta circunstancia a la Oficina del Catastro correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto, y que de acuerdo con el artículo 11.1 de la citada Ley, la incorporación de los bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario, es obligatoria y podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad.

2. Don Francisco Navarrete Arriaga, con NIF 1.380.733-C, en representación de Adelina Arriaga Reche, manifiesta su deseo de que no se marque el paso del ganado a la altura de los mojones 54 a 65, que trazan la mesta a la altura de sus fincas, pues es posible que soliciten una leve modificación para encajar de otra forma y entre sus fincas dicho Cordel de ganados.

Mediante la presente alegación, el interesado no presenta documentación alguna donde se refleje la propuesta de modificación de trazado, por lo que esta Administración no puede analizar con mayor medida la idoneidad o no de la modificación planteada, ya que como establecen los artículos 32 y siguientes del Reglamento de vías pecuarias de Andalucía cuando el procedimiento se inicie a solicitud del interesado éste deberá acompañar un estudio donde conste la continuidad de los objetivos de la vía pecuaria, y al que se adjuntarán croquis del tramo actual y plano de los terrenos por los que ésta deberá transcurrir. Por lo que la solicitud propuesta no se ajusta al artículo 32 del citado Reglamento.

No obstante, el objeto del presente procedimiento es definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, siendo la modificación de trazado objeto de un procedimiento distinto, regulado en el capitulo IV del Decreto 155/1998 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que podrá ser considerado en cualquier momento, si el interesado reúne los requisitos exigidos conforme a la legislación vigente.

3. Don José Olivares Sevilla, con NIF 26.436.613-E, en nombre propio como titular de la parcela 156 del polígono 41, y en representación de su esposa, como propietaria de la parcela a127 del mimo polígono, manifiesta que el camino antiguo discurría un poco más a la izquierda de la pista actual, concretamente entre los mojones 126 y 130. A la presente alegación se adhiere don Isabelo Perales López, con NIF 75.074.383-Z, propietario de las parcelas 27 y 26 del mismo polígono 41.

Los interesados no aportan pruebas, salvo las simples apreciaciones personales, que desvirtúen el trabajo de investigación necesarios para realizar el deslinde

Este procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto declarativo de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de La Iruela en la provincia de Jaén , en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria, completado con el Fondo Documental existente, el cual se compone de los siguientes documentos:

- Proyecto de Clasificación aprobado por Resolución de fecha 9 febrero de 1989, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 21 de marzo de 1989.
- Croquis de Vías Pecuarias, escala 1:50.000.
- Actas de deslinde, amojonamiento y parcelación del término municipal de La Iruela del año 1935.
- Mapas Nacionales Topográficos y Parcelarios del Instituto Geográfico y Catastral pertenecientes al archivo de Catastro Histórico de La Iruela.
- Edición Histórica del Plano Topográfico Nacional, escala 1:50.000.
- Fotografías aéreas del vuelo americano de 1956-57.
- Vuelo Fotogramétrico a escala 1:20.000 del Junta de Andalucía del año 2001-2002.
- Así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales.

Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2000, realizado expresamente para el deslinde.

Posteriormente se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria.

Finalmente se realiza en el acto formal de apeo el estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria.

De todo ello se deduce que el trazado de la vía pecuaria se ha determinado tras un estudio pormenorizado de toda la documentación citada; y tras el mismo se ha concluido que el presente deslinde, tal como preceptúa el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo conforme a la referida Clasificación aprobada.

En la fase de exposición pública se presentaron alegaciones por parte de:

4. Doña Ángeles Olivares Foronda, con NIF 26.445.940-B, en nombre propio y como propietaria de la parcela 127 del polígono 41; Isabelo Perales Morales, con NIF 75.074.383-Z en nombre propio y como propietaria de la parcela 27 del polígono 41 y don José Olivares Sevilla, con NIF 26.436.613-E, en nombre propio y como propietaria de la parcela 156 del polígono 41, alegan las siguientes cuestiones:

En primer lugar manifiestan, que en sus respectivas fincas, con motivo de las operaciones de apeo, por parte de los agentes, se tomó en cuenta el camino actual, pese a que antiguamente iba por la vaguada y que con el paso del tiempo y la llegada de los vehículos se evitó la misma, allanando el camino por la parte superior afectando a sus fincas. En segundo lugar alegan, que los olivos de su finca pueden tener entre 150 y 200 años de edad y los de donde realmente pasaba el camino, se tratan de plantones de no muchos años.

Nos remitimos a lo contestado en la alegación tercera para desestimar igualmente la presente.

5. Don Juan García Martínez, con NIF 26.475.997-F, alega que su finca afectada por el presente deslinde está formada por una casa-cortijo y un olivar, poseyendo escrituras de todo ello que acreditan que tienen una antigüedad de más de cien años. Que en las mismas, se dice que esta casa-cortijo, linda al Oeste con el camino de la Mesta, pero nunca que ha estado dentro, por lo que debe haber un error en la Clasificación, ya que esta casa-cortijo siempre ha estado en el mismo sitio.

De forma notoria e incontrovertida, el interesado ha acreditado la existencia de la casa-cortijo, de la cual consta su inscripción desde el año 1917, así como su colindancia con la vía pecuaria ahora deslindada. Igualmente acredita el tracto sucesivo desde la primera escritura, otorgada el 18 de abril de 1917, hasta la actualidad. Igualmente, en las actas de deslinde de 1935, consta que el cortijo queda fuera de la vía pecuaria.

Por todo lo anterior y a la vista de la doctrina de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, fundamentalmente condensada en su Sentencia de 22 de diciembre de 2003, ha de estimarse esta alegación. En la misma se establece, que en aras de los principios de economía procesal y unidad del ordenamiento jurídico, de manera excepcional, es posible invocar en esta jurisdicción con motivo de la impugnación del deslinde administrativo, la vulneración de un derecho de propiedad que se haya acreditado como absolutamente notorio e incontrovertido en el expediente administrativo, al tiempo de identificación y calificaciones de las «ocupaciones, intrusiones y colindancias». Ha de entenderse como notorio e incontrovertido, al hecho de no ser precisas pruebas, valoraciones o razonamientos jurídicos, siendo pues, una constatación de hecho y no de valoración jurídica, por lo que debe estimarse la presente alegación.

6. Don Juan Perona Guirado, con NIF 26.446.471-J, en nombre propio y en el de su padre Julián Perona Salas, alega que las parcelas de su propiedad, lindan con la mesta separada por un muro de piedra que ha existido desde hace mucho tiempo y que nunca se ha modificado. Igualmente manifiesta, que el antiguo propietario de las parcelas 30/9025, 30/323, 30/327, 30/324, 30/11, todas con origen en una misma finca, las cuales lindan con la mesta justamente frente a la suya, plantó hace unos cuarenta años dos hileras de olivos ocupando terrenos del camino. Por lo expuesto, considera injusto que se considere su afección, similar al del referido antiguo propietario.

A este respecto cabe mencionar la Sentencia, de 27 de mayo de 2003, de la Sala del Contencioso-Administrativo Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, relativa a una finca cuya descripción registral indica que uno de sus límites linda con la vía pecuaria, donde se expone que esta cuestión:

«... no autoriza sin más a tener como acreditado la propiedad del terreno controvertido, y en ello no cabe apreciar infracción alguna, pues además de esa expresión de que el límite de la vía pecuaria no resulta controvertida por el deslinde, no hay que olvidar que esa expresión, no delimita por si sola el lugar concreto del inicio de la Vía Pecuaria o de la finca, sino que exige precisar cual es el lugar de confluencia de una o de otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca, sino que exige precisar cual es lugar de confluencia de una con otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca, sirve por sí sola para delimitar finca y Vía Pecuaria...»

Por lo demás remitimos a lo contestado en la alegación tercera para desestimar igualmente la presente.

7. Doña María Perona Salas, con NIF 26.467.311-S, propietaria de la parcela 304 del polígono 31, manifiesta que lo es igualmente de la 155 y 305 del mismo polígono, y todo ello por título de herencia de su madre, doña María Salas Vilar. Esta la heredó a su vez de su padre, don Juan Salas Zamora, antiguo propietario de los terrenos de ambos lados de la vía, correspondiendo a un cultivo de huerta protegido por una muralla de piedra la parte sur, actual polígono 31, y de olivar la parte norte, actual polígono 30. Afirma que en vida de su abuelo, se practicó un deslinde, acordándose con los técnicos que el lado sur se apoyara en la muralla, dejando el norte libre hasta la anchura reglamentaria, a partir de donde comenzaba la plantación de olivos. Por último manifiesta y alega, que entre los años 50 y 60 del pasado siglo, el actual propietario de la zona norte, plantó dos hileras de olivos acercándose al eje de la misma, dejando la zona físicamente en su configuración actual, asimétrica respecto al trazado inicial.

Comprobado el fondo documental y concretamente el acta de deslinde mencionado que consta en el presente expediente administrativo, no se han apreciado referencias que verifiquen lo expuesto en la alegación presentada. Igualmente tras estudio técnico de las ortofotos que constan en el expediente, tampoco se acredita lo anterior, por lo que nos remitimos a lo contestado en las alegaciones tercera y sexta, para desestimar también la presente.

8. Don Mateo Mesa Romera, con NIF 25.886.196-H, presenta escrito de alegaciones, al que adjunta escrito de personación. El mismo no acredita por ninguno de los medios disponibles en derecho, su condición de interesado, por lo que procede desestimar la presente alegación sin entrar en el fondo de la misma.

9. Don José Rodríguez Olivares, con NIF 26.430.113-A, alega en primer lugar la nulidad de la Clasificación origen del presente procedimiento, por haber sido aprobada prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, dado que se obvió el trámite de audiencia, el de notificación de la Resolución aprobatoria, así como el del plazo para resolverlo.

Hay que indicar que tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces resultando, por tanto, incuestionable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y

resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

En tales términos se pronuncian entre otras las Sentencias Dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005 y de 16 de noviembre de 2005.

Por lo que respecta a la pretendida nulidad de la Clasificación, origen del presente procedimiento con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo común, hay que contestar que en la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, se expone lo siguiente:

«... el acto de clasificación de una vía pecuaria es el antecedente necesario del deslinde administrativo, habida cuenta de que las vías pecuarias no quedan definidas por el legislador por remisión a una realidad natural que por sí misma sea necesariamente identificada y recognoscible, sino más bien a una realidad histórica cuyo reconocimiento requiere una intervención de la Administración, de manera que el acto de clasificación es el acto de afectación singular de una superficie- aún no concretada sobre el terreno al dominio público», continuándose en la resolución judicial de referencia, en el sentido expuesto de que «... no es condición de validez del expediente administrativo de clasificación la investigación sobre la identidad de los colindantes y de los poseedores de los terrenos por los que "in genere" ha de transcurrir la vía pecuaria, ni por tanto, la notificación personal a cada uno de ellos..., ya que el acto de clasificación no comporta por si solo en ningún caso privación, perjuicio, o expropiación automática de las titularidades jurídico-privadas consolidadas con anterioridad, las cuales podrán hacerse valer en el momento en que se proceda al deslinde y este se concrete metro a metro sobre el terreno...», por lo que «... transcurrido el plazo ordinario para recurrir el acto de clasificación quedara firme y la vía pecuaria gozará de la condición de bien de dominio público».

Indicar que el artículo 59.1.a) de la LRJAP y PAC establece que la publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas.

En segundo lugar alega la caducidad del procedimiento por falta de notificación expresa de la ampliación de plazo acordada en el procedimiento, lo que conlleva una flagrante indefensión.

Al respecto indicar que omite el interesado que, efectivamente, por Resolución de 4 de septiembre de 2008, se procedió a la ampliación del plazo por nueve meses. Dicha resolución fue dictada la amparo de lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, el cual dispone que «No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, por Resolución motivada del órgano competente para resolver, se podrá acordar la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución sin que dicha ampliación pueda exceder de la mitad del plazo inicialmente establecido».

Consta en el expediente, que dicha resolución de ampliación, al igual que de las notificaciones del acto de apeo, de la exposición pública y de la interrupción del plazo, se han dirigido al titular catastral de la finca afectada, a la sazón su padre, don José Rodríguez Agea. A destacar, que resulta significativo, que en el propio escrito de alegaciones, se da por notificado de la exposición pública, el 24 de septiembre de 2007, fecha en que efectivamente fue notificado su padre.

En tercer lugar, alega una absoluta falta de rigor técnico en el deslinde, lo que conlleva ausencia total de garantías para los administrados. Lo concreta en la afirmación de que el eje propuesto de la vía pecuaria es el del eje del actual camino, que no se corresponde en todo caso con el existente en el vuelo del año 1956, por lo que estima se ha producido un desplazamiento hacia su finca, provocado por tareas agrícolas de mantenimiento de olivar en fincas vecinas.

Ante ello, no cabe sino, contestar que el presente procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto declarativo de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de La Iruela, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Una vez consultado el Fondo Documental de este expediente de deslinde el cual se compone de los siguientes documentos:

- Proyecto de Clasificación aprobado por Resolución de fecha de 9 de febrero de 1989, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 21 de marzo de 1989.
- Croquis de Vías Pecuarias, escala 1:50.000.
- Actas de deslinde y amojonamiento del año 1935.
- Mapas Nacionales Topográficos y Parcelarios del Instituto Geográfico y Catastral pertenecientes al archivo de Catastro Histórico de La Iruela.
- Edición Histórica del Plano Topográfico Nacional, escala 1:50.000.
- Fotografías aéreas del vuelo americano de 1956-57.
- Vuelo Fotogramétrico a escala 1:20.000 del Junta de Andalucía del año 2001-2002.
- Así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales.

Por todo lo anterior, y revisada y estudiada la documentación aportada, se comprueba que tanto el camino y su eje existente en la actualidad coincide con el existente en el vuelo americano de 1956, no encontrándose indicios de desplazamiento por labores de mantenimiento del olivar en parcelas colindantes, por lo que debe desestimarse la presente alegación.

En cuarto y último lugar invoca el interesado derechos de propiedad sobre los terrenos objeto del deslinde por usucapión de los mismos con anterioridad a la Clasificación. Aporta diversa documentación consistente en montaje planimétrico, ortofotos y nota simple registral para apoyar su argumentación.

Indicar que, no obstante lo anterior, el interesado no ha aportado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida, que la franja de terreno considerada vía pecuaria está incluida en la usucapión o prescripción adquisitiva alegada. No se acredita, en absoluto la propiedad de los concretos terrenos objeto del deslinde ni la pacifica posesión que sobre los mismos manifiesta el interesado, no siendo a estos efectos suficiente la aportación de notas simples registrales por cuanto los datos consignados en los mismo no se encuentran amparados por ninguna presunción registral. En este sentido, hay que invocar la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994, de la que se hace eco la del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 10.11.2005, que establecen que «la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión linderos, etc, relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública».

Asimismo, la Sentencia de fecha de 25 de marzo de 2002, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso Administrativo, dice lo siguiente:

«En efecto, el deslinde administrativo, como el civil, no es declarativo de derechos, por lo que la invocación de la usucapión a favor del demandante de la zona a deslindar no es causa que impida la práctica del mismo.»

Por lo expuesto, se acredita que la actuación administrativa es absolutamente respetuosa con el contenido de la doctrina jurisprudencial, por lo procede la desestimación de las presentes alegaciones.

10. Don Francisco Cano Martínez, con NIF 00.330.350-R, alega en primer lugar, ausencia de notificación personal en todos los trámites, que conlleva un efecto material de indefensión, con el consiguiente perjuicio real y efectivo.

Respecto a la notificación de las operaciones materiales se debe aclarar que para la determinación de los particulares colindantes con la vía pecuaria, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 3/1195, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en los artículos 19 y siguientes, del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se realiza una ardua investigación a partir de los datos catastrales, para identificar los interesados en este procedimiento de deslinde.

Indicar que la notificación a los titulares registrales, no es un requisito exigido en la citada regulación del procedimiento de deslinde, requisito que si será imprescindible una vez obtenida la Resolución del deslinde, cuando se practique la inscripción registral del Dominio Público que rectifique las situaciones jurídicas contradictorias.

En este sentido, recordar que tal y como dispone el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su artículo 10.2, es de obligación por parte de los particulares en caso de resultar ser titulares catastrales, comunicar esta circunstancia a la Oficina del Catastro correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto, y que de acuerdo con el artículo 11.1 de la citada Ley, la incorporación de los bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario, es obligatoria y podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad.

Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Ilmo. Ayuntamiento, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 277, de 1 de octubre de 2007, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En relación a que no se ha notificado en el plazo de diez días, desde la Resolución del anuncio del as operaciones materiales (artículo 19.2 del Decreto 155/1998), indicar que esta Resolución es de fecha de 8 de marzo de 2006, por lo que aunque se ha incumplido el plazo de 10 días de la notificación, no nos hallaríamos ante un vicio de nulidad, sino más bien ante una irregularidad no invalidante, que en modo alguno, habría generado la indefensión a los interesados, todo vez que los mismos han podido realizar las alegaciones oportunas en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Personado con posterioridad y realizada la citada investigación catastral, tal y como consta en los acuses de recibo que obran en este expediente, se notificó para el trámite de exposición pública al domicilio del interesado que consta en sus escritos, el 21 de septiembre de 2007, constando en el acuse la mención «Ausente de reparto». Posteriormente, se devuelve la notificación el 8 de octubre de 2007, por no haber sido retirada la misma en las oficina de Correos. Con posterioridad, el 8 de febrero de 2008, en el mismo domicilio, consta en acuse de recibo la remisión de notificación de un trámite de audiencia. El 12 de febrero de 2008, se retira de la oficina de Correos la referida notificación. En el mismo, se le posibilitaba poder alegar y presentar documentos y justificantes que estimara pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92.

Asimismo, en relación a la falta de notificación de las operaciones materiales y de la fase de exposición pública a los interesados que no constan como titulares catastrales, indicar que en modo alguno se habría generado la indefensión de estos interesados, ya que estos mismos han efectuado alegaciones en defensa de sus derechos en la fase de exposición pública, remitiéndonos en este punto a la consolidada doctrina del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. En este sentido es ilustrativa, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 20 de mayo de 2002.

Por último indicar, que omite el interesado que, efectivamente, por Resolución de 4 de septiembre de 2008, se procedió a la ampliación del plazo por nueve meses. Dicha resolución fue dictada la amparo de lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, el cual dispone que «No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, por Resolución motivada del órgano competente para resolver, se podrá acordar la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución sin que dicha ampliación pueda exceder de la mitad del plazo inicialmente establecido».

Consta en el expediente el correspondiente acuse de recibo, por el que el interesado es notificado de la misma.

Por lo expuesto se desestima la presente alegación.

En segundo lugar, alega la falta de rigor técnico en el deslinde y que se ha efectuado sin las debidas garantías dada una clara carencia documental. Hemos de remitirnos al apartado tercero de la alegación novena para desestimar igualmente la presente.

En tercer lugar, alega caducidad del procedimiento, por lo que nos remitimos al apartado segundo de la alegación novena, para desestimar igualmente la presente.

En cuarto lugar, alega la nulidad de la Clasificación origen del presente procedimiento de deslinde. Por ser coincidente, nos remitimos al apartado primero de la alegación novena para desestimar igualmente la presente.

En quinto lugar invoca el interesado derechos de propiedad sobre los terrenos objeto del deslinde por usucapión de los mismos con anterioridad a la Clasificación. Hemos de remitirnos al apartado cuarto de la alegación novena para desestimar igualmente la presente.

En sexto y último lugar, subsidiariamente, solicita la revisión del trazado de la vía pecuaria objeto del presente deslinde.

(Disconformidad con trazado) El objeto del presente procedimiento es definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, siendo la modificación de trazado objeto de un procedimiento distinto, regulado en el Capítulo IV del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que podrá ser considerado en un momento posterior.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 9 de mayo de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 27 de junio de 2008,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Nubla a la Sierra» desde el límite de término de Chilluévar hasta el río Guadalquivir, en el término municipal de La Iruela, en la

provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 10.738,24 metros lineales.
- Anchura: 37,61 metros lineales.

Descripción. Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de La Iruela, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 10.738,24 metros, la superficie deslindada de 403.566,56 m^2, conocida como «Cordel de Nubla a la Sierra», tramo que va desde el límite del término de Chilluévar, hasta el río Guadalquivir, que linda al:

Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	20/9003
2	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	19/9001
5	MOLINA MARTINEZ PATROCINIO	20/1
7	AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	20/9010
9	MOLINA MARTINEZ PATROCINIO	20/32
11	OLIVARES CHACON PATRICIO	20/31
13	ORTEGA FAJARDO JAVIER, SEGURA RIVERA MARIA ENCARNACION	20/29
15	ORTEGA FAJARDO JAVIER, SEGURA RIVERA MARIA ENCARNACION	20/30
17	GARCIA CONTRERAS DOMINGO	20/49
19	ORTEGA FAJARDO JAVIER	20/48
21	GARCIA CONTRERAS DOMINGO	20/28
23	GUTIERREZ GARCIA ANGEL	20/27
25	GARCIA MARTINEZ JUAN	20/47
27	GARCIA GARCIA ANTONIO	20/46
29	ASTASIO ZARAGOZA JOSE	20/25
31	AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	20/9007
33	ASTASIO ZARAGOZA JOSE	20/21
35	CANO CARAVACA CARLOS	20/20
37	AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	20/9011
39	CANO CARAVACA CARLOS	20/19
41	AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	20/9006
43	AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	21/9001
45	LOPEZ DIAZ FRANCISCO	21/49
47	NAVARRO VIÑAS JUAN FRANCISCO	21/122
49	NAVARRO VIÑAS JUAN FRANCISCO,MARIA DOLORES,PEDRO	21/123
51	LINARES LORENTE ENRIQUETA	21/50
53	RODRIGUEZ MENDIETA JUAN JOSE	21/48
55	CA ANDALUCIA C AGRICULTURA Y P IARA	21/9020
57	ARRIAGA RECHE ADELINA	21/92
59	SANCHEZ TAMAYO MARIA DOLORES	21/147
61	CEPILLO FERNANDEZ JUAN	21/170
63	CHARLES BUTLER H.	21/47
65	AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	21/9015
67	AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	34/9003
69	CHARLES BUTLER H.	34/19
73	MARTIN DELGADO TAMAYO JUAN	34/20
75	PELEGRIN CORONADO JOSE	34/54
77	PELEGRIN CORONADO JOSE	34/48
79	HERRADOR CASTAÑEDA ROSA	34/61
81	AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	34/9005
83	AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	43/9010
85	RUIZ SANCHEZ JOSEFA	43/39
89	AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	43/9013
91	RUIZ SANCHEZ JOSEFA	43/37
93	VILAR BAUTISTA JESUS MANUEL	43/69
95	VILAR BAUTOSTA RAMONA	43/68
97	RUIZ SANCHEZ JOSEFA	43/36
99	AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	43/9008
101	AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	42/9007
103	RUIZ SANCHEZ JOSEFA	42/18
107	OLIVARES AMORES ESTEBAN	42/82
109	UGARTE OLEAGA JUANA	42/16
111	AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	42/9009
113	URGARTE OLEAGA JUANA	42/15
115	AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	42/9006
117	AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	40/9017
119	UGARTE OLEAGA, JUANA	40/64
123	FABREGA LOPEZ PEDRO	40/190
125	FABREGA LOPEZ MARTIN	40/189
127	OLIVER ISRAEL BONIFACIA T	40/123
129	FABREGA LOPEZ ANTONIO	40/124
137	VIÑAS SEVILLA MANUELA	40/60
139	SEVILLA BAUTISTA MODESTO	40/59
141	AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	40/9025
143	QUEL VALVERDE ASUNCION	40/50
145	SALAS MUÑOZ SOFIA	40/130
147	SALAS MUÑOZ MAGDALENO	40/95
149	PLAZA VILAR CRISTINA	40/48
151	VILAR SALAS AURELIA	40/47
153	PLAZA VILAR MIGUEL	40/46
155	OLIVER ISRAEL PEDRO	40/140
157	MARTINEZ GARCIA ANTONIA PEDRO Y JUA M	40/146
159	GALIANO BAUTISTA FRANCISCO JOSE	40/44
161	GALIANO BAUTISTA DOROTEO	40/191
163	GALIANO BAUTISTA DOROTEO	40/163
165	SEVILLA SEVILLA RAMONA	40/45
167	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T	40/9023
169	AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	30/9032
171	SEVILLA SEVILLA RAMONA, ARANDA MARTINEZ MIGUEL	40/186
173	SEVILLA SEVILLA JESUS	30/235
175	SEVILLA SEVILLA JESUS	30/236
177	AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	30/9024
179	GOMEZ SEVILLA JUAN PEDRO	30/323
183	GIL FERNANDEZ CARMEN	30/324
185	AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	30/9023
187	GIL FERNANDEZ CARMEN	30/325
189	GIL FERNANDEZ CARMEN	30/11
193	ESQUINAS AMADOR ANGEL	30/327
196	INST NAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA	11/9015
197	VILAR BAUTISTA MAGDALENA	30/330

Colindancia	Titular	Pol/Parc
199	PLAZA CUADROS ANTONIO	30/205
201	MORENO PLAZA PEDRO	30/206
215	AMADOR BAUTISTA JOSE Y JUAN FRANCISCO	29/67
217	VILAR BAUTISTA ANDRES	29/68
219	ESTADO	29/73
221	INST NAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA	29/9033
223	SINDICATO NACIONAL DE GANADERIA	29/103
225	SINDICATO NACIONAL DE GANADERIA	29/104
227	INST NAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA	29/9003
231	ESTADO	29/82
233	AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	29/9006
235	ESTADO	29/83
249	ESTADO	11/130
251	ESTADO	11/129
253	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	10/9005
255	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	10/9009

Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
3	CA ANDALUCIA C AGRICULTURA Y P IARA	20/9012
131	FABREGA LOPEZ ANTONIO	40/62
133	FABREGA LOPEZ MARTIN	40/154
135	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	40/9005
198	AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	11/9010
201	MORENO PLAZA PEDRO	30/206
203	AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	30/9001
206	ESTADO	11/126
239	ESTADO	11/141
241	LEITNES CAYETANO	11/140
243	AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	11/9011
245	LEITNES CAYETANO	11/133
247	ESTADO	11/131
249	ESTADO	11/130
257	AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	10/9001
	MAS DE LA VÍA PECUARIA	

Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
4	CA ANDALUCIA C AGRICULTURA Y P IARA	18/9016
14	CARMONA JOSE M	18/2
16	GARCIA GARCA REMEDIOS	18/4
18	GARCIA MARIN SIMON	18/5
20	GARCIA MARTINEZ JUAN	18/6
22	GARCIA TORRECILLAS TOMAS	18/7
24	ORTEGA FAJARDO JAVIER, SEGURA RIVERA MARIA ENCARNACION	18/8
26	DESCONOCIDO	18/9001
28	GARCIA CONTRERAS DOMINGO	18/12
30	ASTASIO ZARAGOZA JOSE	18/15
32	ASTASIO ZARAGOZA JOSE	18/16
34	CANO RAMOS LUIS	18/17
36	CANO CARAVACA CARLOS	18/19
38	CANO CARAVACA CARLOS	18/21
40	CANO CARAVACA CARLOS	18/20
42	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	18/9017
44	AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	18/9002
46	AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	18/9004
48	AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	17/9015
52	ARRIAGA RECHE ADELINA	17/1
54	ALMANSA CAMACHO ALFONSO	17/157
56	JIMENEZ TORRES FELIPE	17/3
58	SANTOS FENANDEZ JUAN LUIS	17/109
60	PERONA GARCIA ESPERANZA	17/168
62	PLAZA MENDIETA MATIAS	17/170
64	DIAZ GARCIA PATROCINIO	17/111
66	DIAZ GARCIA PATROCINIO	17/5
68	AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	17/9003
70	AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	33/9006
74	MARTIN DELGADO TAMAYO JUAN	33/2
76	AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	33/9005
78	FERNANDEZ RODRIGUEZ AURORA	33/3
80	RODRIGUEZ AGEA JOSE	33/4
82	MARTIN DELGADO TAMAYO JUAN	33/5
84	AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	33/9003
86	RUIZ SANCHEZ CONCEPCION	33/8
88	AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	33/9001
90	VILAR BAUTISTA JESUS MANUEL	33/77
92	OLIVARES SEVILLA MARIA DE LOS ANGELES	33/72
94	VILAR BAUTISTA JESUS MANUEL	33/74
96	SORIA OJEDA NARCISO	33/73
98	VILAR BAUTISTA JESUS MANUEL	33/75
100	RUIZ SANCHEZ CONCEPCION	33/10
102	AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	33/9008
104	AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	41/9013
106	CA ANDALUCIA C AGRICULTURA Y P IARA	41/9001
108	RUIZ SANCHEZ JOSEFA	41/19
110	RUIZ SANCHEZ JOSEFA	41/20
112	AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	41/9010
114	RUIZ SANCHEZ JOSEFA	41/21
116	SALAS GIL DOLORES	41/125
118	QUEL VALVERDE ASUNCION	41/24
128	VIÑAS TISCAR ANTONIO	41/28
130	OJEDA SANCHEZ GONZALO	41/146
132	AIBAR FERNANDEZ VALENTIN	41/144
134	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	41/9004
136	PERONA SALAS JULIAN, GUIRADO HARO CONCEPCION,PERONA GUIRADO JUAN , MARIA DEL CARMEN	41/99
138	GIL FERNANDEZ JOSE	41/31
140	AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	41/9009
142	AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	31/9008
144	GIL FERNANDEZ JOSE	31/204
146	CA ANDALUCIA C AGRICULTURA Y P IARA	31/9001
148	GIL FERNANDEZ RAMON	31/6
150	MORENO DIAZ NAZARIO	31/149
152	MORENO FABREGA NICANORA	31/150
154	LORENTE SEVILLA JUAN	31/151
156	AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	31/9011

Colindancia	Titular	Pol/Parc
158	SALAS ESCUDERO ANGEL	31/229
160	CUADROS CASTAÑEDA MIGUEL ANGEL	31/154
162	GUIRADO HARO CONCEPCION	31/155
164	PERONA SALAS MARIA	31/304
166	PERONA SALAS JULIAN	31/305
168	VILAR SALAS AURELIA	31/159
194	ESTADO	11/125
202	INST NAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA	11/9009
204	AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	11/9008
205	AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	29/9021
206	ESTADO	11/126
207	AMADOR BAUTISTA JUAN FRANCISCO	29/18
208	ESTADO	11/127

Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
4	CA ANDALUCIA C AGRICULTURA Y P IARA	18/9016
6	CANO MARTINEZ FRANCISCO	19/15
8	AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	19/9008
10	CANO MARTINEZ FRANCISCO	18/1
12	AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	18/9003
118	QUEL VALVERDE ASUNCION	41/24
120	GOMEZ JACOBE EMETERIO	41/123
122	PERALES LOPEZ ISABELO	41/27
124	OLIVARES SEVILLA JOSE	41/156
126	OLIVARES FORONDA ANGELES	41/127
148	GIL FERNANDEZ RAMON	31/6
168	VILAR SALAS AURELIA	31/159
170	SALAS VILAR GUMERSINDA	31/160
172	ESQUINA AMADOR PEDRO	31/161
174	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T	31/9003
176	GIL FERNANDEZ CARMEN	31/208
178	PASTOR FABREGA MARIA DEL CARMEN	31/320
180	SALAS GONZALEZ FRANCISCO	31/164
182	ALMANSA SANCHEZ MERCEDES	31/165
184	ESQUINA AMADOR PEDRO	31/166
186	VILAR SALAS CATALINA	31/265
188	SALAS ESCUDERO MARCELINA	31/167
190	ESQUINA AMADOR PEDRO	31/209
206	ESTADO	11/126
208	ESTADO	11/127
209	SINDICATO NACIONAL DE GANADERIA	29/100
217	VILAR BAUTISTA ANDRES	29/68
	MAS DE LA VÍA PECUARIA	

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 18 de julio de 2008.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Portichuelo de Castro», en una longitud de 500 metros desde su inicio en el «Cordel de Jabaluz», en el término municipal de Jaén, en la provincia de Jaén, VP @686/06.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Portichuelo de Castro», en una longitud de 500 metros desde su inicio en el «Cordel de Jabaluz», en el término municipal de Jaén, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 4 de abril de 1968, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 13 de abril de 1968, con una anchura legal de 37,60 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 27 de abril de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Portichuelo de Castro», en una longitud de 500 metros desde su inicio en el «Cordel de Jabaluz», en el término municipal de Jaén, en la provincia de Jaén, con motivo de la afección del Plan de Mejora de Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (Mascerca) Fase I, de la Consejería de obras Públicas y Transportes, en la vía pecuaria de referencia.

Mediante la Resolución de fecha de 14 de agosto de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el articulo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se pretendieron realizar el día 15 de septiembre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 139, de fecha de 19 de junio de 2006.

A esta fase de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 82, de fecha de 11 de abril de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la Resolución.

Quinto. Modificado el Proyecto de Deslinde, tras las alegaciones efectuadas en periodo de exposición pública, se concede un Tramite de Audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicho trámite de Audiencia se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 15 de mayo de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008, y en el artículo 21, del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel del Portichuelo de Castro», ubicada en el término municipal de Jaén, en la provincia de Jaén, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se presentó la siguiente alegación, por parte de:

1. Don José Miguel Espinosa Ochoa, alega:

- En primer lugar, manifiesta su desacuerdo con la afección de la vía pecuaria en su finca por estar la carretera hecha con posterioridad a la vía pecuaria y por tanto no ser válida la clasificación que indica que la vía pecuaria va a un lado de la misma. Por lo tanto la propiedad de la finca no está afectada por la vía pecuaria, viéndose en el terreno los límites de la vía pecuaria respetados.

Con anterioridad a la fase de exposición pública, por medio de escrito presentado ante la Delegación provincial de Jaén, reitera la alegación anterior y hace referencia a otra alegación que llevó a cabo en el mismo sentido en el acto de operaciones materiales del «Cordel de Jabaluz» y que fue admitida, como antecedente para que se apruebe su alegación en este procedimiento de deslinde.

Añade el alegante que la vía pecuaria queda definida por los límites naturales y de la plantación de pinos efectuada por el Icona, no sirviendo de referencia para su definición la carretera (construida con posterioridad).

En la fase de exposición pública vuelve a reiterar todo lo expuesto anteriormente, concretando su disconformidad con la ubicación de los piquetes 3D al 14D.

En cuanto a la no afección de su finca por la vía pecuaria, señalar que una vez revisada toda la documentación cartográfica histórica y administrativa, y después del reconocimiento del terreno, se han estimado en parte las alegaciones realizadas trasladando el margen de la vía pecuaria al de la carretera existente, al ser acorde con el Proyecto de Clasificación y ajustarse a la base documental estudiada. Todas las modificaciones realizadas aparecen reflejadas en el expediente de deslinde renumerándose los nuevos piquetes de deslinde del 1D al 16D.

Durante el trámite de audiencia, concedido una vez estimada en parte las alegaciones presentadas por el interesado en la fase de exposición pública, presenta la siguiente alegación:

Disconformidad con el trazado, manifestando su desacuerdo con la afección de la vía pecuaria en su finca, a pesar de que se modificara parcialmente el trazado propuesto una vez admitida en parte las alegaciones formuladas anteriormente y menciona de nuevo que la vía pecuaria queda definida por la plantación de pinos efectuada por el Icona.

El deslinde se ha realizado en base a la descripción detallada de la vía pecuaria por el acto de Clasificación, completada con la documentación obrante en el Fondo Documental que se incluye en la proposición de deslinde y que consta de:

- Planos catastrales actuales del término municipal de Jaén, escala 1/5.000.
- Plano histórico catastral del término municipal de Jaén. Cefta, escala 1/4.800 del año 1952.
- Mapa topográfico de Andalucía, escala 1:10.000, núm. 947, hojas: 1-3.
- Planos del Instituto Geográfico Nacional, escala: 1:50.000, núm. 947 del año 1907.
- Mapas del Instituto Geográfico Nacional, escala 1/50.000, hoja núm. 947
- Fotografía aérea, vuelo año 1956 (vuelo americano).

Seguidamente se ha procedido al análisis de la documentación recopilada, y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2.000, realizado expresamente para el deslinde.

Posteriormente se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria.

A continuación se realiza en el acto formal de apeo el estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria.

Por lo tanto, podemos concluir, que los límites de la vía pecuaria no se han determinado de un modo aleatorio y caprichoso, y que se ajustan a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

La plantación realizada por el Icona, no consta se haya realizado tomando como referencia los límites de la vía pecuaria, por lo que no se argumenta su disconformidad con los trabajos realizados para la determinación de la vía pecuaria objeto del deslinde.

2. Don Martín Paredes Rubio, en nombre propio y en representación de su esposa M.ª de la Luz Aparicio Valenzuela y sus hijos, alega:

- En primer lugar, disconformidad con el trazado de la vía pecuaria.

El interesado no aporta documentación que desvirtúe los trabajos realizados en este expediente, realizados en base a la descripción detallada de la vía pecuaria por el acto de Clasificación, completada con la documentación obrante en el Fondo Documental que se incluye en la proposición de deslinde y que consta de plano, mapas y fotografías detalladas anteriormente.

- En segundo lugar, propiedad de fincas y sus edificaciones. Para reforzar esta alegación el alegante menciona una autorización concedida por la Consejería de obras Públicas y Transportes para la realización del vallado de la finca y construcción de alberca o piscina y también hace alusión a un ex-

pediente de expropiación iniciado por esta consejería para la ejecución de la carretera de los Villares.

Por otra parte, según la Consejería de Medio Ambiente las construcciones se han realizado sobre una vía pecuaria. No comprende como dos Consejerías de la misma Comunidad Autónoma, es decir una misma Administración, pueden resultar tan dispares.

La competencia en materia de vías pecuarias radica en la Consejería de Medio Ambiente, la autorización otorgada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se ciñe a materia competencial de Carreteras, sin perjuicio de que se exigiera otras autorizaciones o concesiones.

Contestar que el territorio se concibe como soporte físico para el ejercicio de competencias a cargo de distintas Administraciones o incluso de distintos órganos de una misma Administración.

La autorización para la realización de vallado de la finca y construcción de alberca o piscina y el expediente de expropiación iniciado, se realiza exclusivamente en el ámbito de competencias de la Consejería de Obras Publicas y Transporte, y siempre sin perjuicio de terceros de mejor derecho, o de las competencias de otras Administraciones Públicas, en el caso que nos ocupa, de la competencia exclusiva en materia de vías pecuarias atribuida a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.1 letra b) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo de 2007, del Estatuto para Andalucía

En ningún caso puede interpretarse que los actos citados impliquen la negación del carácter de dominio público de los terrenos en cuestión, que constituyan por sí mismo una forma de adquisición de la propiedad ni que legitime la ocupación de los mismos.

- En tercer lugar, alega usucapión, la antigüedad y explotación es de más de 150 años, los olivos centenarios y otros árboles lo confirman.

En cuanto a la adquisición de terrenos pertenecientes a la vía pecuaria por usucapión, indicar que la Sentencia de fecha de 25 de marzo de 2002, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso Administrativo, dice lo siguiente:

«En efecto, el deslinde administrativo, como el civil, no es declarativo de derechos, por lo que la invocación de la usucapión a favor del demandante de la zona a deslindar no es causa que impida la práctica del mismo.»

«... lo cierto es que esa zona tiene la consideración de vía pecuaria, y que por tanto procede a su deslinde, con los limitados efectos posesorios que le son propios, sin perjuicio del derecho de la recurrente de reiterar por el cauce apropiado su pretensión dominical.»

No basta pues, con invocar una usucapión o cualquier otro derecho de propiedad, para desvirtuar la eficacia del acto del deslinde, que no queda, en principio, condicionada por los derechos de propiedad preexistentes a la clasificación de la vía pecuaria alegados, todo ello sin perjuicio, de que el recurrente pueda ejercer las acciones civiles pertinentes en defensa de sus derechos, siendo la Jurisdicción civil la competente para decidir sobre esta materia.

3. Don Blas Díaz Páez, alega:

- En primer lugar, inexistencia de vía pecuaria, ya que la misma no consta en la descripción registral de la finca de su propiedad.

Indicar que el deslinde no se realiza teniendo en cuenta los títulos de propiedad registral ya que las vías pecuarias son bienes de dominio público y, por lo tanto, gozan de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española y, que dado su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad. En este mismo sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de noviembre de 1995 que establece que «la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio». A mayor abundamiento, hay que decir que, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 1999 que «el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada».

A este respecto cabe mencionar la Sentencia, de 27 de mayo de 2003, de la Sala del Contencioso-Administrativo Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, relativa a una finca cuya descripción registral indica que uno de sus límites linda con la vía pecuaria, donde se expone que esta cuestión:

«... no autoriza sin más a tener como acreditado la propiedad del terreno controvertido, y en ello no cabe apreciar infracción alguna, pues además de esa expresión de que el límite de la vía pecuaria no resulta controvertida por el deslinde, no hay que olvidar que esa expresión, no delimita por si sola el lugar concreto del inicio de la Vía Pecuaria o de la finca, sino que exige precisar cual es el lugar de confluencia de una o de otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca, sino que exige precisar cual es lugar de confluencia de una con otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca sirve por sí sola para delimitar finca y vía pecuaria...»

- En segundo lugar, alega disconformidad con la anchura, en el hipotético caso de que una vía pecuaria discurra por la finca de su propiedad, ya que en la descripción de las fincas matrices, de cuya segregación procede la actual, se mencionaba al determinar alguno de sus linderos, una «vereda real», en ningún caso un «cordel», la referida vereda quedó dentro del perímetro de la finca matriz, y no de la finca segregada de la que es propietario.

Así la Ley de 3/1995, de fecha 23 de marzo, de Vías Pecuarias, establece en su art. 4, las anchuras máximas de las distintas vías pecuarias para los «cordeles» es de 37,50 metros (no 37,60 metros como se pretende en este procedimiento de deslinde) y para las «veredas» es de 20 metros. Por ello de estimarse que existe la vía pecuaria dentro de su finca esta tendría que ser de tipo «vereda» como se le ha denominado tradicionalmente, no excediendo su anchura de 20 metros.

Indicar que la según el artículo 12 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que «de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias, la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Por ello la anchura de esta vía pecuaria queda determinada por la Clasificación aprobada por Orden Ministerial de fecha de 4 de abril de 1968, cumpliendo todas las garantías que establecía la legislación entonces vigente, estableciendo una anchura legal al «Cordel del Portichuelo de Castro» de 37,60 metros.

En este sentido se pronuncia la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 6 de septiembre de 2001 confirmada por Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de octubre de 2004) y de 16 de noviembre de 2005.

- En tercer lugar, alega disconformidad con el trazado, ya que entiende que la anchura que finalmente corresponda a la vía pecuaria, debía de afectar en igual proporción las dos

fincas colindantes por ambos lados con la línea por la que discurre la vía, y no que afecte sólo a su finca.

Nos remitimos a lo contestado en el punto 1 a don José Miguel Espinosa Ochoa, en el periodo de audiencia concedido, una vez estimadas las alegaciones presentadas en la fase exposición pública de este fundamento de derecho.

En la fase de exposición pública, se presentaron las siguientes alegaciones por parte de:

4. Don Francisco Javier González Sánchez.

- En primer lugar, alega propiedad de sus fincas.

A este respecto cabe mencionar la Sentencia, de 27 de mayo de 2003, de la Sala del Contencioso-Administrativo Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, relativa a una finca cuya descripción registral indica que uno de sus límites linda con la vía pecuaria, donde se expone que esta cuestión:

«... no autoriza sin más a tener como acreditado la propiedad del terreno controvertido, y en ello no cabe apreciar infracción alguna, pues además de esa expresión de que el límite de la vía pecuaria no resulta controvertida por el deslinde, no hay que olvidar que esa expresión, no delimita por si sola el lugar concreto del inicio de la Vía Pecuaria o de la finca, sino que exige precisar cual es el lugar de confluencia de una o de otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca, sino que exige precisar cual es lugar de confluencia de una con otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca, sirve por si sola para delimitar finca y vía pecuaria...»

No basta la mera invocación de un título de propiedad o la existencia de la inscripción registral de una finca para negar la existencia de la vía pecuaria, y su condición de bien de dominio público, tal como se indica en la sentencia de 2 de abril de 2008, de la Sala del Contencioso-Administrativo Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, «... para que entre en juego esa limitación habrá de estar suficientemente probado, por lo menos "prima facie", que la porción de terreno discutido, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad».

Todo ello sin perjuicio, no obstante, de que aprobado el deslinde, los particulares esgriman las acciones civiles pertinentes en defensa de sus derechos, siendo la Jurisdicción civil la competente para decidir sobre esta materia, tal y como se desprende de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía núm. 168 de 26 de marzo de 2007, y reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo.

- En segundo lugar, falta de constancia en la descripción Registral de la vía pecuaria.

Nos remitimos a lo contestado en el punto 3 a don Blas Díaz Páez en la fase de explosión publica de este fundamento de derecho.

- En tercer lugar, protección registral, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley Hipotecaria (el tercero que de buena fe adquiera a titulo oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición, una vez haya inscrito su derecho).

En relación a las presunciones posesorias del artículo 34 de la Ley Hipotecaria decir que dado que la presunción que establece el citado artículo es «iuris tantum», admite prueba en contra, manteniendo la jurisprudencia del Tribunal Supremo que las inscripciones registrales por sí mismas no son suficientes para oponerse frente al deslinde de las vías pecuarias (en este sentido citar la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994).

Por lo que, en consecuencia, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrá que demostrar los interesados de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada vía pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta tal como indica la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994, que establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión linderos, etc., relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

Indicar que los referidos interesados no ha aportado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada vía pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

- En cuarto lugar alega disconformidad con la anchura que aparece en la clasificación de la presente vía pecuaria. El Código Civil en su artículo 570, determina que el Cordel «no podrá exceder en todo caso de la anchura de 37,50 metros, siendo la de la presente vía pecuaria de 37,60 metros».

Dicha alegación la damos por contestada en el punto 3 a don Blas Díaz Páez, en segundo lugar de la fase de exposición pública de este fundamento de derecho.

- En quinto lugar alega disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, alegando que en la clasificación pone literalmente «Arranca del Cordel de Jabalcruz en el paraje Porticuelo de Castro con dirección Norte, y cruzada la vertiente de Jabalcruz, deja a la derecha el cortijo Tejerían de concepción Herrera Muñoz, el carril a dicho cortijo y el carril a la caseria de los Arcos, y a la izquierda tierras de don Antonio Cantos, carretera a los Villares, y tierras de Francisco Gutierrez de la Torre». Por tanto, no afecta a mis terrenos ya que tanto los carriles de acceso a las fincas indicadas en la clasificación como los caserios referenciados quedan a la derecha de la presente vía pecuaria, siendo uno de esos carriles el acceso a mi propiedad.

Informar que tras analizar lo expuesto por el interesado y una vez contrastado con la documentación que obra en el presente expediente de deslinde y por ajustarse a la Clasificación de fecha 4 de abril de 1968 del término municipal de Jaén que aprueba la vía pecuaria Cordel del Portichuelo de Castro , se estima la presente alegación, ajustando el trazado de la vía pecuaria de forma que no linde exclusivamente con la carretera, sino que linde con la propiedad de don Francisco Gutiérrez de la Torre tal como dice la clasificación.

- En sexto lugar, falta de constancia de la vía pecuaria en el Archivo Histórico Provincial de la Consejeria de Cultura de la Junta de Andalucía.

Informar que el que no exista constancia en el mencionado archivo no es fundamento suficiente como para declarar la no existencia de la vía pecuaria, ya que su existencia ha quedado más que probada con la documentación que obra en el presente expediente de deslinde.

Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces resultando, por tanto, incuestionable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

En tales términos se pronuncian entre otras las Sentencias Dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005, y de 16 de noviembre de 2005, así como la mas reciente de fecha 2 de abril de 2008, de la misma Sala y Tribunal.

- En séptimo lugar, consideración de la vía pecuaria como una servidumbre ya que se ha perdido su funcionalidad y soli-

cita su desafectación en base a esa misma pérdida y según el artículo 10 de la Ley 3/1995 de vías pecuarias.

Respecto a la consideración de las vías pecuarias como servidumbre, la doctrina jurisprudencial dictada al respecto, señala que hay que partir de la base de que las vías pecuarias no constituyen una servidumbre predial, por no tratarse de una carga que grava una propiedad particular, convirtiéndola en predio sirviente, sino en una franja o zona participe de la naturaleza propia del dominio público.

Todo ello en armonía con lo establecido en la normativa tradicional y la vigente en la materia.

En relación a la desafectacíon solicitada de la vía pecuaria, contestar que en el procedimiento de deslinde tiene por objeto definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el artículo 18 del Decreto 155/98. El artículo 10 de la Ley 3/95 y el artículo 31 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía establecen la posibilidad excepcional de la desafectación para aquellas vías pecuarias que hayan perdido los caracteres de su definición o destino, circunstancias que no concurren hasta el momento.

- En octavo lugar, prescripción adquisitiva, por posesión no interrumpida durante treinta años, sin necesidad de título, entendiendo la misma desde el año 1929 para la primera y 1953 para la segunda finca.

Nos remitimos a lo contestado en el punto 2 a don Martín Paredes Rubio, en tercer lugar de la exposición pública de este fundamento de derecho.

Durante el trámite de audiencia concedido, una vez estimada en parte las alegaciones presentadas por el interesado, reitera sus alegaciones realizadas en la fase de exposición pública.

Nos remitimos a lo contestado en el punto 4 a el mismo interesado en la exposición pública de este fundamento de derecho.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 1 de abril de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 15 de mayo 2008.

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Portichuelo de Castro», en el tramo en una longitud de 500 metros desde su inicio en el «Cordel de Jabaluz», en el término municipal de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 523,74 metros lineales.
- Anchura: 37,60 metros lineales.

Descripción registral: Finca rústica de forma alargada con una longitud deslindada de 523,74 m y con una superficie total de 19.698,00 m^2, y que en adelante se conocerá como «Cordel del Portichuelo de Castro» Tramo I, en una longitud de 500 m desde su inicio en el «Cordel de Jabalcuz», en el término municipal de Jaén, que linda:

- Al Norte:

Núm. Colindancia	Nombre	Referencia Catastral
15	DÍAZ PAEZ, BLAS	31/128

Núm. Colindancia	Nombre	Referencia Catastral
17	AYUNTAMIENTO DE JAÉN	31/9017

- Al Sur:

Núm. Colindancia	Nombre	Referencia Catastral
04	FLORES ORTUÑO, SANTIAGO	30/161
05	APARICIO VALENZUELA, M.ªLUZ	30/157
05	PAREDES RUBIO, MARTÍN	30/157
	CORDEL DE JABALCUZ	

- Al Este:

Núm. Colindancia	Nombre	Referencia Catastral
04	FLORES ORTUÑO, SANTIAGO	30/161
06	ESPINOSA OCHOA, JOSÉ MIGUEL	30/160
08	AYUNTAMIENTO DE JAÉN	30/9011
10	AYUNTAMIENTO DE JAÉN	30/9012
12	ESPINOSA OCHOA, JOSÉ MIGUEL	30/159
14	GONZÁLEZ HAYAS, FRANCISCO	30/156

- Al Oeste:

Núm. Colindancia	Nombre	Referencia Catastral
01	DIPUTACIÓN DE JAÉN	30/9008
05	APARICIO VALENZUELA, M.ª LUZ	30/157
05	PAREDES RUBIO, MARTÍN	30/157
07	OLMO ESCRIBANO, MIGUEL FELIX DEL	32/060
09	AMARO GÓMEZ, ANTONIO	32/059
11	DIPUTACIÓN DE JAÉN	32/9007
13	DIPUTACIÓN DE JAÉN	31/9016
15	DÍAZ PAEZ, BLAS	31/128

RELACIÓN DE COORDENADAS DE UTM DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «CORDEL DEL PORCHUELO DE CASTRO», EN EL TRAMO DE UNA LONGITUD DE 500 METROS DESDE SU INICIO EN EL «CORDEL DE JABALUZ», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JAÉN

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1D	429.120,7325	4.175.689,3262	1I	429.092,0664	4.175.719,1088
2D	429.132,5697	4.175.719,2581	2I	429.099,9126	4.175.738,9489
3D	429.143,8759	4.175.732,4498	3I	429.111,6470	4.175.752,6402
4D	429.162,8249	4.175.775,9616	4I	429.125,3064	4.175.784,0059
5D	429.163,3834	4.175.823,6895	5I	429.125,7520	4.175.822,0819
6D	429.157,4048	4.175.885,0740	6I	429.120,0955	4.175.880,1599
7D	429.150,8076	4.175.924,7365	7I	429.112,4523	4.175.926,1112
8D	429.157,6826	4.175.953,2648	8I	429.120,6489	4.175.960,1239
9D	429.160,7632	4.175.976,8657	9I	429.123,2044	4.175.979,7020
10D	429.161,2974	4.176.002,3613	10I	429.123,4830	4.175.992,9992
11D	429.147,8171	4.176.026,6688	11I	429.115,5604	4.176.007,2852
12D	429.119,8776	4.176.069,7035	12I	429.085,9271	4.176.052,9287
13D	429.114,9841	4.176.083,4500	13I	429.077,4439	4.176.076,7595
14D	429.114,5726	4.176.121,7264	14I	429.076,9079	4.176.126,6043
15D	429.127,6164	4.176.169,1641	15I	429.090,1358	4.176.174,7113
16D	429.128,4488	4.176.201,7579	16I	429.090,8511	4.176.202,7181

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 22 de julio de 2008.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, de caducidad y archivo de los procedimientos de deslinde de las vías pecuarias de la provincia de Granada que a continuación se relacionan.

Es competencia de esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, en virtud del artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ordenar que el archivo de los expedientes administrativos de deslinde que se relacionan a continuación, por aplicación del instituto de caducidad al haber transcurrido el plazo máximo establecido según la normativa vigente al tiempo del inicio de los procedimientos, sin que haya recaído resolución expresa de acuerdo con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que procede declarar la caducidad de los mismos.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de deslinde dispondrá, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior.

R E S U E L V O

Declarar la caducidad y ordenar el archivo de los procedimientos de deslinde instruidos por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada de las vías pecuarias que a continuación se detallan:

1. Vía pecuaria: «Vereda del Barranco del Abogado» (VP 240/02).
Fecha de inicio: Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de 21 de mayo de 2002.
Clasificación: Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de 8 de octubre de 2000.
Tramo: En su totalidad.
Longitud: 11.300 metros lineales.
Término municipal: Granada.
Provincia: Granada.

2. Vía pecuaria: «Cañada Real de La Zubia» (VP 526/02).
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 20 de septiembre de 2002.
Clasificación: Orden Ministerial de fecha de 3 de febrero de 1969.
Tramo: Desde el límite de términos con La Zubia hasta el cruce con la Cañada Real de la Cuerda, en el paraje denominado La Redonda.
Longitud: 11.000 metros.
Término municipal: Monachil.
Provincia: Granada.

3. Vía pecuaria: «Cañada Real de la Cuesta de las Cabras» (VP 149/03).
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 11 de abril de 2003.
Clasificación: Orden Ministerial de fecha de 20 de febrero de 1968.
Tramo: En su totalidad.
Longitud: 2.000 metros.
Término municipal: Huétor Vega.
Provincia: Granada.

4. Vía pecuaria: «Cañada Real de Saleres a Jayena» (VP 409/98).
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 26 de marzo de 1997.
Clasificación: Orden Ministerial de fecha de 6 de febrero de 1971.
Tramo: En su totalidad.
Longitud: 6.500 metros.
Término municipal: Jayena.
Provincia: Granada.

5. Vía pecuaria: «Cañada Real del Collado de Guadix» (VP 13/02).
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 24 de enero de 2002.
Clasificación: Orden Ministerial de 25 de agosto de 1953.
Tramo: En su totalidad.
Longitud: 5.460 metros.
Término municipal: Lugros.
Provincia: Granada.

6. Vía pecuaria: «Cordel de Guadix a Almería» (VP 538/02).
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 7 de octubre de 2002.
Clasificación: Orden Ministerial de fecha de 7 de julio de 1966.
Tramo: En su totalidad.
Longitud: 8.700 metros.
Término municipal: Huéneja.
Provincia: Granada.

7. Vía pecuaria: «Cañada Real de Quéntar o de la Peza» (VP 11/02).
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 24 de febrero de 2002.
Clasificación: Orden Ministerial de 15 de noviembre de 1978.
Tramo: 1, desde su extremo norte hasta la línea de términos de Quéntar y Güéjar Sierra y hasta el barranco de Bierma.
Longitud: 5.880 metros.
Término municipal: Güéjar Sierra.
Provincia: Granada.

8. Vía pecuaria: «Cordel de Hernán El Valle» (VP 14/02).
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 24 de enero de 2002.
Clasificación: Orden Ministerial de fecha de 5 de julio de 1969.
Tramo: Desde el casco urbano de Guadix hasta la línea de términos entre Guadix y Lugros.
Longitud: 9.456 metros.
Términos municipales: Guadix y Lugros.
Provincia: Granada.

9. Vía pecuaria: «Cordel de Hernán Valle» (VP 81/03).
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 12 de marzo de 2003.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha de 5 de julio de 1969.
Tramo: 2, desde el núcleo urbano de Hernán Valle hasta el límite de términos con Gor.
Longitud: 2.571 metros.
Término municipal: Guadix.
Provincia: Granada.

10. Vía pecuaria: «Vereda del Camino de Benalúa a Hernán Valle» (VP 82/03).
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 22 de marzo de 2003.
Clasificación: Orden Ministerial de fecha de 1 de marzo de 1969.
Tramo: En su totalidad.
Longitud: 7.743,72.
Término municipal: Guadix.
Provincia: Granada.

11. Vía pecuaria: «Vereda de Chirlata» (VP 130/00).
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 7 de marzo de 2000.
Clasificación: Orden Ministerial de fecha de 1 de marzo de 1969.
Tramo: En su totalidad.
Longitud: 10.525,95 metros.
Término municipal: Gor.
Provincia: Granada.

12. Vía pecuaria: «Vereda de Hernán Valle» (VP 80/03).
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 12 de marzo de 2003.
Clasificación: Orden Ministerial de fecha de 1 de marzo de 1969.
Tramo: En su totalidad.
Longitud: 9.000 metros.
Término municipal: Gor.
Provincia: Granada.

13. Vía pecuaria: «Vereda de los Balcones» (VP 128/00).
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 7 de marzo de 2003.
Clasificación: Orden Ministerial de fecha de 1 de marzo de 1969.
Tramo: En su totalidad.
Longitud: 5.000 metros.
Término municipal: Gor.
Provincia: Granada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 2008.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2008, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se delegan competencias para la tramitación de autorizaciones de vertido en los Delegados Provinciales.

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, deroga los artículos 13, 14, 23 y 25 del Decreto 334/1994, de 4 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones de vertido al dominio público marítimo-terrestre y de uso en zona de servidumbre.

El artículo 13.2.c) del Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, otorga a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la competencia para resolver las autorizaciones de vertido.

Teniendo en cuenta lo anterior, puede producirse que una solicitud de autorización de vertido tenga entrada en la Delegación Provincial correspondiente, se remita a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental después de la emisión del informe regulado en el artículo 20 del Decreto 334/1994, de 4 de octubre, para que la Dirección General oferte las condiciones en las que accedería a la autorización de vertido y, previa aceptación de las mismas por el titular, vuelva de nuevo a la Delegación Provincial para su resolución. Ello hace aconsejable que la tramitación completa se realice por la Delegación Provincial correspondiente, al objeto de agilizar el procedimiento, siempre en beneficio del solicitante en función de la situación de la tramitación de los procedimientos de autorización de vertidos.

Por todo ello, vistos el Decreto 334/1994, de 4 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones de vertido al dominio público marítimo-terrestre y de uso en zona de servidumbre, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general y pertinente aplicación,

R E S U E L V O

Delegar en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente que resulten competentes por razón del territorio la competencia para la tramitación de las autorizaciones de vertido al dominio público marítimo-terrestre en aquellos procedimientos cuyo estado de tramitación sea anterior a la remisión por la Delegación Provincial del informe recogido en el artículo 20 del Decreto 334/1994, de 4 de octubre.

Sevilla, 13 de junio de 2008.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se delegan competencias para la tramitación y resolución de autorizaciones de uso en zona de servidumbre de protección en los Delegados Provinciales.

Con la entrada en vigor de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, y la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el pronunciamiento de la Consejería de Medio Ambiente sobre el uso en zona de servidumbre de protección para actividades sometidas a Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada deberá incluirse en estas autorizaciones, correspondiendo en estos casos la tramitación y resolución a las Delegaciones Provinciales.

Para el resto de autorizaciones de uso en zona de servidumbre de protección no incluidas en ninguno de los casos anteriores, el procedimiento de autorización se debe realizar conforme al Decreto 334/1994, de 4 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones

de vertido al dominio público marítimo-terrestre y de uso en zona de servidumbre de protección.

No obstante, en estos casos, resulta de aplicación lo establecido en la disposición derogatoria de la mencionada Ley 7/2007. A raíz de esta derogación, es claro que, las autorizaciones de uso en zona de servidumbre de protección que no tengan asociado un vertido, incluidas las vinculadas a ocupación de dominio público marítimo-terrestre, cuyo procedimiento se haya iniciado con posterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley, se regirán por lo dispuesto en el Título II del citado Decreto (para uso en zona de servidumbre no vinculado a concesión, resultaría de aplicación el Título II en cualquier caso), por lo que en estos casos también corresponden a las Delegaciones Provinciales la tramitación y otorgamiento de dichas autorizaciones.

Finalmente, los expedientes de autorización de uso en zona de servidumbre de protección cuya actividad no está sometida a Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada, que tengan asociado un vertido a Dominio Público Marítimo Terrestre y que hayan sido iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2007, deben ser tramitados conforme establece el Título III del citado Decreto 334/1994, de 4 de octubre, por lo que, en estos casos, es la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental la que tiene competencias en la tramitación y resolución de dichas autorizaciones.

Por otro lado, el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, otorga en su artículo 13.2.c) a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la competencia para resolver las autorizaciones de vertido. Asimismo, mediante Resolución de 13 de junio de 2008, y con la finalidad de dotar de mayor lógica y agilidad el procedimiento de autorización de vertidos, se delegó en las Delegaciones Provinciales la competencia para la tramitación de dichas autorizaciones cuando su estado de tramitación sea anterior a la remisión por parte de la Delegación Provincial del informe recogido en el artículo 20 del Decreto 334/1994, de 4 de octubre.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a la vista de la vinculación que el Decreto 334/1994 establece entre la tramitación de las autorizaciones de vertidos y las de uso en zona de servidumbre de protección asociada (Título III del Decreto 334/94) se hace aconsejable que, al objeto de agilizar el procedimiento, siempre en beneficio del solicitante, sean las Delegaciones Provinciales las que tramiten también estas autorizaciones de uso en zona de servidumbre de protección en las mismas situaciones en las que tramitan las autorizaciones de vertidos y resuelvan en todos los casos.

Vistos el Decreto 334/1994, de 4 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones de vertido al dominio público marítimo-terrestre y de uso en zona de servidumbre; la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Resolución de 13 de junio de 2008 del Director General de Prevención y Calidad Ambiental; y demás normativa de general y pertinente aplicación,

R E S U E L V O

Delegar en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, que resulten competentes por razón del territorio, la competencia para la resolución de las autorizaciones de uso en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre, así como la competencia para la tramitación de las mismas en aquellos procedimientos, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y cuyo estado de tramitación sea anterior a la remisión por parte de la Delegación Provincial del informe recogido en el artículo 20 del Decreto 334/1994, de 4 de octubre.

Sevilla, 15 de julio de 2008.- El Director General, Jesús Nieto González.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 3 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del Procedimiento Verbal núm. 121/2008. ***(PD. 3411/2008).***

NIG.: 2990142C20080000423.
Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 121/2008. Negociado:
De: Don Tin Wa Yu Au Yeng.
Procuradora: Sra. Marta Balches Martínez.
Contra: Doña Asunción Chiloeches Navarro.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 121/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos a instancia de Tin Wa Yu Au Yeng contra Asunción Chiloeches Navarro, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Torremolínos a quince de julio de dos mil ocho.

En nombre de S.M. El Rey, el Sr. Juez Sustituto del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Cuatro de esta ciudad y su partido, don Francisco Alberto Campos Campano, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio, seguidos en este Juzgado, con el núm. 121/08, a instancia de don Tin Wa Yu Au Yeng, representado por la Procuradora doña Marta Balches Martínez y dirigido por el Letrado don Joseph Lluis de Juan i Arques, contra doña Asunción Chiloeches Navarro, en situación procesal de rebeldía, constando suficientemente en las actuaciones sus demás circunstancias personales y recayendo la presente resolución en base a los siguientes

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda presentada por la Procuradora doña Marta Balches Martínez, en nombre y representación de don Tin Wa Yu Au Yeng contra doña Asunción Chiloeches Navarro, debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes con relación a la finca local de negocios sito en Torremolinos, calle del Saltillo, Edificio Nogora, local 1, por falta de pago de rentas debidas, decretando haber lugar al desahucio y previniendo a la demandada de la obligación que tiene de desalojar dicho inmueble, dejándolo libre, vacuo y expedito a disposición del demandante, en el plazo de un mes, bajo apercibimiento en otro caso –si no lo hiciere voluntariamente– de lanzamiento a su costa en la fecha prevista en los autos, con expresa imposición al demandado de las costas procesales causadas en esta instancia.

Líbrese y únase certificación de esta sentencia a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

La presente Resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando en audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Asunción Chiloeches Navarro, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a tres de septiembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita (Expte. 480/2008).

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Jaén.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
c) Número de expediente: 480/2008.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obra.
b) Descripción del objeto: «Obras de reforma en el Servicio de Patología del Instituto de Medicina Legal de Jaén».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado.
c) Forma: Oferta económica más ventajosa.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento sesenta y tres mil setecientos noventa y dos euros con setenta y nueve céntimos (163.792,79 euros), IVA excluido.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 28 de julio de 2008.
b) Contratista: Construcciones y Promociones Tearcén, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de la adjudicación: Ciento cincuenta y tres mil ochocientos un euros con cuarenta y tres céntimos (153.801,43 euros), IVA excluido.

Jaén, 11 de septiembre de 2008.- La Delegada, M.ª Luisa Gómez Romero.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos que se indican.

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Sevilla.

Expte.: 2008/0584 (3-SE-2114-0.0-0.0-CS).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del contrato: Adecuación a sección urbana Puente de los Derechos Humanos. San Juan de Aznalfarache.
c) Publicada la licitación en BOJA núm. 86, de fecha 30.4.2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Tramitación de urgencia.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 526.357,86 euros.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 14 de julio de 2008.
b) Contratista: Ficoan, S.A.
c) Nacionalidad:
d) Importe de adjudicación: 394.768,40 euros.

Expte.: 2008/0624 (3-SE-2113-0.0-0.0-CS).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del contrato: Ampliación de estructura y señalización en intersección A-406 y SE-9223 (Villanueva de San Juan).
c) Publicada la licitación en BOJA núm. 86, de fecha 30.4.2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Tramitación de urgencia.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 247.800,27 euros.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 21 de julio de 2008.
b) Contratista: ACC, Aguas Caminos y Carreteras, S.A. y Licuas, S.A. «UTE. Villanueva de San Juan».
c) Nacionalidad:
d) Importe de adjudicación: 202.279,36 euros.

Expte.: 2008/0818 (3-SE-2107-0.0-0.0-SV).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del contrato: Mejora de funcionalidad enlace de A-376/A-831 mediante reordenación de glorieta margen derecha.
c) Publicada la licitación en BOJA núm. 84, de fecha 28.4.2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Tramitación de urgencia.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 262.276,00 euros.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 26 de junio de 2008.
b) Contratista: Gocertrans, S.L.
c) Nacionalidad:
d) Importe de adjudicación: 215.669,55 euros.

Expte.: 2008/0832 (2-SE-2102-0.0-0.0-SV).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del contrato: Mejora de seguridad vial en varios tramos A-477 Gerena-Sanlúcar La Mayor.
c) Publicada la licitación en BOJA núm. 86, de fecha 30.4.2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Tramitación de urgencia.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 100.590,21 euros.

5. Adjudicación.
a) Fecha: 14 de julio de 2008.
b) Contratista: Martín Casillas, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 99.433,42 euros.

Expte.: 2008/1117 (2-SE-2139-0.0-0.0-CS).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obras
b) Descripción del contrato: Adecuación urbana entrada a Castilleja del Campo en la A-472.
c) Publicada la licitación en BOJA núm. 86, de fecha 30.4.2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Tramitación de urgencia.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 119.990,78 euros.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 14 de julio de 2008.
b) Contratista: Martín Casillas, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 119.990,78 euros.

Sevilla, 3 de septiembre de 2008.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos que se indican.

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Sevilla.

Expte.: 2008/0483 (1-SE-2129-0.0-0.0-RF).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del contrato: Rehabilitación de firme en el enlace de la A-92 en p.k. 0,080 en acceso a Osuna.
c) Publicada la licitación en BOJA núm. 74, de fecha 15.4.2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Tramitación de urgencia.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 113.017,72 euros.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 26 de junio de 2008.
b) Contratista: Construcciones y Contratas Aldilop, S.L.
c) Nacionalidad:
d) Importe de adjudicación: 89.159,68 euros.

Expte.: 2008/0568 (3-SE-2147-0.0-0.0-CS).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del contrato: Integración urbana del acceso Sur a Coria del Río, desde la Carretera A-8058.
c) Publicada la licitación en BOJA núm. 86, de fecha 30.4.2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación
a) Tramitación: Tramitación de Urgencia.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 299.971,86 euros.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 14 de julio de 2008.
b) Contratista: Construcciones Glesa, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 224.228,97 euros.

Expte.: 2008/1161 (2-SE-2100-0.0-0.0-SV).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del contrato: Mejora de seguridad vial e integración urbana travesía A-472. Sanlúcar la Mayor (II fase).
c) Publicada la licitación en BOJA núm. 86, de fecha 30.4.2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Tramitación ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 149.900,40 euros.
5. Adjudícación.
a) Fecha: 27 de agosto de 2008.
b) Contratista: UTE Construcciones Glesa, S.A., Obras y Pav. Esp., S.A., (Osuna - UTE) 0. Sanlucar May.
c) Nacionalidad:
d) Importe de adjudicación: 118,241,44 euros.

Sevilla, 9 de septiembre de 2008.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Sevilla.

Expte.: 2008/0471 (1-SE-2091-0.0-0.0-RF).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del contrato: Ensanche y refuerzo de firme Crta. C-338 de Herrera a la intersección con la A-318.
c) Publicada la licitación en BOJA núm. 86 de fecha 30.4.2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Tramitación de urgencia.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 277.640,52 euros.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 21 de julio de 2008.
b) Contratista: Gocertrans, S.L.
c) Nacionalidad:
d) Importe de adjudicación: 249.904,23 euros.

Expte.: 2008/0913 (2-SE-2142-0.0-0.0-CS).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del contrato: Adecuación urbana de travesía de Osuna.
c) Publicada la licitación en BOJA núm. 86 de fecha 30.4.2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Tramitación ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 299.985,84 euros.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 27 de agosto de 2008.
b) Contratista: UTE Construcciones Glesa-Obras y Pavimentos Especiales, S.A. (Osuna UTE).
c) Nacionalidad:
d) Importe de adjudicación: 268,517,33 euros.

Sevilla, 10 de septiembre de 2008.- La Delegada, Salud Santana Dabrío.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Empleo.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
c) Número de expediente: 62/2008.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
b) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia de elaboración y difusión de un estudio sobre responsabilidad social corporativa.
c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 109, de 3 de junio de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 237.000,00 (doscientos treinta y siete mil euros).
5. Adjudicación.
b) Fecha: 31 de julio de 2008.
c) Contratista: KPMG Asesores.
d) Nacionalidad: Española.
e) Importe de adjudicación: 189.600,00 (ciento ochenta y nueve mil seiscientos euros).

Sevilla, 12 de septiembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +WPGEAH). ***(PD. 3417/2008).***

En uso de las facultades que me confiere el artículo 291.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en relación con el artículo 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de Torrecárdenas. Almería.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económica Administrativa y de Servicios Generales.
c) Número de expediente: CCA. +WPGEAH.
2. Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: Servicio para la dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de la primera fase de reforma y ampliación del Centro Periférico de Especialidades perteneciente al Complejo Hospitalario Torrecárdenas de Almería.
b) División de lotes y números: Véase la documentación de la licitación.
c) Lugar de ejecución: Véase la documentación de la licitación.
d) Plazo de ejecución: Dieciocho meses.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 202.000 €.
5. Garantías. Provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
a) Entidad: Información: Véase punto 1.b). Documentación: Copistería Proilabal.
b) Domicilio: Información: Paraje Torrecárdenas, s/n. Documentación: Ctra. Ronda, 226.
c) Localidad y código postal: Información: Almería, 04009. Documentación: Almería, 04008.
d) Teléfono: Información: 950 016 121. Documentación: 950 225 195.
e) Telefax: Información: 950 016 121. Documentación: 950 225 195.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64.1.c) y 67.e) de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación: En el Registro del Hospital
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: El lugar, fecha y hora se comunicarán con 48 horas de antelación en el tablón de anuncios del Hospital y en la página web.
10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en la copistería o se descargará en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 17 de septiembre de 2008.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++J67AH). ***(PD. 3418/2008).***

En uso de las facultades que me confiere el artículo 291.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en relación con el artículo 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Málaga.
b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.
c) Número de expediente: CCA. ++J67AH.
2. Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: Suministro de material para pruebas y diagnóstico.
b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación de la licitación.
c) División de lotes y números: Véase la documentación de la licitación.
d) Lugar de entrega: Véase la documentación de la licitación.
e) Plazo de entrega: Doce meses.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 101.242,52 €.
5. Garantías. Provisional: 3.037,28 €.
6. Obtención de documentación e información.
a) Entidad: Véase punto 1.b).
b) Domicilio: C/ Sevilla, 23 (4.ª planta).
c) Localidad y código postal: Málaga, 29009.
d) Teléfonos: 951 031 310-06-93.
e) Telefax: 951 031 305.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64, 66 y 70 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.
e) Admisión de variantes: Sí.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del Distrito, en la fecha y hora que se anunciarán en su tablón de anuncios con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el perfil de contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 17 de septiembre de 2008.- El Director Gerente, PDF (Resolución de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++ERB62) ***(PD. 3419/2008).***

En uso de las facultades que me confiere el artículo 291.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en relación con el artículo 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Sanitaria Norte de Málaga. Málaga.
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
c) Número de expediente: CCA. ++ERB62.
2. Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: Suministro de láser de diodo quirúrgico.
b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación de la licitación.
c) División de lotes y números: Véase la documentación de la licitación.
d) Lugar de entrega: Véase la documentación de la licitación.
e) Plazo de entrega: Tres meses.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 30.000 €.
5. Garantías. Provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
a) Entidad: Véase punto 1.b).
b) Domicilio: C/ Torre Hacho, esquina C/ San Cristóbal.
c) Localidad y código postal: Antequera (Málaga), 29200.
d) Teléfonos: 951 060 801-06.
e) Telefax: 951 060 808.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64, 66 y 70 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación: En el Registro General del Área Sanitaria.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: En el lugar, fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Área Sanitaria.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 17 de septiembre de 2008.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para adjudicación de contratos de aprovechamiento cinegético completo. ***(PD. 3412/2008).***

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Delegación Provincial de Jaén.

Dirección: C/ Fuente del Serbo, 3, Edificio Mirador, C.P.: 23071.

Tfno.: 953 012 400.

Fax: 953 012 508.

2. Objeto de los contratos.

a) Título: Aprovechamiento cinegético completo en montes de la C.A.A.

b) Número de expediente: Ver Anexo núm. 1.

c) Denominación de monte o coto, superficie y término municipal: Ver Anexo núm. 1.

d) Plazo de ejecución: Cuatro temporadas (2008/2009 hasta 2011/2012).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto mínimo de licitación: Ver Anexo núm. 2.

5. Garantías. Provisional: Dispensada.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Administración General.

b) Perfil del contratante: Página web del órgano de contratación: http://juntadeandalucia.es/.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes de fin de recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14,00 horas de la fecha indicada (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de apertura de proposiciones.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Véase punto 1, Sala de Juntas.

c) Fecha y hora: A las 9,00 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidad de ingreso: Ingreso de la cantidad correspondiente a la primera temporada antes de la formalización del contrato. Los ingresos por las restantes temporadas se efectuarán antes del 1 de mayo del respectivo ejercicio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta de los adjudicatarios.

Jaén, 15 de septiembre de 2008.- El Delegado, José Castro Zafra.

ANEXO NÚM. 1

Núm. Expte.	Denominación monte o coto	Término municipal	Sup. (ha)	Tipo de aprovech.	Categoría
1/2008/23/PA	CERRO DEL PAVO-LA BUITRERA	ORCERA Y SEGURA DE LA SIERRA	523	CAZA	5.ª
2/2008/23/PA	COTO LOS VIUDOS	QUESADA	388	CAZA	5.ª
3/2008/23/PA	MONTALVO-HOYA MORENA, LOS GOLDINES Y ENTRE GOLDINES Y MONTALVO	SANTIAGO-PONTONES	1.840	CAZA	3.ª

ANEXO NÚM. 2

PRESUPUESTO MÍNIMO POR HECTÁREA SEGÚN CATEGORÍA DE LOS TERRENOS CINEGÉTICOS

Categoría 1.ª	13,37 euros/ha/año (IVA incluido).
Categoría 2.ª	8,90 euros/ha/año (IVA incluido).
Categoría 3.ª	3,83 euros/ha/año (IVA incluido).
Categoría 4.ª	2,82 euros/ha/año (IVA incluido).
Categoría 5.ª	1,62 euros/ha/año (IVA incluido).
Categoría 6.ª	1,22 euros/ha/año (IVA incluido).

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación de contrato que se cita (Expte. núm. 2035/2007/D/00).

1. Entidad adjudicadora:

Agencia Andaluza del Agua.

Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza.

Dirección: Paseo de Reding, 20, Málaga, 29071.

Tlfno.: 951 299 872. Fax: 951 299 910.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Título: «Consultoría y asistencia para deslinde y amojonamiento de diferentes tramos fluviales pertenecientes a los ríos Seco y Guadalfeo, y a las ramblas Seca, Torvizcón y Yator, tt.mm. varios (Granada). Proyecto Linde III Fase».

Número de expediente: 2035/2007/D/00.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 2.1.2008

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación 211.839,95 € (Inc. IVA).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5.9.2008.

b) Contratista: Agua y Estructuras, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 157.678,95 €.

Málaga, 5 de septiembre de 2008.- La Presidenta de la Agencia Andaluza del Agua, P.D. (Res. de 16.5.2005), el Director General, Antonio Rodríguez Leal.

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación de contrato que se cita, Expte. núm. 1577/2007/D/00.

1. Entidad adjudicadora.
Agencia Andaluza del Agua.
Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza.
Dirección: Paseo de Reding, 20, Málaga, 29071.
Tlfno.: 951 299 872. Fax: 951 299 910.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
b) Título: «Redacción del Proyecto de Acondicionamiento, Estabilización del Cauce y Restauración Ecológica de las márgenes de la Rambla de las Eras. T.m. Níjar (Almería)».
Número de expediente: 1577/2007/D/00.
c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 2.1.2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: 178.159,64 € (inc. IVA).
5. Adjudicación.
a) Fecha: 5.9.2008.
b) Contratista: Payma Cotas, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 132.740,98 €.

Málaga, 5 de septiembre de 2008.- La Presidenta de la Agencia Andaluza del Agua, P.D. (Res. de 16.5.2005), el Director General, Antonio Rodríguez Leal.

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación de contrato que se cita (Expte. 2031/2007/D/00).

1. Entidad adjudicadora.
Agencia Andaluza del Agua.
Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza.
Dirección: Paseo de Reding, 20, Málaga, 29071.
Tlfno.: 951 299 872. Fax: 951 299 910.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
b) Título: «Consultoría y asistencia para deslinde y amojonamiento de diferentes tramos fluviales pertenecientes a los ríos Velerín, Guadalmansa, de las Pasadas y Ojén, y los arroyos Piedras, Siete Revueltas y Víboras en la provincia de Málaga, tt.mm. varios (Málaga). Proyecto linde III fase».
Número de expediente: 2031/2007/D/00.
c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 2.1.2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinario.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: 192.740,08 € (inc. IVA).
5. Adjudicación.
a) Fecha: 5.9.2008.
b) Contratista: Centro de Estudios de Materiales y Control de Obras, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 144.824,87 €.

Málaga, 5 de septiembre de 2008.- La Presidenta de la Agencia Andaluza del Agua, P.D. (Res. de 16.5.2005), el Director General, Antonio Rodríguez Leal.

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia adjudicación de contrato que se cita. Expte. núm. 2034/2007/D/00.

1. Entidad adjudicadora.
Agencia Andaluza del Agua.
Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza.
Dirección: Paseo de Reding, 20, Málaga, 29071.
Tlfno.: 951 299 872. Fax: 951 299 910.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
b) Título: «Consultoría y asistencia para deslinde y amojonamiento de diferentes tramos fluviales, pertenecientes a los arroyos Teatinos, Jaboneros, Totalán, Granadillas y de las Morenas, y al río Benamargosa. Tt.Mm. varios (Málaga). Proyecto Linde III Fase».
Número de expediente: 2034/2007/D/00.
c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 2.1.2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinario.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación 205.274,37 € (inc. IVA).
5. Adjudicación.
a) Fecha: 5.9.2008.
b) Contratista: Payma Cotas, S.A.
c) Nacionalidad: Española
d) Importe de adjudicación: 154.879,51 €.

Málaga, 5 de septiembre de 2008.- La Presidenta de la Agencia Andaluza del Agua, P.D. (Res. de 16.5.2005), el Director General, Antonio Rodríguez Leal.

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación de contrato que se cita (Expte. núm. 2015/2007/D/00).

1. Entidad adjudicadora:
Agencia Andaluza del Agua.
Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza.
Dirección: Paseo de Reding, 20, Málaga, 29071.
Tlfno.: 951 299 872. Fax: 951 299 910.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
b) Título: «Obras de actualización de instalaciones en las presas del Guadalhorce. tt.mm. Ardales y Campillos (Málaga)».
Número de expediente: 2015/2007/D/00.
c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 2.1.2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación 1.138.584,90 € (Inc. IVA).

5. Adjudicación.
a) Fecha: 9.9.2008.
b) Contratista: Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A., e Impulsa Construcciones y Obras, S.A., en UTE.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 810.672,45 €.

Málaga, 9 de septiembre de 2008.- La Presidenta de la Agencia Andaluza del Agua, P.D. (Res. de 16.5.2005), el Director General, Antonio Rodríguez Leal.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 26 de agosto, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Oficina Técnica del Casco Norte de Sevilla, de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de contrato que se cita (Expte. núm. 2008/2422).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: consultoría y asistencia
b) Descripción: Expte. núm. 2008/2422. Contratación por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes, de consultoría y asistencia para la redacción del «Proyecto de investigación, consolidación y puesta en valor de la Huerta del Rey Moro», en Sevilla.
c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 22 de abril de 2008.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
a) Procedimiento: Abierto.
b) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto de licitación: Ciento cincuenta y cinco mil novecientos cuatro euros (155.904,00 euros), IVA incluido.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 21 de julio de 2008.
b) Contratista: ARQ`UATRO, Servicios Culturales y Propuestas Patrimoniales, S.C.P.
c) Importe de adjudicación: 125.502,72 euros (ciento veinticinco mil quinientos dos euros con setenta y dos céntimos).

Sevilla, 26 de agosto de 2008.- La Gerente, Lydia Adán Lifante.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las ayudas, subvenciones y convenios en materia de Actividad Publicitaria.

Por Decreto 29/2006, de 7 de febrero, se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

En los artículos 7 y 8 de la Ley se establece la obligación de publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía tanto la adjudicación de contratos de publicidad institucional superiores a 30.000 euros, así como las ayudas, subvenciones y convenios que por importe superior a 30.000 euros sean concedidos o celebrados por la Administración de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo expuesto,

D I S P O N G O

Único. Hacer público que no se ha producido adjudicación alguna de contratos de publicidad institucional y de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria durante el cuatrimestre anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y en los artículos 7 y 8 de la propia Ley.

Sevilla, 10 de septiembre de 2008.- El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2008, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se acuerda la publicación de subvenciones excepcionales concedidas por esta Consejería en el segundo trimestre de 2008.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se hacen públicas las siguientes subvenciones excepcionales concedidas por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa:

Beneficiario, objeto, cantidad subvencionada: Subvención excepcional al Consejo Superior de Investigaciones Científicas para los gastos de un estudio de viabilidad del Centro de Investigación de Biodiversidad desarrollado por la Estación Biológica de Doñana, por importe de 18.000,00 euros.

Aplicaciones presupuestarias:
0.1.12.00.01.00. .446.06 .54A .3.
0.1.12.00.01.00. .742.03 .54A .0.

Beneficiario, objeto, cantidad subvencionada: Subvención excepcional a la Universidad de Sevilla para gastos de potenciación de la Supercomputación en la Comunidad Investigadora de Andalucía, por importe de 494.500,00 euros.

Aplicaciones presupuestarias:
0.1.12.00.01.00. .441.06 .54A .9.
3.1.12.00.01.00. .441.06 .54A .8. 2009.
3.1.12.00.01.0. .441.06 .54A .9. 2010.

Beneficiario, objeto, cantidad subvencionada: Subvención excepcional al Consejo Superior de Investigaciones Científicas para los gastos de infraestructura científica y de funcionamiento de la Factoría Española de Cristalización, por importe de 1.000.000,00 de euros.

Aplicaciones presupuestarias:
0.1.12.00.01.00. .446.06 .54A .3.
0.1.12.00.01.00. .742.03 .54A .0.
3.1.12.00.01.00. .446.06 .54A .2. 2009.

Beneficiario, objeto, cantidad subvencionada: Subvención excepcional al Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía para gastos en productos y servicios de información, por importe de 3.633.893,00 euros.

Aplicación presupuestaria:
0.1.12.00.01.00. .441.06 .54A .9.

Beneficiario, objeto, cantidad subvencionada: Subvención excepcional al Consejo Superior de Investigaciones Científicas para los gastos del estudio «creación de empresas y actividades de transferencia de conocimiento en el sistema público de I+D en Andalucía» a realizar por el Instituto de Estudios Sociales Avanzados de Andalucía, por importe de 162.500,00 euros.

Aplicaciones presupuestarias:
0.1.12.00.01.00. .446.06 .54A .3.
0.1.12.00.01.00. .742.03 .54A .0.
3.1.12.00.01.00. .446.06 .54A .2. 2009.

Beneficiario, objeto, cantidad subvencionada: Subvención excepcional a la Sociedad Andaluza para la Divulgación de la Ciencia para los gastos de la celebración de la VI Feria de la Ciencia, por importe de 24.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria:
0.1.12.00.01.00. .485.01 .54A .4.

Sevilla, 1 de septiembre de 2008.- El Secretario General de Universidades, Francisco Triguero Ruiz.

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifica a don Alberto González Morales y a Agrícola La Matanza, S.L., la resolución para la declaración en concreto de utilidad pública del parque eólico «Jerez».

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, a don Alberto González Morales y a Agrícola La Matanza, S.L., de la Resolución de declaración en concreto de utilidad pública del Parque Eólico «Jerez» AT-5885/01 de la Delegación

Provincial en Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, con ultimo domicilio conocido según los datos facilitados en el Catastro; por medio de la presente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de notificación, significándole que para conocer el contenido del mismo deberá personarse en el Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz, sita en la Plaza de Asdrúbal, s/n, en el plazo de quince días hábiles.

Cádiz, 9 de septiembre de 2008.- La Delegada, Angelina M.ª Ortiz del Río.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2008, de la Dirección General de la Agencia Andaluza del Voluntariado, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades sin animo de lucro en las áreas de actuación del voluntariado reguladas en el artículo 1 de la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de la delegación expresamente conferida por la Consejera de Gobernación en el artículo 8.2 de la Orden de 26 de febrero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades de voluntaridado sin ánimo de lucro y se efectúa su convocatoria para el año 2008, la Agencia Andaluza del Voluntariado,

R E S U E L V E

Primero. Hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 26 de febrero de 2008 a aquellas entidades sin ánimo de lucro que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución.

Segundo. El contenido íntegro de la Resolución y de los Anexos serán expuestos en los tablones de anuncios de las Delegaciones de Gobierno de la Junta de Andalucía y en la Consejería de Gobernación a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Gobernación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la citada publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 8 de septiembre de 2008.- El Director General, Higinio Almagro Castro.

ANEXO I

RESOLUCIÓN DE DÍA 10 DE JULIO DE 2008 PARA LA SUBVENCIÓN A ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE, REFERENTE A LA APLICACIÓN 01.09.00.01.00.781.00.31H ORDEN DE 26 DE FEBRERO DE 2.008 PARA SUBVENCIONES EN MATERIA DE VOLUNTARIADO A ENTIDADES DE VOLUNTARIADO

ENTIDAD	SUBVENCIÓN - €
RED DE DINAMIZADORAS DE CONSUMO RESPONSABLE	2.945,20
FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES ANDALUZAS DE MAYORES - FOAM	3.000,00
FUNDACIÓN ENTRECULTURAS FE Y ALEGRIA	3.181,00
ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN	3.000,00
GRUPO DE ECOLOGÍA ACTIVA GEA	3.221,99
FUNDACIÓN PROLIBERTAS	2.004,06
ASOCIACIÓN JUVENIL GANTALCALÁ	2.914,09
FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS	1.590,00
MUJERES VECINALES DE ANDALUCÍA	1.922,72
COORDINADORA ANDALUZA DE ONG DE DESARROLLO - CAONG	1.000,00
FEDERACIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL ASPACE	1.919,03
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES Y AFECTADOS POR DAÑO CEREBRAL SOBREVENIDO - FANDACE	1.199,44
FEDERACIÓN ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE ANDALUCIA	2.000,00
ASOCIACIÓN COMISIÓN CATÓLICA DE MIGRACIONES - ACCEM	1.743,47
FEDERACIÓN REDES	1.000,00
FEDERACIÓN ASPERGER DE ANDALUCÍA	1.339,80
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS - FAAR	1.147,24
LIGA DE LA LECHE DE ANDALUCÍA	1.160,00
FUNDACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE AFECTADOS POR DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO - INDACE	1.472,04
CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE APAS - CODAPA	1.547,44
FEDERACIÓN ANDALUZA DE FAMILIAS DE SORDOS FAPAS	1.096,37
UNIÓN DE CONSUMIDORES DE ANDALUCIA – UCA-UCE	1.627,35
FUNDACIÓN ASISTENCIA PARA LA FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO - AFIES	1.400,00
CRUZ ROJA DE ANDALUCIA	9.998,13

ANEXO II

RESOLUCION DE DÍA 24 DE JULIO DE 2008 PARA LA SUBVENCIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, REFERENTE A LA APLICACIÓN 01.09.00.01.00.488.00.31H

ORDEN DE 26 DE FEBRERO DE 2.008 PARA SUBVENCIONES EN MATERIA DE VOLUNTARIADO A ENTIDADES DE VOLUNTARIADO

ENTIDAD	SUBVENCIÓN - €
CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE MAYORES ACTIVOS - CONFEMAC	10.000,00
ASOCIACIÓN PROCLADE BÉTICA	5.660,00
OFERTA CULTURAL PARA MAYORES - OFECUM	8.000,00
FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES ANDALUZAS DE MAYORES FOAM	8.422,00
CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE ORGANIZACIONES EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL - FEAPS ANDALUCIA	8.000,00
FUNDACION INTERED	7.400,00
ACCION ALTERNATIVA	6.000,00
FUNDACIÓN PROLIBERTAS	4.885,42
FUNDACION ALBIHAR	3.185,06
ASOCIACIÓN DE FAMILIAS POR LA DIVERSIDAD	1.860,00
FUNDACION PRODEAN	25.000,00
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES JUVENILES “EL PATIO”	5.300,00
FUNDACIÓN TAS	12.016,00
ANDALUCIA ACOGE	11.484,23
LIGA GIENNENSE PARA LA EDUCACIÒN Y LA CULTURA POPULAR	11.063,28
RED DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXLUSIÓN SOCIALDE ANDALUCÍA - EAPN-A	5.760,00
INTERMÓN OXFAM	2.800,00
MISIÓN EVANGELICA URBANA DE SEVILLA - MEUS	5.300,00
FEDERACIÓN ALCER	2.464,78
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SCOUTS DE ANDALUCIA - ASDE SCOUTS	5.000,00
ASOCIACIÓN PROYECTO HOMBRE DE ANDALUCÍA	16.828,00
FUNDACIÓN UNICEF	8.880,00
ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ	2.715,50
FEDERACIÓN INTERDIOCESANA DEL MOVIMIENTO SCOUT CATÓLICO DE ANDALUCIA	6.000,00
FORJA XXI	8.200,00

ANEXO II

RESOLUCION DE DÍA 24 DE JULIO DE 2008 PARA LA SUBVENCIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, REFERENTE A LA APLICACIÓN 01.09.00.01.00.488.00.31H

ORDEN DE 26 DE FEBRERO DE 2.008 PARA SUBVENCIONES EN MATERIA DE VOLUNTARIADO A ENTIDADES DE VOLUNTARIADO

ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN	8.620,00
ASOCIACIÓN DE VICTIMAS DEL TERRORISMO – A.V.T.	5.000,00
CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE APA´S - CODAPA	12.000,00
ASOCIACIÓN MUNDO SOLIDARIO DE HUELVA	6.000,00
CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES VECINALES - CAVA	10.580,00
CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES VECINALES - CAVA	14.420,00
FUNDACIÓN GERÓN	6.000,00
CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE ANDALUCÍA	12.000,00
CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - CANF-COCEMFE	4.215,64
FEDERACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS SORDAS - FAPAS	3.534,66
SAVE THE CHILDREN	6.000,00
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE LARINGECTOMIZADOS FAAL	7.200,00
FEDERACIÓN ANDALUZA PARA LA PREVENCIÓN Y ESTUDIO DE LOS JUEGOS DE AZAR - FAPEJA	4.300,00
ASOCIACIÓN DE APOYO AL INMIGRANTE - LUGARSUR	1.500,00
UNIÓN DE CONSUMIDORES DE ANDALUCIA - UCA-UCE	2.320,00
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES CULTURALES CRISTIANAS DE ANDALUCÍA - FACCA	2.000,00
CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO - CAONGD	5.220,00
FEDERACIÓN ANDALUZA COLEGAS	6.000,00
MEDICOS DEL MUNDO	3.963,01
FEDERACIÓN ANDALUZA DE DROGODEPENDENCIA Y SIDA “ENLACE”	5.000,00
ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA - APDHA	5.500,00
FEDERACIÓN ANDALUZA SE ALCOHOLÍCOS REHABILITADOS - FAAR	3.275,70

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2008, de la Secretaría General de Planificación y Desarrollo Territorial, por el que se comunica la tramitación del Proyecto de Actuación del Área de Actividades Logísticas, Empresariales, Tecnológicas, Ambientales y de Servicios de la Bahía de Cádiz «Las Aletas», en el término municipal de Puerto Real (Cádiz), a aquellos titulares de posibles bienes y derechos a los que, intentada la notificación, no se les ha podido practicar y se les concede plazo de alegaciones.

Mediante Orden de 25 de enero de 2008, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se aprueba definitivamente el Plan Especial de Interés Supramunicipal del Área de Actividades Logísticas, Empresariales, Tecnológicas, Ambientales y de Servicios de la Bahía de Cádiz «Las Aletas», cuya tramitación se realizó en su doble condición de instrumento urbanístico de los previstos en el artículo 14 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y como proyecto de actuación a los efectos establecidos en el artículo 39 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 43 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

Mediante Resolución de 8 de julio de 2008, de esta Secretaría General, se incorporó al proyecto de actuación, a efectos de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía, una relación de titulares de bienes y derechos, así como de otros posibles afectados por el ámbito del proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía, y del artículo 14.1.d del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, se procedió mediante Resolución de 9 de julio de 2008 de esta Secretaría a la apertura de un nuevo período de información pública del proyecto de actuación, publicada en el BOJA núm. 143, de 18 de julio de 2008.

Efectuado el llamamiento a los titulares de bienes y derechos así como a otros posibles afectados por el ámbito del proyecto mediante notificación del referido acto en el último domicilio conocido, no habiéndose podido practicar a los que seguidamente se relacionan, y en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público respecto del mismo la tramitación del referido proyecto de actuación:

Don Manuel Muñoz Delgado; municipio: Puerto Real (Cádiz).
Don Santiago Miranda Amegullo y doña Antonia Sánchez Campa; municipio: Puerto Real (Cádiz).
Don Felipe Navarro Rodríguez y doña María Pérez Tejero; municipio: Puerto Real (Cádiz).
Don José Luis Colorado Aguilar y doña Isabel Orellana Jiménez; municipio: Puerto Real (Cádiz).
Doña M.ª Luisa Derqui García; municipio: Cádiz
Doña M.ª Pilar Derqui García; municipio: El Puerto de Santa María (Cádiz).
Doña Josefa Derqui García; municipio: Cádiz.
Don Rafael García Amores y doña Ramona Fernández Saborido; municipio: Puerto Real (Cádiz).
Don Juan Arias Garrucho; municipio: Puerto Real (Cádiz).
Doña Gloria Derqui García; municipio: Sevilla.

A efectos de que puedan examinarlo y formular, en su caso, las alegaciones u observaciones que estimen convenientes durante el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El expediente administrativo y la documentación del proyecto de actuación integrado por el documento del Plan Especial de Interés Supramunicipal del Área de Actividades Logísticas, Empresariales, Tecnológicas, Ambientales y de Servicios de la Bahía de Cádiz «Las Aletas» y por la relación de titulares de bienes y derechos, así como de otros posibles afectados por el ámbito del proyecto, incorporada por Resolución de esta Secretaría de 8 de julio de 2008, se encuentran a disposición para su conocimiento en la sede de esta Secretaría General, sita en Sevilla, Avda. Diego Martínez Barrio, 10-5.ª planta, así como en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Cádiz, Plaza de Asdrúbal, s/n, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Sevilla, 12 de septiembre de 2008.- La Secretaria General de Planificación y Desarrolllo Territorial, Rocío Allepuz Garrido.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 8 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Fomento e Igualdad en el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sobre notificacion a Pansevilla, S.L., en relación al expediente SC/CE1/0001/2002, del acuerdo de inicio del expediente de reintegro.

A los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada infructuosamente en el último domicilio conocido, en C/ Arcilla, núm. 4, Polígono La Llave de Andalucía, de Bailén, Jaén, se procede a la notificación a Pansevilla, S.L., del acuerdo de inicio de expediente de reintegro de la Dirección General de Fomento e Igualdad en el Empleo, en relación al expediente SC/CE1/0001/2002.

Para el conocimiento del contenido íntegro del acuerdo de inicio del expediente de reintegro, los interesados podrán comparecer en este Centro Directivo, sito en Polígono Hytasa, C/ Seda, nave 5, en Sevilla.

Sevilla, 8 de septiembre de 2008.- La Directora General, M.ª Dolores Luna Fernández.

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2008, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hacen públicos los Acuerdos de Inicio de Procedimiento de Reintegro.

Intentadas las notificaciones de Acuerdos de Inicio de Procedimiento de Reintegro recaídos en el expediente 41/2003/J/132 en las entidades que a continuación se relacionan, sin haber podido efectuar las mismas en los últimos domicilios conocidos:

Manuel Hidalgo Jiménez (Urb. Jardín Villas, núm. 4, Sevilla).
Ceoseven, S.A. (C/ Imagen, núm. 8, 41003, Sevilla).
Luis Rey Goñi (C/ Conde de Ibarra, núm. 27, 2, 41004, Sevilla).

Y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, significándoles que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente escrito, quedan de manifiesto los expedientes en el Servicio de Formación de la Dirección Provincial del SAE, sito en la Avda. República Argentina, 21 — B, de Sevilla, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

De conformidad con lo establecido en el art. 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el art. 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarías, Administrativas y Financieras, el plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del Procedimiento de Reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación del Procedimiento. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa se producirá la caducidad del Procedimiento.

Sevilla, 2 de septiembre de 2008.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución de concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 6 (PEC): Promoción de Eventos Comerciales (convocatoría año 2008).

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 6 (PEC): Promoción de Eventos Comerciales (BOJA núm. 239, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007, BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), Convocatoria 2008, esta Delegación Provincial de Sevilla

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la resolución de 11 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 6 (PEC): Promoción de Eventos Comerciales (Convocatoria año 2008).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Consejería de Turismo Comercio y Deporte, sita en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana 3.ª planta, y/o en la respectiva Delegación Provincial, así como en la página web de la propia Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de concesión de ayudas para Eventos Comerciales (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 11 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas concesión de ayudas para Eventos Comerciales. (Convocatoria año 2008).

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17, de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de septiembre de 2008.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican Resoluciones de la Dirección General de Planificación y Financiación de esta Consejería, recaídas en los recursos de alzada que se citan.

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifican resoluciones, recaídas en los recursos de alzada interpuestos por don Juan Fernández Martínez contra Resoluciones de las Delegaciones Provinciales de Salud de Cádiz, Jaén, Málaga, Granada y Almería, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sito en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-I, de Sevilla.

Interesado: Don Juan Fernández Martínez.
Expedientes farmacia: 08/020F, 08/024F, 08/025F, 08/087F, 08/103F, 08/110F, 08/111F, 08/123F, 08/126F, 08/130F, 08/131F, 08/068F, 08/078F, 08/080F, 08/081F, 08/084F, 08/085F, 08/086F, 08/012F, 08/013F, 08/026F, 08/027F, 08/028F, 08/029F, 08/005F, 08/019F, 08/030F, 08/031F, 08/015F, 08/065F, 08/082F, 08/083F, 08/099F, 08/100F, 08/101F, 08/102F, 08/122F, 08/124F y 08/125F.
Acto notificado: Resoluciones recursos de alzada arriba indicados.
Sentido: Desestimado.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

Sevilla, 10 de septiembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 4 de julio de 2008, de la Secretaría General de Salud Pública y participación de esta Consejería, recaída en el recurso de alzada 444/07.

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo pre-

visto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica Resolución de la Ilma. Sra. Secretaria General de Salud Pública y Participación de esta Consejería, de fecha 4 de julio de 2008, recaída en el recurso de alzada interpuesto por Class-Mana Asociación de Servicios y Solidaridad, contra Resolución de la Delegación Provincial de Salud en Huelva, de 30 de agosto de 2007, por la que se resuelve desestimar el recurso de alzada interpuesto; haciéndoles constar que para el conocimiento íntegro de la misma, podrá comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sita en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-I, de Sevilla:

Interesada: Class-Mana Asociación de Servicios y Solidaridad.
Expediente: Sancionador.
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada 444/07.
Fecha: 4 de julio de 2008.
Sentido: Desestimado.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses

Sevilla, 12 de septiembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.ª José Gualda Romero.

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 11 de julio de 2008, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación de esta Consejería, recaída en el recurso de alzada núm. 65/08.

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica Resolución de la Ilma. Sra. Secretaria General de Salud Pública y Participación de esta Consejería, de fecha 11 de julio de 2008, recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Luis López Cano, contra Resolución de la Delegación Provincial de Salud en Huelva, de 29 de octubre de 2007, por la que se resuelve desestimar el recurso de alzada interpuesto; haciéndoles constar que para el conocimiento íntegro de la misma, podrá comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sita en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-I, de Sevilla:

Interesado: Don Luis López Cano.
Expediente: Sancionador.
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada 65/08.
Fecha: 11 de julio de 2008.
Sentido: Desestimado.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

Sevilla, 12 de septiembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.ª José Gualda Romero.

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica Requerimiento relativo a expediente en materia de Registro General Sanitario de Alimentos.

A los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requiere al interesado que más adelante se relaciona, para que en plazo de 10 días desde esta publicación, formulen la solicitud de convalidación o baja de la actividad alimentaria realizada, indicándoles que de no hacerlo en el mismo, se procederá a la Retirada de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento y, en consecuencia a la revocación de la inscripción correspondiente, sin cuyo requisito se reputará clandestina:

Requerido: Socopeche.
Último domicilio: B. Chellah.
Localidad: El Puerto de Santa M.ª (Cádiz).

Requerido: Aido López, Juan A.
Último domicilio: B. Ghizlane.
Localidad: Algeciras (Cádiz).

Requerido: Pesquera Gades, S.L.
Último domicilio: B/C M/P Mati.
Localidad: Cádiz.

Requerido: Flotapuerto Tres, S.A.
Último domicilio: B/C M/P Flopuerto Tres.
Localidad: El Puerto de Santa M.ª (Cádiz).

Cádiz, 9 de septiembre de 2008.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifican Resoluciones relativas a expedientes en materia de Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

A los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados, que más adelante se relacionan, que en la Sección de Sanidad Alimentaria de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. M.ª Auxiliadora, 2-2.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que el plazo para la interposición del recurso, que en su caso proceda, comienza a contar desde la fecha de esta publicación:

Notificado: Juan Antonio Vaca Lagostena.
Último domicilio: C/ Puerto Real, s/n. 11011 Cádiz.
Trámite notificado: Baja de autorización sanitaria de funcionamiento para una carnicería.

Notificado: Super Jarocal, S.L.
Último domicilio: C/ Federico Rubio, 77. 11500 El Pto. Sta. María (Cádiz).
Trámite notificado: Baja de autorización sanitaria de funcionamiento para una carnicería.

Notificada: Victoria Eugenia Márquez Navarro.
Último domicilio: C/ Alcalde Juan M. Corchado, núm. 11401 Jerez de la Fra. (Cádiz)
Trámite notificado: Baja de autorización sanitaria de funcionamiento para una carnicería.

Notificado: Antonio Vaca e Hijos, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Gibraltar, s/n. 11011 Cádiz.
Trámite notificado: Baja de autorización sanitaria de funcionamiento para una carnicería.

Cádiz, 10 de septiembre de 2008.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

ANUNCIO de 8 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que dispone de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Núm. expediente: 180192/2008 .
Notificado: Don Juan Antonio Martín Fernández.
Último domicilio: Avda. de Cádiz, 42, 3.º J, Granada.
Trámite que se notifica: Acuerdo Inicio Procedimiento.

Granada, 8 de septiembre de 2008.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 8 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado, que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación, que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que dispone de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Núm. Expediente: 180187/2008.
Notificado a: Club de Ski Sol y Nieve. Hotel El Dornajo.
Último domicilio: Ctra. de Sierra Nevada, km 22,700 Güéjar Sierra (Granada).
Trámite que se notifica: Acuerdo inicio procedimiento.

Granada, 8 de septiembre de 2008.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 8 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda la publicación de la Resolución de 8 de septiembre de 2008, en la que se acuerda el emplazamiento de todos los farmacéuticos con Oficina de Farmacia en la UTF de Granada, para comparecer y personarse en forma legal, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada, procedimiento ordinario núm. 273/2008. Negociado: EM.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala.

Núm. Expediente: R.O. 273/08.
Notificado/a: Farmacéuticos con oficina de farmacia en la UTF de Granada.
Último domicilio: Granada.
Trámite que se notifica: Anuncio de fecha 8 de septiembre de 2008, por el que se acuerda la publicación de la Resolución de 8 de septiembre de 2008, en la que se acuerda el emplazamiento de todos los farmacéuticos con oficina de farmacia en la UTF de Granada, para que puedan comparecer y personarse en forma legal ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada, procedimiento ordinario núm. 273/2008. Negociado: EM.

Granada, 8 de septiembre de 2008.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica Comunicación de Reintegro de 19 de junio de 2008, dirigido a doña María Elena Pentinel de la Chica sobre expediente de reintegro núm. D072/08.

Intentada la notificación sin éxito de la Comunicación de Reintegro de expediente núm. D072/08, de fecha 19 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, a doña María Elena Pentinel de la Chica, sin que se haya podido practicar la misma a la interesada, que tuvo su último domicilio conocido en C/ Alcalde Moracio Mermoso, 17, de Sevilla, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la Comunicación de Reintegro reseñada.

Se pone en su conocimiento que dicha Comunicación de Reintegro se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, sita en la Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n, de Sevilla, durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, a los efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 1 de septiembre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougan Rivero.

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica Resoluciones de Reintegro de 29 de abril de 2008, dirigido a don Juan López Jiménez sobre expediente de Reintegro núm. 476/02.

Intentada la notificación sin éxito de la Resolución de Reintegro de Expediente núm. 476/02, de fecha 29 de abril 2008, de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, a don Juan López Jiménez, sin que se haya podido practicar la misma al interesado, que tuvo su último domicilio conocido en C/ Urbanización Ciudad Verde, 211, de Sevilla, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la Comunicación de Reintegro reseñada.

Se pone en su conocimiento que dicha Resolución de Reintegro se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, sita en la Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n, de Sevilla, durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a los efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 1 de septiembre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican Resoluciones de Reintegro de 29 de abril de 2008, dirigida a don José Antonio Carralero Jiménez, sobre expediente de Reintegro núm. 2183/04.

Intentada la notificación sin éxito de la Resolución de Reintegro de Expediente núm. 2183/04, de fecha 29 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, a don José Antonio Carralero Jiménez, sin que se haya podido practicar la misma al interesado, que tuvo su último domicilio conocido en calle Santa María de la Guía, núm. 4, bajo A, de Sevilla, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la Resolución de Reintegro reseñada.

Se pone en su conocimiento que dicha Resolución de Reintegro se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, sita en la Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n, de Sevilla, durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a los efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 1 de septiembre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica Resolución de Reintegro de 20 de mayo de 2008, dirigido a don Ignacio Chasco Vila sobre expediente de Reintegro núm. D131/07.

Intentada la notificación sin éxito de la Resolución de Reintegro de Expediente núm. D131/07, de fecha 20 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, a don Ignacio Chasco Vila, sin que se haya podido practicar la misma al interesado, que tuvo su último domicilio conocido en C/ Antonio Buero Vallejo, núm. 1, B 20, de Sevilla, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la Comunicación de Reintegro reseñada.

Se pone en su conocimiento que dicha Resolución de Reintegro se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, sita en la Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n, de Sevilla, durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a los efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 1 de septiembre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de apeo del deslinde parcial del monte público «Las Hazadillas», código de la Junta de Andalucía GR-30050-CAY, Expte. MO/00012/2007.

La Excma. Consejera de Medio Ambiente, mediante Resolución de 24 de abril de 2007, ha resuelto el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00012/2007, del monte «Las Hazadillas», con código de la Junta de Andalucía GR-30050-CAY y sito en el término municipal de Castril, provincia de Granada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 y sucesivos de la Ley 2/1992, de 15 de junio, y su Reglamento de desarrollo, en el plazo de treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio, quienes se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o parte del mismo deberán presentar en esta Delegación Provincial los documentos que justifiquen su legitimidad para personarse en el expediente acreditando su derecho o interés legítimo.

Con carácter general, de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 2/92, Forestal de Andalucía, sólo tendrán valor y eficacia en el trámite de apeo los siguientes títulos, sin perjuicio de la posible aplicación de otras normas supletorias en su caso:

a) Los de dominio inscritos en el Registro de la Propiedad.

b) Aquellos que acrediten la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida durante más de treinta años de los terrenos pretendidos.

Por parte de esta Delegación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha del apeo el próximo día 13 de enero de 2009, a las 10,30 de la mañana, en el Centro de Visitantes del Parque Natural Sierra de Castril (carretera A-326, Castril a Pozo Alcón, km 0,2). En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, fijando la nueva convocatoria en la sesión de apeo anterior; las declaraciones de apeo habrán de formularse, para su constancia en acta, en la fecha y lugar en que aquellos se realicen al objeto de evitar nuevos reconocimientos sobre el terreno.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que, en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa, pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, 18004, Granada, Servicio de Gestión del Medio Natural.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 2 de septiembre de 2008.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 8 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de notificación del Acuerdo de 30 de julio de 2008, por el que se aprueba la ampliación de plazo del expediente de deslinde MO/00037/2006, del monte público «Las Hazadillas», código de la Junta de Andalucía GR-30050-CAY.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el siguiente acto administrativo.

APELLIDOS	NOMBRE	POL3	POL4	POL5	POL2	POL29
	AYTO CASTRIL	004,005	896		231, 241	
AGUIRRE SEGURA	JUAN JOSE		1080			
AIBAR RUIZ	RAFAEL					
AIBAR RUIZ	RAFAEL					
ALARCON SANCHEZ	CARMEN		816			
ALARCON SANCHEZ	ANTONIO		1053,1054			
ALCAZAR GALERA	DOLORES		843,846			
ALCAZAR GALERA	JUAN		800			
ALCAZAR PUNZANO	BLAS			664, 692		
ARTIGAS GUILLAMON	MANUEL					11
BALLESTEROS JIMENEZ	ISABEL		785			
BUSTOS ABAJO	PEDRO FRANCISCO ASIS		682,713,721,733,735,730	667,673		
BUSTOS JIMENEZ	FRANCISCA		728			
CAÑADAS LOPEZ	MANUEL		980			
CAÑADAS LOPEZ	ELV IRA		979,981,984,982			
CAÑADAS LOPEZ	ROSA		978			
CAÑADAS LOPEZ	DOLORES		642,627,641			
CAÑADAS LOPEZ	ELOY		983			
CARRASCO PEREZ	CARMEN	009				
CASTELLANA DE PROMOCIONES Y NEGOCIOS S.A.			881, 882, 884, 885			
CEREZUELA CASTILLO	ANTONIO	500,574,577, 587,622				
COLLADOS COLLADOS	JUAN		795			
COLLADOS COLLADOS	RAMON		792			
COLLADOS COLLADOS	FELIX		654			
COLLADOS GIL	MARIA ISIDRA		683, 712			
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR					9021	
CORTIJO DE LA SEÑORA	C B					0007, 0008
DENGRA CEREZUELA	DAVID					
DOMINGUEZ MONZON	ENCARNACION	0003				
EGEA MERLOS	GABRIEL		720			
ENVASES AIBAR S.L.						
ENVASES AIBAR S.L.						
EXPÓSITO SÁNCHEZ	MIGUEL					
EXPÓSITO SÁNCHEZ	JOSÉ ANTONIO					
EXPÓSITO SÁNCHEZ	MODESTO JESÚS					
EXPÓSITO SÁNCHEZ	MODESTO JESÚS					
FALLA GARCIA	FELIX		784,859			
FALLA GARCIA	FRANCISCO		784,859,1000			
FALLA GARCIA	ISIDORO		784,859			
FERNANDEZ SANCHEZ	CARMEN		853,856,871,874			
FRANCO SORIA	ANTONIO MARIA		600			
FRESNEDA LOPEZ	PEDRO		992			
FRESNEDA MASEGOSA	ANTONIO			665		
FRESNEDA MONTALVO	JOSE		538			
GALERA FALLA	ENCARNACION		783,1046			
GALERA FALLA	MARIA DOLORES		734			
GALERA FUENTES	FERNANDO		861			
GALERA FUENTES	MANUEL		996			
GALERA FUENTES	ALFONSO		996			
GALERA GALERA	MANUEL MARIA		802,803,804,809,810,1029			
GALERA GALERA	LUIS		845			
GALERA GONZALEZ	FRANCISCO		557			
GALERA JIMENEZ	MANUEL		870,878			
GALERA JIMENEZ	PEDRO		640			
GALERA ORTIZ	JOSE		343,350			
GALERA ORTIZ	JOSE		343,350			
GALERA SANCHEZ	ALFONSO		635,636,639,1028			

APELLIDOS	NOMBRE	POL3	POL4	POL5	POL2	POL29
GALERA SANCHEZ	GERARDO		671,672,690,693,694,974			
GARCIA AGUIRRE	CONSUELO		686			
GARCIA AGUIRRE	ELVIRA		686			
GARCIA GOMEZ	DOMINGO		219			
GARCIA ORTIZ	HERMINIA (HEREDEROS DE)		276,278,285,289,290,295,309,311,325,379,382,403, 413,468,463,663			
GOMEZ GOMEZ	PIEDAD		788			
GOMEZ LAZARO	EDUARDA		632,634			
GOMEZ MALLORQUIN	LUCIANO		815			
GOMEZ NAVARRETE	DOLORES		484			
GOMEZ RODRIGUEZ	DOMINGO		614,615			
GONZALEZ GOMEZ	FRANCISCO		386,388			
GONZÁLEZ IRUELA	MARÍA OLGA		897			
GONZALEZ TORTOSA	FRANCISCO		470,513,514,586,631,665,701,709,617,616,560,540, 480,466			
GONZALEZ TORTOSA	TEODORO		444,451,455,494,499,504,506,532,556,594			
GONZALEZ VALERO	ANTONIO		523,515,501,356,298,316			
GUIJARRO GIL	ANGEL		794,826			
GUIJARRO GIL	JOSE		990			
GUIJARRO ROMERO	EMILIANO		521,526,489,971			
GUIJARRO TOMAS	EMILIO		989			
GUIJARRO TOMAS	M CARMEN		991			
HEREDIA MIRAVETE	CONSUELO		1029			
HEREDIA GANDIA	ANGEL		814,813,808			
HEREDIA ORTIZ	CLARA		786,805,811			
HEREDIA ORTIZ	MODESTA		812			
HEREDIA ORTIZ	MERCEDES		807,1029			
HEREDIA ORTIZ	CARMEN		511,546,554,570,610,618,621			
HEREDIA ORTIZ	BENITA		1018			
HEREDIA ORTIZ	BENILDE		722,806			
HEREDIA ORTIZ	MODESTA		786,805			
HOYOS HOYOS	FELIX					009
IRUELA MORCILLO	MANUEL		821,822			
JIMENEZ GALERA	MANUEL		875			
JIMENEZ ORTEGA	DEOGRACIAS		999			
LAPAZ ORTIZ	ANTONIO		293,308,310,327,338,391,691,820			
LEON VIUDES	LUIS		790			
LOPEZ DENGRA	MARIA JOSEFA		831,778			
LOPEZ PUNZANO	PEDRO		698,710			
LOPEZ PUNZANO	JOSE		711,715			
LOPEZ PUNZANO	FELIX		651,668,697,704			
MAESTRE ROBLES	JUAN ANT		842,854,855			
MARQUEZ SANCHEZ	JOSE		377,378,437,441			
MARTINEZ LOZANO	CARIDAD		649			
MARTINEZ ALARCON	MATILDE		817			
MARTINEZ ALARCON	FRANCISCA		988			
MARTINEZ ALARCON	MATILDE		817			
MARTINEZ GARCIA	FRANCISCO		544			
MARTINEZ GARCIA	JESUS		456,530,543,566			
MARTINEZ GAZQUEZ	DOMINGO		777			
MARTINEZ GAZQUEZ	RAFAEL		832,1047			
MARTINEZ GONZALEZ	ANTONIO		374,427,442,443			
MARTINEZ LOZANO	ATILIANO		648			
MARTINEZ LOZANO	JULIAN		647			
MARTINEZ LOZANO	CARIDAD		649			
MARTINEZ MALLORQUIN	MATILDE		357,432			
MARTINEZ MARTINEZ	MANUEL		568,573,581			
MARTINEZ MARTINEZ	ANA		542,545,581,596			
MARTINEZ RODRIGUEZ	MIGUEL RAMON		588,592,607			
MARTINEZ RODRIGUEZ	MARIA CRISTINA		591,608			
MARTINEZ ROMERO	MANUEL		561,563,582,620			
MARTINEZ SANCHEZ	MARIA CRISTINA		412,491,1024			
MARTINEZ SANCHEZ	MATILDE		279,412			
MARTINEZ TORTOSA	ISABEL		487,541,565,595,601,630,972,			
MARTINEZ TORTOSA	PRAXEDES		525			

APELLIDOS	NOMBRE	POL3	POL4	POL5	POL2	POL29
MARTINEZ TORTOSA	HERMINIA		539,644,883,1001			
MARTINEZ TORTOSA	FRANCISCO		533,590,597,645			
MARTINEZ TORTOSA	FRANCISCO		533,590,597,645			
MARTINEZ TORTOSA	ANTONIO		510,646			
MARTINEZ TORTOSA	ANDRES		503,508,549,555,643,531			
MARTINEZ TORTOSA	FRANCISCO		460			
MORENO TERUEL	MARIA CRISTINA		863,869			
MUÑOZ JORDAN	VICTORIANO		328			
MUÑOZ ROMAN	JOSE		275,277,291,326,372,401,402			
MUÑOZ ROMAN	MARIA PILAR		275,277,291,326,372,401,402,			
MUÑOZ ROMAN	PEDRO		275,277,291,326,372,401,402			
MUÑOZ ROMAN	VICENTE		275,277,291,326,372,401,402			
NAVARRO RODENAS	FILIBERTO		876			
ORTEGA GALERA	FRANCISCO		819			
ORTEGA GOMEZ	ANTONIO		887,888,889,890,891,892,893,894,895			
ORTEGA GOMEZ(CERVECERIA LA TABERNA)	ANTONIO					
ORTEGA RODRIGUEZ	CLEMENCIO		886			
ORTEGA SANCHEZ	SOFIA		653			
ORTEGA SANCHEZ (CAFETERIA POLLASTRE)	SOFIA					
ORTIZ CARRASCO	JOAQUIN		827,852			
ORTIZ CARRASCO	MANUEL		823			
ORTIZ LOPEZ	MIGUEL ANGEL		867,880,881			
ORTIZ MARTINEZ	CARMEN		376,407,488,522,524,528,537,559,562,997,998			
ORTIZ ORTIZ	EMILIO		331,349,351,354,364,418,448			
ORTIZ ORTIZ	NICASIO		801			
ORTIZ ORTIZ	MARTIN		286,323,334,362,381			
ORTIZ ORTIZ	GRACIA		274,283,294,329,355,371,439,445			
ORTIZ ORTIZ	DOMINGO		347,348,363,406,420,423,426,447			
ORTIZ ORTIZ	ANDREA		657			
ORTIZ ORTIZ	MANUEL		272,353,373,417,419,434,446			
ORTIZ SANCHEZ	MARIA		287,321,375,383,658			
ORTIZ SANTOYO	MANUEL		409,416			
ORTIZ VALERO	CIPRIANO		314			
ORTIZ VALERO	DOMINGO		270,282,288,292,296,300,313,318,319,320,322,330, 332,339,342,360,370,384,405,969,348			
ORTIZ VALERO	MARTIN		369			
PARDO SANCHEZ	MATILDE		779,838,851			
PAYA MORATAL	VERONICA		736,789,867,880,881			
PEREZ GOMEZ	M DOLORES			664		
PEREZ RUIZ	JULIAN	007				
PUNZANO JIMÉNEZ	SANTOS					
PUNZANO JIMÉNEZ	ANTONIO					
PUNZANO JIMÉNEZ	M.ª FRANCISCA					
PUNZANO JIMÉNEZ	GABINA					
PUNZANO MARTINEZ	VALENTIN		222.394			
PUNZANO PALOMARES	SANTOS		1043,702,699,667,732			
PUNZANO PALOMARES	ANTONIO		669,695,707,985			
PUNZANO RUIZ	SANTOS		655,670,700,705,706,708,716			
PUNZANO RUIZ	MARIA FRANCISCA		666,1044			
PUNZANO RUIZ	PRAXEDES		638,664,696,703,714,986			
QUILES SANCHEZ	AURELIA		461			
QUILES SERRANO	JOSE ANTONIO		692			
QUILES SERRANO	PILAR		692			
QUILES SERRANO	JOSE ANTONIO					
QUILES TORTOSA	BALTASAR					
QUILES TORTOSA	BALTASAR (HEREDEROS DE)		284,324,368,387,459,462,467,471,535			
QUILES TORTOSA	ANGEL		529,536,498,534,611,660			
RIVERA MARTINEZ	ESTRELLA		718			
RIVERA MARTINEZ	ESTRELLA		718			

APELLIDOS	NOMBRE	POL3	POL4	POL5	POL2	POL29
RIVERA VENTEO	PEDRO J		719			
ROBLES SANCHEZ	ALFONSA		840			
ROBLES SANCHEZ	MARIA ROSARIO		849			
ROBLES SANCHEZ	ENCARNACION		849			
ROBLES SANCHEZ	JOSE		849			
RODENAS LAPAZ	M MAXIMA		818			
RODRIGUEZ OLIVARES	MIGUEL		683,712		242	
RODRIGUEZ SANCHEZ	MANUEL		612,613			
RODRIGUEZ SANCHEZ	ANTONIO		457			
RODRIGUEZ SANCHEZ	JULIAN		450			
ROMAN AGUIRRE	VICENTE		684			
ROMAN AGUIRRE	MATILDE		798			
ROMAN AGUIRRE	CARMELO		684			
ROMERO ORTIZ	JUAN		335,336,337,408,410,589,415			
ROMERO ORTIZ	MANUEL		341			
ROZAS CARBONELL	ANTONIA		606			
RUIZ OLMO	ANDRES		685,687			
RUIZ SEGURA	ALODIA		688,689,796,799			
SANCHEZ ARANEGA	JOSE		1027			
SANCHEZ ARANEGA	ENCARNACION		781,841			
SANCHEZ CRUZ	MIGUEL		1045			
SANCHEZ GALERA	DAVID		793,725,662,585			
SANCHEZ GALERA	JOSE		492,584			
SANCHEZ GALERA	SABAS		464,726,727			
SANCHEZ LOPEZ	ANGELES		652,656			
SANCHEZ LOPEZ	PILAR		650,1011			
SANCHEZ LOPEZ	PILAR					
SANCHEZ RODRIGUEZ	MATILDE		748,782			
SANCHEZ RODRIGUEZ	MARIA ANGELES		748,782			
SANCHEZ SOLA	FERNANDO		780,839,850,			
SEVILLA MARTINEZ	FRANCISCO		860		235, 236, 237, 238	
SEVILLA MARTINEZ	MANUEL				239, 240	
SEVILLA OLMO	JOSE		862,864			
SOLA ALCAZAR	ANDRES		844,847,848,857			
SORIA LATORRE	M DOLORES		877			
SORIANO SORIA	JOSE FRANCISCO		872			
TERUEL FERNANDEZ	JOSE MANUEL		824,825			
TERUEL GALLEGO	ANTONIO		787			
TERUEL GALLEGO	RESURECCION		787			
TERUEL GALLEGO	AMALIA		787			
TERUEL LOZANO	MATILDE		830,859,865,868			
TERUEL ORTEGA	MATILDE		858,865,868			
TORREGROSA RODRIGUEZ	JUAN					
TORREGROSA RODRIGUEZ	JUAN		404			
VALERO COCOSTEGUI	JOSE		628,602,579,576,552,527,505,486,485,478			
VALERO COCOSTEGUI	ENEDINA		104			
VALERO COCOSTEGUI	INOCENCIA		218,472,481,486,497,507,509,518,519,551,553,564, 571,580,604,624,623,496			
VALERO COCOSTEGUI	JOSE		628,602,579,576,552,527,505,486,485,478			
VALERO COCOSTEGUI	MARIA ANGELES		476,483,490,507,517,520,567,578,603,625,626			
VALERO COCOSTEGUI	INOCENCIA		218,472,481,486,497,507,509,518,519,551,553,564, 571,580,604,624,623			
VALERO GALERA	JERONIMO		273,281,359,365,380,385			
VALERO GALERA	ENEDINA		280,340,345,358,367,414,465,424,438,469,970,			
VALERO GARCIA	HERMINIA		366			
VALERO MARTINEZ	ROSA		575,495,547,430,548			
VALERO MARTINEZ	ANTONIO ELIAS		269,333,344,352,361,389,411,422,428,431,433,436, 453,558,583,605,609,633,659			
VALERO ORTIZ	CIPRIANO		299,425			
VALERO REVELLES	RAMONA		297,312,317,421			
VALERO UJAQUE	ENEDINA		474,482,493,550,572			

La Consejera de Medio Ambiente, mediante Acuerdo de 30 de julio de 2008, ha resuelto la ampliación de plazo del deslinde parcial, Expte. MO/00037/2006, del monte público «Las Hazadillas», Código de la Junta de Andalucía GR-30050-CAY, propiedad del Ayuntamiento de Castril y sito en el término municipal Castril, provincia de Granada, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Ampliar el plazo de dos años desde la orden de inicio legalmente establecido para tramitar y resolver el procedimiento de deslinde parcial del monte público "Las Hazadillas", código de la Junta de Andalucía GR-30050-CAY, propiedad del Ayuntamiento de Castril, y sito en el término municipal de Castril, provincia de Granada, por un período de un año contado a partir de la finalización del plazo legalmente establecido anteriormente citado, a efectos de evitar la caducidad del mismo.

Contra la presente Resolución, y conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabe recurso alguno.»

Para cualquier tipo de aclaración, deberá llamar al teléfono 958 158 381, así como para concertar cita para la consulta del expediente.

Granada, 8 de septiembre de 2008.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariz.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2008, del Ayuntamiento de La Carolina, de anulación de bases para la selección de plaza de Técnico de Administración General (BOJA núm. 41, de 26.2.2007).

Por el presente se da cuenta de la Resolución emitida por esta Alcaldía en fecha 1 de septiembre de 2008, la cual es del siguiente tenor:

«Por dada cuenta del Expediente de Ejecución Provisional del puesto de Técnico de Administración General y

Resultando: Que en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina se encuentra la plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A.

Resultando: Que la misma fue ofertada vacante en la Oferta de Empleo Público, mediante Resolución de 5 de diciembre de 2005, para el año 2006, publicada en el BOE núm. 312, de fecha 30 de diciembre de 2006.

Resultando: Que mediante Resolución de fecha 5 de enero de 2007 fueron aprobadas la bases, entre otras, que habían de regir la convocatoria, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Administración General, siendo publicada la misma en el BOP de Jaén núm. 22, de 27 de enero de 2007, y en el BOJA núm. 41, de 26 de febrero de 2007.

Considerando: Que ha recaído Sentencia núm. 80/08, del Juzgado núm. Dos de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, Magistrado don Jesús Romero Román, de fecha 19 de febrero de 2008, en la que se estimó el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Leonardo del Balza Parra, actuando en nombre y representación de doña Inés Tébar Castillo, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina de fecha 31 de julio de 2007, en la que se anula la misma por no ser ajustada a derecho, declarando el derecho de la actora al reingreso a través de adscripción provisional en el plaza de Técnico de Administración General, en virtud del art. 29.2 de la Ley 30/84, y, en consecuencia, se reconoce dicho reingreso con efectos desde el día 27 de julio de 2007, así como respecto de los derechos pasivos correspondientes al puesto y grupo según la RPT del citado Ayuntamiento y con efectos de 27.7.2007, dejando sin efecto las bases publicadas en el BOP y BOJA antes citadas, al perder su finalidad.

Considerando: Que en virtud de Procedimiento Abreviado núm. 739.7/07, Pieza de Ejecución Provisional de Sentencia núm. 739.2/07, ha sido dictado Auto núm. 158/08, de fecha 23 de junio de 2008, ordenando proceder a la Ejecución Provisional de la Sentencia citada antes, en todos sus extremos, en el plazo de diez días desde la recepción de la misma.

A la vista de lo expuesto, esta Alcaldía resuelve:

Primero. Anular, a fin del cumplimiento total y exhaustivo de la Sentencia núm. 80/08 y Auto de Ejecución Provisional de la misma núm. 158/08, la Resolución de fecha 5 de enero de 2007, en la que se aprobaron las bases que habían de regir la convocatoria, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Administración General, publicadas en el BOP de Jaén núm. 22, de 27 de enero de 2007, y en el BOJA núm. 41, de 26 de febrero de 2007, todo ello por pérdida de su finalidad, ya que la plaza objeto de convocatoria ha sido cubierta por adscripción provisional de funcionaria excedente.

Segundo. Que se publique la presente Resolución de anulación de las bases en el BOP de la Provincia de Jaén y en el BOJA de nuestra Comunidad Autónoma.

Tercero. Que se dé cumplida cuenta de la presente Resolución al Departamento de Personal, Asesoría Jurídica y Secretaría General de este Ayuntamiento.

Cuarto. Que se notifique a la interesada en el procedimiento.»

Lo que se comunica para general conocimiento.

La Carolina, 1 de septiembre de 2008.- La Alcaldesa, M.ª Ángeles Ferriz Gómez.

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2008, del Ayuntamiento de la Línea de la Concepción, de bases para la selección de personal funcionario.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones recogidas en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, ha aprobado las bases generales y sus Anexos que han de regir las pruebas selectivas para la provisión de varias plazas de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, lo que se hace público:

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION, DE ACUERDO CON LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2008

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de esta convocatoria es la provisión mediante nombramiento como funcionarios de carrera, de las plazas de este Ayuntamiento que figuran en los anexos de estas bases

generales, por el procedimiento de selección de oposición o concurso-oposición, que se recoge en cada uno de esos anexos.

2. Dichas plazas pertenecen a las Escalas, Subescalas y clases que se indiquen y se encuentran dotadas presupuestariamente.

3. No podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para poder participar en las pruebas selectivas, de cualquiera de las plazas convocadas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, de acuerdo con la legislación vigente.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de 65 años.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida para cada una de las plazas.

2. Los requisitos, establecidos en la presente base, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán, haciendo constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, al Ilmo. Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborales de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo de veinte días (20) hábiles a partir del día siguiente a aquél en que aparezca extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Las instancias también se podrán presentar en la forma que determina el art. 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El aspirante interesado en esta convocatoria, deberá presentar tantas solicitudes como número de plazas a cuyas pruebas de selección desea concurrir.

4. Los aspirantes que opten a plazas cuyo sistema de selección sea el concurso-oposición, deberán relacionar en la solicitud los méritos que aleguen y acompañar los documentos acreditativos de los mismos. Los méritos se valoraran con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

No se tendrán en cuenta, ni valorados aquellos méritos que, aún alegados., fueran aportados o justificados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de lo preceptuado en el art. 71.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará resolución el plazo máximo de un mes declarando aprobado la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se indicará el nombre, apellidos y DNI de los aspirantes admitidos y excluidos e indicando las causas de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre.

2. En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de las pruebas y la composición del Tribunal calificador.

Quinta. Los Tribunales.

1. Los Tribunales Calificadores para la selección del personal funcionario, cuya composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y tenderán a la paridad entre mujer y hombre, estarán integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El funcionario Jefe de la Oficina de Personal u otro funcionario de titulación superior en quien delegue.

Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Vocales: En número de tres, uno designado por la Junta de Andalucía; y los otros dos nombrados directamente por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

2. Los miembros del Tribunal, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, contaran con voz y voto, excepto el Secretario que únicamente tendrá voz.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si se hubieren realizados tareas de preparación a los aspirantes, comunicándolo a la autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán recusarlos.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, siendo imprescindible la presencia en todo momento del Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría votos de sus miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de su Presidente.

5. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, El Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

6. El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Sexta. Sistemas de selección.

1. El sistema de selección para la provisión de las plazas convocadas, quedará determinadas en las normas particulares fijadas para cada una de ellas, que se recogen en los anexos, donde podrán establecerse las correspondientes especificaciones.

2. Las normas generales que regirán para cada uno de los sistemas de selección, sin perjuicio de lo recogido en el párrafo anterior, serán las siguientes:

2.1. Sistema selectivo de oposición: Salvo que se disponga otra cosa en las normas particulares, constará de dos pruebas obligatorias de carácter eliminatorio cada una de ellas, pudiéndose añadir la realización de otras pruebas para plazas concretas.

Primera prueba: De carácter eliminatoria y obligatoria para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar, por escrito, en el plazo máximo dos horas, un tema general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el temario, aunque no se atenga a un epígrafe

concreto del temario, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará el conocimiento del tema, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición, la aportación personal de aspirante y su capacidad de síntesis.

El Tribunal para su valoración podrá determinar la lectura pública de los ejercicios por los opositores, pudiendo dialogar con el aspirante sobre las materias objeto del mismo y pedirle cualquiera otras explicaciones complementarias.

Segunda prueba: De carácter eliminatorio y obligatorio. Consistirá en desarrollar en el período máximo de dos horas, un ejercicio que tendrá carácter eminentemente práctico, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas a la plaza.

2.2. Sistema selectivo de concurso-oposición: Se aplicarán en el desarrollo de las pruebas las siguientes normas, salvo que se disponga otra cosa en las normas particulares correspondientes a cada plaza.

El sistema selectivo constará de dos fases:

- Primera fase: Concurso. Se celebrara previamente a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, consistirá en la valoración de los méritos que aporten los aspirantes, asignando a cada un de ellos una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establezca, computándose únicamente los méritos aportados y obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- Segunda fase: Oposición. Su desarrollo se efectuara de acuerdo con lo previsto en la base 2.1.

El baremo que regirá para la calificación de los aspirantes en la fase de concurso, salvo que existen especificaciones en las normas particulares, será el siguiente:

A) Experiencia o antigüedad.

- Por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, en la Administración Local, en puesto o plaza igual a la que se opta: 0,225 puntos.
- Por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, en otras Administraciones Publicas, en puesto o plaza igual a la que se opta: 0,13 puntos.
- Por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, en la empresa privada, en puesto o plaza igual a la que se opta o en el ejercicio de su profesión, en atención a la titulación requerida: 0,03 puntos.

La puntuación máxima por este apartado será de 2,25 puntos, siempre que exista y haya existido relación funcionarial o contractual laboral. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente a otros alegados y valorados.

La experiencia profesional será acreditada mediante certificado de servicios prestados en caso de tratarse de Administraciones Públicas, y de contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social cuando se trate de servicios prestados en la empresa privada.

B) Formación:

B.1. Titulaciones.

Para las plazas pertenecientes a los Grupos A.

- Doctor: 0,50 puntos.
- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, etc.: 0,30 puntos.
- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, etc.: 0,20 puntos.

Para las plazas pertenecientes a los restantes Grupos:

- Titulación superior a la requerida para la plaza a que opta: 0,50 puntos.
- Titulación igual a la requerida para la plaza a que opta: 0,30. puntos.

No se valorará la titulación requerida para poder acceder a la plaza a que se opta, o la que se hubiere empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en materia de títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiéndose aportar la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se reconozca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se reconozca.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

La puntuación máxima por este apartado será de 0,70 puntos.

B.2. Curso de formación: La asistencia y superación de cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y estén impartidos y reconocidos como de interés docente sanitario u homologados por Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua o impartidos por centros homologados por Asociaciones de Enseñanza, con arreglo a los siguientes tramos:

- De 500 horas lectivas en adelante: 0,20 puntos, por cada uno.
- De 250 a 499 horas lectivas: 0,10 puntos, por cada uno.
- De 100 a 249 horas lectivas: 0,05 puntos, por cada uno.
- De 30 a 99 horas lectivas: 0,02 puntos, por cada uno.

Sólo se valorarán los cursos, etc. en los que se acredite su asistencia y superación y conste de forma expresa sus horas lectivas de duración.

Los documentos a presentar serán títulos o diplomas debidamente autentificados, donde se expresen claramente los datos para su valoración.

La puntuación máxima por este apartado será de 0,70 puntos.

B.3. Pruebas de acceso a la función pública: Por la superación de prueba selectiva para plaza o puesto igual al que se opta: 0,40 puntos.

Ha de entenderse por superación de prueba selectiva, la adjudicación de la plaza.

La puntuación máxima por este apartado será de 0,40 puntos.

C. Otros méritos:

- Por ejercer como ponente en cursos, jornadas o seminarios relacionados con el puesto o plaza a la que se opta, o el temario: 0,10 puntos, por cada uno.
- Por haber participado en publicaciones relacionadas con el puesto o plaza a la que se opta, o el temario: 0,10 puntos, por cada una.

2.3. Únicamente se valorarán los méritos que estén debidamente acreditados, bien por el original del documento o copia compulsada.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en la fase de concurso será de 4,50 puntos.

Los Tribunales calificadores tendrán la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de los cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

Séptima Calificación de las pruebas.

1. Las pruebas selectivas se calificarán de la siguiente forma:

Las pruebas obligatorias, cualquiera que sea el número de los ejercicios de que consten, se calificarán en su totalidad. Cada ejercicio se puntuará de cero a diez puntos, siendo indis-

pensable para pasar al siguiente obtener un mínimo de cinco puntos.

Las calificaciones de cada prueba se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo los totales por el número de aquellos, siendo el cociente el resultado definitivo, de modo que por cada prueba pueda obtenerse un máximo de diez puntos. Si una prueba consta de dos o más ejercicios, cada uno de ellos se puntúa de acuerdo con los criterios expuestos, sumando luego la puntuación de todos y dividiéndolo por el número de ejercicios, lo cual determinara la puntuación de la prueba que, como ha quedado expuesto, podrá alcanzar un máximo de diez puntos, requiriéndose un mínimo de cinco puntos para pasar a la siguiente.

2. Puntuaciones. Si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal se diferenciase de la nota media en más de tres puntos, se realizará una nueva nota media, sin tener en cuenta dicha o dichas puntuación o puntuaciones.

3. Concurso-oposición: En este sistema selectivo, la puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá tenerse en cuenta a los efectos de obtener la nota mínima de 5 puntos exigida para superar las pruebas de la fase de oposición.

4. La calificación final. Vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada una de las fases celebradas, con la matización apuntada en el apartado anterior, y determinará el orden de calificación definitiva.

5. No se consideran aprobados a efectos de esta convocatoria, aquellos aspirantes que sumando las puntuaciones de las dos fases, no obtengan una de las plazas vacantes ofertadas.

Octava. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

1. La fecha en que se reunirá el Tribunal para valorar los méritos, en aquellas plazas cuyo sistema selectivo sea el de concurso-oposición, y la fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de las pruebas, serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tal como ya se mencionó en la base cuarta.

El llamamiento a los siguientes ejercicios se efectuará igualmente, por cada Tribunal, mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente exista un plazo inferior a cinco días hábiles y superior a cuarenta y cinco días hábiles, aunque el Tribunal podrá establecer un plazo menor cuando las circunstancias así lo aconsejen y muestren su conformidad la totalidad de los interesados a la prueba de que se trate.

2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos, de las pruebas selectivas, aquellos aspirantes que no comparezcan, salvo casos debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal, y en todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todos los aspirantes.

3. Iniciadas las pruebas selectivas el Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

4. Si en el transcurso de las pruebas llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Alcalde, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

Novena. Relación de aprobados.

Al finalizar cada ejercicio, el Tribunal hará públicas, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, las listas en orden decreciente de puntuación.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Alcalde Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

Décima. Presentación de documentos.

1. Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento, Oficina de Personal, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se hagan pública las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos y condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base segunda, y que son los siguientes:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Copia autentificada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsa) del titulo exigido.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar. La Corporación se reserva el derecho de someter a reconocimiento facultativo al candidato, si observase omisiones, insuficiencias e inexactitudes en el documento expedido.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2. Quienes tuvieren la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen del alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir. En este caso, será propuesto en su lugar el siguiente en orden de puntuación que, habiendo superado las pruebas, no hubiese sido propuesto.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del día siguiente al que sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

2. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, se entenderá que renuncian a las plazas, con perdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Duodécima. Normas de aplicación.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes bases generales y anexos, y en su defecto se estará a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado;

Decreto 2/2002, de 9 de enero, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; y demás disposiciones aplicables en la materia.

ANEXO I

Plaza: Arquitecto Técnico.
Número de plazas: Una.
Código plantilla presupuestaria 2007: 432.004.
Escala: Administración Especial.
Subescala: Técnica Media.
Grupo de clasificación: A2.
Titulación requerida: Arquitecto Técnico.
Sistema de selección: Concurso-oposición libre, conforme a bases generales.

P R O G R A M A

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Significado, estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas y sus estatutos. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 3. La Administración Pública: Concepto. El principio de legalidad.

Tema 4. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 5 El Municipio. Organización y competencias. Servicios mínimos obligatorios.

Tema 6. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 7. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 8. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

Tema 9. Sumisión de la Administración al derecho. Fuentes del derecho. La Ley: concepto y tipos. El Reglamento.

Tema 10. Los derechos del ciudadano en la Administración Publica. Consideración especial del interesado.

Tema 11. El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 12. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 13. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 14. La responsabilidad de la Administración. Régimen jurídico actual.

Tema 15. Los recursos administrativos. Concepto, clases. Requisitos generales del recurso administrativo. Examen especial del recurso potestativo de reposición.

Tema 16. La potestad sancionadora de la Administración Pública. Principios generales. Procedimiento sancionador.

Tema 17. Hacienda Local. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 18. Los Presupuestos locales.

Tema 19. Concepto de derecho urbanístico. Diferencia entre ordenación del territorio, urbanización y edificación como objeto de distintas potestades y derechos.

Tema 20. Ruinas. Clasificación. Técnicas de tratamiento de edificios ruinosos.

Tema 21. Demoliciones. Apeos y apuntalamientos. Tipología. Ejecución y control.

Tema 22. Cimentaciones. Estudio del terreno. Tipos de cimentaciones.

Tema 23. Red horizontal y vertical de saneamiento de los edificios.

Tema 24. Los áridos. Especificaciones para su empleo en morteros y hormigones. Métodos de ensayo.

Tema 25. Los cementos. Tipos. Aplicaciones usuales. Limitaciones y contraindicaciones de cada tipo de cemento. Características y métodos de ensayos.

Tema 26. Dosificación de hormigones. Métodos de cálculo. Análisis granulométrico.

Tema 27. Aceros para armar. Clases y tipos. Aplicaciones y limitaciones de uso de cada tipo de acero. Métodos de ensayo.

Tema 28. Viguetas para forjados. Tipos. Métodos de ensayos de sus características mecánicas. Forjados: Tipología. Ejecución y control.

Tema 29. Hormigón: control de la ejecución. Control de la calidad.

Tema 30. Estructuras de hormigón armado. Ejecución y control.

Tema 31. Estructuras metálicas. Tipos y sistemas. Ejecución y control.

Tema 32. Cubiertas. Materiales. Puesta en obra. Patologías.

Tema 33. Cerramientos. Materiales. Puesta en obra. Patologías.

Tema 34. Revestimientos continuos. Materiales. Puesta en obra. Patologías.

Tema 35. Aplacados y alicatados. Materiales. Puesta en obra. Patologías.

Tema 36. Solados. Materiales. Puesta en obra. Patologías.

Tema 37. Protección de edificios contra las humedades. Ejecución y control.

Tema 38. Protección térmica. Tipología. Ejecución y control. El código técnico.

Tema 39. Protección acústica. Tipología. Ejecución y control. El código técnico.

Tema 40.- Instalaciones eléctricas en la edificación. Normativa y criterios de diseño.

Tema 41. Instalaciones de telecomunicaciones en la edificación. Instalaciones comunes de telecomunicación. Criterios de diseño. Normativa.

Tema 42. Instalaciones de fontanería y agua caliente. Criterios de diseño. Normativa.

Tema 43. La seguridad contra incendios en el nuevo código técnico. Propagación interior y exterior.

Tema 44. La seguridad de utilización de las edificaciones en el nuevo código técnico. Seguridad frente al riesgo de caídas.

Tema 45. Métodos de valoración de bienes inmuebles. Valor en venta. Valor por comparación. Valor por capitalización. Valor de mercado.

Tema 46. La valoración del suelo urbano (I). Influencia del planeamiento urbanístico en la tasación inmobiliaria. Clasificación del suelo en razón a su edificabilidad y condiciones de uso. Método residual de valoración.

Tema 47. La valoración del suelo urbano (II): Valoración de las construcciones. Valoración analítica y sintética. Valor unitario. Valor intrínseco o coste de valor de reposición. Sistemas de amortización.

Tema 48. Valor catastral de los bienes inmuebles. Normas técnicas de valoración y cuadro marco de valores para la determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. Las ponencias de valores.

Tema 49. Valoración de suelo (I). Valores básicos y unitarios. Coeficientes correctores. Valor catastral de las construcciones.

Tema 50. Valoración de suelo (II). Coeficientes correctores aplicables a la suma de valor del suelo y construcciones. El valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Tema 51. El Planeamiento urbanístico vigente en el término municipal de La Línea de la concepción: Modelo de desarrollo urbano. Ordenación del suelo.

Tema 52. La incidencia en el territorio de la ejecución del planeamiento urbanístico vigente en el Término municipal de la Línea de la Concepción.

Tema 53. Las Licencias urbanísticas. Actividad urbanística y Registro de la propiedad.

Tema 54. Delitos contra la ordenación del territorio y la protección del Patrimonio Histórico.

Tema 55. El deber de conservación y rehabilitación de los edificios. La situación legal de fuera de ordenación.

Tema 56. La protección de las zonas verdes, espacios libres, dotaciones y equipamientos.

Tema 57. La protección del patrimonio histórico. Los catálogos.

Tema 58. Convenios urbanísticos de planeamiento.

Tema 59. Los patrimonios públicos del suelo. Obtención de suelos para viviendas de protección pública.

Tema 60. Modos de gestión pública. Gestión directa: Gerencias urbanísticas. Estatutos de la gerencia municipal de urbanismo de la Línea de la concepción: competencias, órganos y servicios.

ANEXO II

Plaza: Conductor Vehículo Oficial.
Número de plazas: Uno.
Códigos plantilla presupuestaria 2008: 121.045.
Escala: Administración Especial.
Subescala: Auxiliar.
Grupo de clasificación: C2.
Titulación requerida: Certificado de escolaridad o equivalente.
Sistema de selección: Concurso-oposición libre, conforme a bases generales, con normas específicas.

Normas específicas. El sistema de oposición será el siguiente:

Dos pruebas obligatorias de carácter eliminatorio cada una de ellas.

Primera prueba: De carácter eliminatoria y obligatoria para todos los aspirantes, consistirá en realizar un examen tipo test, de 50 preguntas en el plazo máximo de dos horas, relacionado con el temario.

En este ejercicio se necesitarán un mínimo de 30 respuestas correctas para aprobar, teniendo en cuenta, que cada dos errores resta un pregunta buena.

Segunda prueba: De carácter eliminatorio y obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de 2 horas un ejercicio que tendrá carácter eminentemente práctico, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a las tareas propias de las funciones asignadas a la plaza.

P R O G R A M A

Parte general.

Tema 1. Constitución: Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos.

Tema 2. Constitución: La Corona. Las Cortes Generales: Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.

Tema 3. Constitución: Organización territorial del Estado: Principios Generales. La Administración Local y la Administración Autonómica.

Tema 4. Constitución: El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. Constitución: El Poder Judicial. Principios Constitucionales.

6. Constitución: El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

7. Procedimiento Administrativo: Las Administraciones Públicas y sus relaciones.

8. Procedimiento Administrativo: Organos de las Administraciones Públicas.

9. Procedimiento Administrativo: Los interesados. Concepto. Capacidad. Representación. Pluralidad e identificación de los interesados.

10. Procedimiento Administrativo: Derechos y Obligaciones de los ciudadanos frente a la Administración Pública.

11. Procedimiento Administrativo: Concepto y Naturaleza. Iniciación y desarrollo. Terminación.

12. Acto administrativo: Concepto. Elementos y clases.

Tema 13. El Código de Circulación. La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. El Reglamento General de Circulación.

Tema 14. Mecánica (I). Motores: Tipos y características de motores. Sistemas: Características, funcionamiento y mantenimiento de los sistemas de: Alumbrado, alimentación, distribución, lubricación, refrigeración, sistema eléctrico, transmisión, suspensión, dirección y frenado.

Tema 15. Mecánica (II). Ruedas y neumáticos: Funciones, clases y características. Equilibrado, cambio y repuesto. Las llantas. La adherencia y el dibujo del neumático. Sustitución de neumáticos. Presión de inflado. Desgaste, factores que modifican el rendimiento de los neumáticos.

Tema 16. Permisos y licencias de conducción, clases. Nulidad, anulación, renovación, intervención y suspensión de los permisos y licencias de conducción. Registro central de conductores e infractores. Documentos necesarios para circular. El seguro obligatorio de vehículos a motor.

Tema 17. Inspección Técnica de Vehículos: Inspecciones periódicas. Resultado de las inspecciones. Reformas de importancia

Tema 18. Dotación de los vehículos: Placas, señales, distintivos en los vehículos, accesorios, repuestos y herramientas que deben llevar los vehículos a motor.

Tema 19. Seguridad Vial (I). Seguridad en los vehículos: elementos de seguridad en los vehículos. La seguridad activa. La seguridad pasiva. La distancia de frenado, concepto y elementos del vehículo que en ella influyen.

Tema 20. Seguridad Vial (II). Seguridad en el conductor: la observación, la anticipación. Factores que influyen en las aptitudes del conductor: la fatiga, el sueño, el estrés, el tabaco, el alcohol, medicamentos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Concepto de distancia de detención o parada técnica, el tiempo de reacción y los factores que en él influyen.

Tema 21. Seguridad Vial (III). Seguridad en la vía. Peligros concretos en curvas e intersecciones. Obstáculos en la calzada. Conducción nocturna. Conducción en condiciones climatológicas y ambientales adversas. La distancia en el frenado, elementos de la vía que en ella influyen.

Tema 22. Seguridad Vial (IV). EL exceso de velocidad: riesgo para la conducción. Las limitaciones legales de velocidad. La adecuación de la velocidad a las circunstancias del tráfico. Travesías. El respeto a los viandantes y a otros usuarios de la vía pública (ciclistas, transportistas, etc.)

Tema 23. El transporte de pasajeros. Conducción tranquila. Carga y descarga de pasajeros. Normas de seguridad para pasajeros. La utilización del cinturón de seguridad.

Tema 24. Comportamiento en caso de accidente. Medidas a adoptar para garantizar la seguridad de la circulación y socorrer a las víctimas. El delito de omisión de socorro.

Tema 25. El consumo de combustible. La resistencia al aire. Conducción suave y ligera. El consumo en la conducción urbana e interurbana. Mantenimiento adecuado del vehículo. Influencia de los automóviles en el deterioro del medio ambiente. Elementos contaminantes. Los catalizadores. Medidas a adoptar para evitar la contaminación.

Tema 26. Régimen legal de los transportes por carretera: Clases de transporte. Disposiciones comunes a los transportes de mercancías y de viajeros. Disposiciones específicas del transporte de mercancías y su conducción. Disposiciones específicas del transporte de personas y su conducción. Clasificación de las autorizaciones (tarjetas). Régimen sancionador.

Tema 27. Tacógrafos: Concepto y clases. Vehículos para los que es obligatorio el uso del tacógrafo. Tiempos máximos de conducción. Tiempos mínimos de descanso.

Tema 28. Conducta en caso de accidente.

Tema 29. Callejero de La Línea de la Concepción.

Tema 30. Diagnostico de averías.

ANEXO III

Plaza: Técnico de Imagen y Sonido.
Número de plazas: Una.
Código plantilla presupuestaria 2008: 612.018.
Escala: Administración Especial.
Subescala: Auxiliar.
Grupo de clasificación: C2.
Titulacion requerida: F.P.I. de Imagen y Sonido.
Sistema de selección: Concurso-oposición libre, conforme a bases generales, con normas específicas.

Normas específicas. El sistema de oposición será el siguiente:

Dos pruebas obligatorias de carácter eliminatorio cada una de ellas.

Primera prueba: De carácter eliminatoria y obligatoria para todos los aspirantes, consistirá en realizar un examen tipo test, de 50 preguntas en el plazo máximo de dos horas, relacionado con el temario.

En este ejercicio se necesitarán un mínimo de 30 respuestas correctas para aprobar, teniendo en cuenta, que cada dos errores resta un pregunta buena.

Segunda prueba: De carácter eliminatorio y obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de 2 horas un ejercicio que tendrá carácter eminentemente práctico, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a las tareas propias de las funciones asignadas a la plaza.

P R O G R A M A

Parte general.

Tema 1. La Constitución. Significado y clases. La Constitución Española. Proceso constituyente. Estructura y contenido esencial.

Tema 2. Los funcionarios de la Administración Local. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Sistema retributivo. Incompatibilidades. La Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local.

Tema 3. Concepto y clases de documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Criterios de ordenación de archivos.

Tema 4. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. La notificación y publicación.

Tema 5. Fases del procedimiento administrativo: La iniciación del procedimiento. Subsanación y mejora de solicitudes. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes. Terminación del procedimiento.

Tema 6. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas. Clasificación de los contratos. Sus elementos. La selección del contratista. Adjudicación, formalización y ejecución del contrato. Extinción del contrato.

Tema 7. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. Las Ordenanzas fiscales. El reglamento orgánico. Los bandos.

Tema 8. La organización municipal. Órganos del Ayuntamiento. Las competencias municipales.

Tema 9. El Pleno del Ayuntamiento: Composición y funciones. La Comisión de Gobierno. Órganos complementarios: Comisiones informativas y otros órganos. Los grupos políticos. Los regímenes municipales especiales. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 10. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 11. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales

Tema 12. La luz teorías y leyes de propagacion.Magnitudes y unidades fotométricas. Principios y características de las fuentes de luz.

Tema 13. Características de la percepción visual: perspectiva movimiento, profundidad y constancia. Teorías .El ojo humano, funcionamiento y limitaciones de visión. Percepción del color.

Tema 14. El color. El espectro visible. Colirimetria. Mezcla aditiva y sustractiva del color. Sistemas de representación del color.

Tema 15. La exposición. Métodos de cálculo. Instrumentos de medición. Respuesta de los materiales de registro. Relación de contraste.

Tema 16. Diseño y estética de la imagen. Elementos de representación visual. Análisis de la imagen. Simbiología del color.

Tema 17. El proceso de tratamiento digital de imágenes fotográficas .Sistemas operativos y entornos gráficos. «Sofware» y herramientas de aplicacion. Técnicas de edición y parámetros de modificación de las imágenes.

Tema 18. Medios y lenguajes de comunicación audiovisual. Medios de comunicación. Teoría de la comunicacion. Teoria de la imagen y técnicas de expresión visual. Lenguaje y narrativa de la imagen. Evolución y desarrollo de los medios de comunicación.

Tema 19. Aplicaciones Fotográficas: fotografía publicitaria, fotografía de reportaje, fotografía de retrato, fotografía científica.

Tema 20. Fotoperiodismo y edición. Leyes de fotoperiodismo. Agencias nacionales e internacionales.

Tema 21. Acústica básica. Naturaleza del sonido. Leyes de propagación del sonido. Percepción auditiva. Características fisiológicas. Magnitudes y unidades características. Sistemas de sonido, perturbaciones y precauciones.

Tema 22. Proceso de sonido digital. Fundamentos del sonido digital. Soportes y formatos. Muestreo y codificación de la señal. Conversión analógica-digital. Descodificación. Grabadores y reproductores digitales. Características y prestaciones de los equipos digitales. Componentes del sistema «MIDI». Controladores, sintetizadores, módulos de sonido. Tipos de «Sofware» y aplicaciones.

Tema 23. Captación y registro de sonido en producciones cinematográficas. Fuentes. Sonido directo y de referencia. Tipos y características de los equipos de captación y registro de sonido. Criterios de sonido. Criterios de selección. Configuración y utilización de materiales y equipo técnicos específicos. Puesta a punto de fuentes y equipos. Normas técnicas.

Tema 24. Captación y registro de sonido en programas de televisión. Fuentes. Métodos de trabajo Tipos y características de los equipos de captación y registro de sonido, micrófonos, grabación multipista. Criterios de selección, configuración y uso de materiales y equipos técnicos específicos. Normativa técnica.

Tema 25. El control de radio. Emisión y recepción de radio. Equipamiento Normas y reglamentos técnicos.

Tema 26. La Cámara de video y la cámara de televisión. Parámetros y ajustes técnicos. Configuración y modos operativos. Sistemas de alimentación. La grabación en estudio y sus técnicas. Técnicas del reportaje.

Tema 27. Equipamiento técnico de un centro de producción de televisión; la cadena de cámaras, la sala de control, la mezcla de señales, generadores de sincronismos y efectos, el corrector de la base de tiempos. La sala técnica de control central de emisión: enlaces. Continuidad, producción. Operaciones y conservación de equipos.

Tema 28. Características de materiales y equipos de registro de imágenes electrónicas en movimiento. Sistemas de grabación de video: por componentes y compuesto. Formato de video. Funcionamiento y rendimiento. Criterios de selección y conservación.

Tema 29. El proceso de montaje en cine, edición electrónica y postproducción de audiovisuales. Salas de montaje, edición y postproducción. Técnicas y métodos de trabajo. Medios técnicos específicos. Grafismo electrónico. El control de calidad.

Tema 30. Regulación jurídica de la imágenes derecho a la propia imágenes consentimiento para la obtención, reproducción y publicación de la propia imagen. Imagen gráfica y propiedad intelectual.

ANEXO IV

Plaza: Auxiliar de Protocolo.
Número de plazas: Una.
Códigos plantilla presupuestaria 2.008 612.012.
Escala: Administración General.
Subescala: Auxiliar.
Grupo de clasificación: C2.
Titulacion requerida: Certificado de escolaridad o equivalente.
Sistema de selección: Concurso-oposición libre, conforme a bases generales, con normas específicas.

Normas específicas. El sistema de oposición será el siguiente:

Dos pruebas obligatorias de carácter eliminatorio cada una de ellas.

Primera prueba: De carácter eliminatoria y obligatoria para todos los aspirantes, consistirá en realizar un examen tipo test, de 50 preguntas en el plazo máximo de dos horas, relacionado con el temario.

En este ejercicio se necesitarán un mínimo de 30 respuestas correctas para aprobar, teniendo en cuenta, que cada dos errores resta un pregunta buena.

Segunda prueba, de carácter eliminatorio y obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de dos horas un ejercicio que tendrá carácter eminentemente práctico, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a las tareas propias de las funciones asignadas a la plaza.

P R O G R A M A

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Significado, estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas y sus estatutos.

Tema 3. La Administración Pública: Concepto. El principio de legalidad.

Tema 4. Sumisión de la Administración al derecho. Fuentes del derecho. La Ley: concepto y tipos. El Reglamento.

Tema 5. El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 6. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 7. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 8. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 9. El Municipio. Organización y competencias. Servicios mínimos obligatorios.

Tema 10. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 11. Hacienda Local. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 12. Los Presupuestos locales.

Tema 13. El Protocolo Diplomático e Internacional.

Tema 14. Técnicas de Organización de Actos.

Tema 15. El protocolo de Estado y su aplicación en la Instituciones centrales, regionales y locales.

Tema 16. La seguridad en el protocolo.

Tema 17. Protocolo y Medios de Comunicación.

Tema 18. Protocolo en la organización de congresos y actos propios del sector turístico.

Tema 19. Los Actos en las representaciones diplomáticas.

Tema 20. Las visitas de estado.

Tema 21. Real Decreto 2099/83.

Tema 22. Tratamientos. Familia Real española.

Tema 23. La Presidencia de actos y el puesto de honor.

Tema 24. El Protocolo de los invitados.

Tema 25. La cesión de la Presidencia.

Tema 26.- Los consortes y acompañantes

Tema 27. El protocolo de las autoridades.

Tema 28. Ordenación de banderas y mástiles.

Tema 29. Himnos oficiales.

Tema 30. Planificación General de un acto protocolario y sus fases.

ANEXO V

Plaza: Auxiliar de Protección Civil.
Número de plazas: Una.
Código plantilla presupuestaria 2.007: 223-002.
Escala: Administración Especial.
Subescala: Auxiliar.
Grupo de clasificación: C1.
Titulación requerida: Bachiller o equivalente.
Sistema de selección: Concurso-oposición libre, conforme a bases generales, con normas específicas.

Normas específicas. El sistema de oposición será el siguiente:

Dos pruebas obligatorias de carácter eliminatorio cada una de ellas.

Primera prueba: De carácter eliminatoria y obligatoria para todos los aspirantes, consistirá en realizar un examen tipo test, de 50 preguntas en el plazo máximo de dos horas, relacionado con el temario.

En este ejercicio se necesitarán un mínimo de 30 respuestas correctas para aprobar, teniendo en cuenta, que cada dos errores resta un pregunta buena.

Segunda prueba: De carácter eliminatorio y obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de 2 horas un ejercicio que tendrá carácter eminentemente práctico, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a las tareas propias de las funciones asignadas a la plaza.

P R O G R A M A

Tema 1. Constitución: Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos.

Tema 2. Constitución: La Corona. Las Cortes Generales: Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las Leyes.

Tema 3. Constitución: Organización territorial del Estado: Principios generales. La Administración Local y la Administración Autonómica.

Tema 4. Constitución: El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. Constitución: El Poder Judicial. Principios Constitucionales.

Tema 6. Constitución: El Tribunal Constitucional. La reforma Constitucional.

Tema 7. Procedimiento Administrativo: Las Administraciones Públicas y sus relaciones.

Tema 8. Procedimiento Administrativo: Órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 9. Procedimiento Administrativo: Los interesados. Concepto. Capacidad. Representación. Pluralidad e identificación de los interesados.

Tema 10. Procedimiento Administrativo: Derechos y Obligaciones de los ciudadanos frente a la Administración Pública.

Tema 11. Procedimiento Administrativo: Concepto y Naturaleza. Iniciación y Desarrollo. Terminación.

Tema 12. Acto Administrativo: Concepto. Elementos y Clases.

Tema 13. Planes municipales de protección civil.

Tema 14. Seguridad en estadios de fútbol.

Tema 15. Seguridad en plazas de toros.

Tema 16. La seguridad en el protocolo.

Tema 17. Seguridad en instalaciones deportivas.

Tema 18. La coordinación de las administraciones públicas ante emergencias.

Tema 19. La conducta humana ante emergencias.

Tema 20. Normas básicas de actuación ante emergencias químicas.

Tema 21. Reales Decretos 1378/1985 de actuación en situaciones de emergencias.

Tema 22. Ley 2/1985 de protección civil.

Tema 23. Primeros auxilios.

Tema 24. Normas básicas de actuación en playas.

Tema 25. Normas básicas de actuación en conciertos.

Tema 26. Normas básicas de actuación ante accidentes de tráficos.

Tema 27. Normas y señalizaciones de seguridad.

Tema 28. Concepto de salud y prevención de riesgos.

Tema 29. Riesgos en los lugares de trabajos.

Tema 30. Responsabilidades y sanciones con relación a la prevención.

La Línea de la Concepción, 2 de septiembre de 2008.- El Alcalde.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 20 de agosto de 2008, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Raquel Núñez Flores, resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-2008-0005 (F.P.).

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Raquel Núñez Flores, cuyo último domicilio conocido estuvo en Córdoba (Córdoba).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Raquel Núñez Flores, DAD-CO-2008-0005, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-0908, finca 22532, sita en calle Libertador Simón Bolívar (manzana 15) 15 10 03 1, de Córdoba (Córdoba), se ha dictado Resolución de 20 de junio de 2008, del Gerente Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se consideran probadas las causas de desahucio imputada, «La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente», apartado a), del art 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y, en su virtud, se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la Resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que por EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición de la interesada en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 4.ª Pl., Sevilla 41012, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio (para cuya admisión será indispensable la consignación a favor de esta empresa de las cantidades reclamadas, más las rentas corrientes, más el recargo de un 10% de las anteriores cantidades, conforme al apartado en fine de art. 142 de Decreto 2114/1968), ante la Excma. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 20 de agosto de 2008.- El Gerente, Rodrigo Barbudo Garijo.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2008, del IES Miguel de Mañara, de extravío de título de Bachillerato. ***(PP. 3327/2008).***

IES Miguel de Mañara.

Se hace público el extravío de título de Bachillerato de doña Manuela López Plaza, expedido el 20 de junio de 1992.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla en el plazo de 30 días.

San José de la Rinconada, 2 de septiembre de 2008.- El Director, Juan Antonio Ruiz Domínguez.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- *LUAL PICASSO*
  C/ Reyes Católicos, núm. 17
  04001 Almería
  950.23.56.00
  www.librerias-picasso.com

- *CRUZ GRANDE*
  C/ Las Lisas, núm. 1
  04610 Cuevas del Almanzora
  950.61.83.15
  www.cruzgrande.es

CÁDIZ:

- *QUÓRUM LIBROS*
  C/ Ancha, núm. 27
  11001 Cádiz
  956.80.70.26
  www.grupoquorum.com

CÓRDOBA:

- *LUQUE LIBROS*
  C/ Cruz Conde, núm. 19
  14001 Córdoba
  957.47.30.34
  luquelibros@telefonica.net

- *UNIVÉRSITAS*
  C/ Rodríguez Sánchez, 14
  14003 Córdoba
  957.47.33.04
  universitas@teleline.es

GRANADA:

- *BABEL*
  C/ San Juan de Dios, núm. 20
  18002 Granada
  958.20.12.98

  C/ Emperatriz Eugenia, núm. 6
  18002 Granada
  958.27.20.43
  www.babellibros.com

- *VELÁZQUEZ*
  Plaza de la Universidad, s/n
  18001 Granada
  958.27.84.75
  libreriavelazquez@telefonica.net

JAÉN:

- *DON LIBRO*
  C/ San Joaquín, núm. 1
  23006 Jaén
  953.29.41.99
  donlibro@telefonica.net

- *ORTIZ*
  Av. Doctor Eduardo García-Triviño, núm. 3
  23009 Jaén
  953.92.15.82
  ortizromera@telefonica.net

MÁLAGA:

- *LOGOS*
  C/ Duquesa de Parcent, núm. 10
  29001 Málaga
  952.21.97.21
  www.ajlogos.com

SEVILLA:

- *AL- ÁNDALUS*
  C/ Roldana, núm. 3
  41004 Sevilla
  954.22.60.03
  www.libreria-al-andalus.net

- *CÉFIRO*
  C/ Virgen de los Buenos Libros, núm. 1
  41002 Sevilla
  954.21.58.83
  www.cefiro-libros.com

- *GUERRERO*
  C/ García de Vinuesa, núm. 35
  41001 Sevilla
  954.21.73.73
  librguerrero@telefonica.net

- *CIENTÍFICO-TÉCNICA*
  C/ Buiza y Mensaque, 6
  41004 Sevilla
  954.22.43.44
  comercial@libreriacientificotecnica.com

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 37

Título: Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia
Año de edición: 2006
Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA
Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo
P.V.P.: 5,64 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 38

Título: Ley de Regulación de las consultas populares locales en Andalucía

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia
Año de edición: 2006
Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA
Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo
P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 39

Título: **Ley por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía**

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia
Año de edición: 2006
Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA
Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo
P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 40

Título: Ley del Voluntariado

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia
Año de edición: 2006
Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA
Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo
P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 41

Título: Ley de Carreteras de Andalucía

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia
Año de edición: 2006
Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA
Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo
P.V.P.: 4,13 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 SEVILLA

Papel ecológico